



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO HÉCTOR ESTEBAN DE LA CRUZ OSTOS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA, INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR LA SEÑORA LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere contratar el servicio de arrendamiento de vehículos terrestres.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su tercera sesión ordinaria, celebrada el once de febrero de dos mil veintidós, CASO 0203DGRM22, autorizó el fallo de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/011/2021, adjudicando al “Prestador de Servicios” la presente contratación, con fundamento en los artículos 21 fracción XXI, 77, fracción II, y 144, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, 8 y 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y Séptimo, apartado B, fracción I, numerales 5, inciso d) y 6, del “Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno”.

I.4. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2022 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria 32505, denominada “Arrendamiento de vehículos terrestres para servidores públicos”, de la Unidad “22510915S0010001”, denominada “Suministros y Servicios” del presupuesto autorizado para el ejercicio 2022.

N1-ELIMI

El ocho de julio de dos mil veintiuno; el Señor Ministro autorizó la plurianualidad de la presente contratación.

N2-ELIMINADO 6



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En atención al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en la fracción II, del artículo 39, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldos de los presupuestos de egresos autorizados a la "Suprema Corte", sin que la falta de éste origine responsabilidad alguna para la "Suprema Corte".

**I.6.** El maestro Héctor Esteban De la Cruz Ostos, en su carácter de Oficial Mayor de la "Suprema Corte", está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 20, fracción XIX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con la fracción V, del numeral Sexto, del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa, y el artículo 11, primer párrafo, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

**I.7.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.8.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA, QUE:**

**II.1.** Con la denominación de "Arrendadora Andrade, S.A. de C.V., fue legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del instrumento notarial **90,385** de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, otorgado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público 42 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 148804 de dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y uno.

**II.2.** En términos del instrumento notarial **130,091** de dieciocho de agosto de dos mil tres, otorgado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público 42 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 148804 de veinte de agosto de dos mil tres, se protocolizó el Acta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el quince de agosto de dos mil tres, en la que entre otros acuerdos, consta la modificación del objeto social y la consecuente reforma al artículo Vigésimo Octavo de los Estatuto Sociales.

**II.3.** En términos del instrumento notarial **140,196** de diecinueve de septiembre de dos mil seis, otorgado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público 42 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 148804 de cinco de octubre de dos mil seis, se protocolizó el Acta General Extraordinaria de Accionistas.

N3-ELIMINADO 6

N4-ELIMINADO 6





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022**

veintiuno de julio de dos mil seis, en la que entre otros acuerdos, consta la modificación al objeto social y la consecuente reforma al artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, así como el cambio de denominación de "Arrendadora Andrade, S.A. de C.V.", a "Arrendadora Andrade, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada".

**II.4.** En términos del instrumento notarial **143,351** de veintitrés de noviembre de dos mil siete, otorgado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público 42 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 148,804 de trece de diciembre de dos mil siete, se protocolizó el Acta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el ocho de noviembre de dos mil siete, en la que entre otros acuerdos, consta la modificación al objeto social y la consecuente reforma al artículo Vigésimo Octavo de los Estatuto Sociales, así como el cambio de denominación de "Arrendadora Andrade, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada" a "Arrendadora Innovación, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada".

**II.5.** En términos del instrumento notarial número **143,525** de veintitrés de enero de dos mil ocho, otorgado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público 42 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 148804 de ocho de febrero de dos mil ocho, se protocolizó el Acta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el tres de diciembre de dos mil siete, en la que entre otros acuerdos, consta el cambio de denominación de "Arrendadora Innovación, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada" a "Integra Arrenda, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada".

**II.6.** El instrumento notarial **37,759** de veintiuno de febrero de dos mil trece, otorgado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público 221 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil 148804\* de cinco de marzo de dos mil trece, contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General en su doble carácter Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.", celebrada el dieciocho de febrero de dos mil trece, en la que se determinó la reforma total a los Estatutos Sociales, y entre otros acuerdos, se reformó el objeto social y la vigencia de la sociedad, para quedar con una duración indefinida.

**II.7.** El instrumento notarial **49,035** de diecisiete de febrero de dos mil quince, otorgado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público 221 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil 148804\* de nueve de abril de dos mil quince, contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.", celebrada el dieciséis de febrero de dos mil quince, en la que se determinó la reforma total a los Estatutos Sociales, y entre otros acuerdos, se reformó el objeto social.

N5-ELIMINADO 6

N6-ELIMINADO 6

instrumento notarial **50,832** de veintisiete de n  
do ante la fe del licenciado Francisco Tal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

Notario Público 221 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil 148804\* de veinticinco de junio de dos mil quince, consta la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.", celebrada el doce de mayo de dos mil quince, en la que se determinó la modificación del objeto social para ajustarlo con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y la consecuente reforma a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales.

**II.9.** La señora Lucila Maldonado Hernández, en su carácter de apoderada general, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder general, otorgado mediante testimonio notarial **6,122** del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza, Notario Público 149 del Estado de México; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**II.10.** Acepta que la presente relación contractual se registrará por las disposiciones del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

**II.11.** A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el "Prestador de Servicios" no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

**II.12.** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para prestarlos a entera a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

**II.13.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **AAN910409I35**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según Cédula de Identificación Fiscal que exhibe.

**II.14.** Tiene como domicilio el ubicado en avenida San Jerónimo número exterior 424, número interior 201, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por su apoderada general, cualquier cambio de domicilio que realice.

**II.15.** Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente

N9-ELIMINADO 73

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse

N7-ELIMINADO 6

to original firmado por la apoderada ge  
dirigido al "Administrador" del contrato.

N8-ELIMINADO 6



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicios del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.8. y II.14. de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la "Suprema Corte" contrata, y el "Prestador de Servicios" presta, conforme lo siguiente:

Descripción General de los Servicios\*

Monto Mínimo:

Número	Concepto	Cantidad de unidades mínimas	Meses	Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades	
1	Sedán básico	22	47	\$6,349.00	\$139,678.00	\$6,564,866.00	
2				\$9,307.00	\$483,964.00	\$22,746,308.00	
3	Camioneta Van de 15 pasajeros	33	47	\$15,878.00	\$523,974.00	\$24,626,778.00	
4	Camioneta Van de carga	5	47	\$12,750.00	\$63,750.00	\$2,996,250.00	
5				\$23,397.00	\$233,970.00	\$10,996,590.00	
6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	2	47	\$10,568.00	\$21,136.00	\$993,392.00	
Suma		124			<b>Subtotal</b>	<b>\$68,924,184.00</b>	
						I.V.A.	<b>\$11,027,869.44</b>
						<b>Total</b>	<b>\$79,952,053.44</b>

Monto Máximo:

Número	Concepto	Cantidad de unidades máximas	Meses	Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades
1	Sedán básico	28	47	\$6,349.00	\$177,772.00	\$8,355,284.00
2				\$9,307.00	\$539,806.00	\$25,370,882.00
3	Camioneta Van de 15 pasajeros	37	47	\$15,878.00	\$587,486.00	\$27,611,842.00
4	Camioneta Van de carga	8	47	\$12,750.00	\$102,000.00	\$4,794,000.00
5				\$23,397.00	\$280,764.00	\$13,195,908.00
6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	6	47	\$10,568.00	\$63,408.00	\$2,980,176.00
Suma		149			<b>Subtotal</b>	<b>\$82,308,092.00</b>

esta técnica-económica presentada por el "Prestador de Servicios"





## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

Para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Cualquier característica, término o condición no especificados en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/011/2021, y en el Acta de la Junta de Aclaraciones de seis de enero de dos mil veintidós; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "**Anexo Único**".

Para efectos del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se compromete a prestar el servicio, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato abierto es por un presupuesto mínimo de **\$68,924,184.00 (Sesenta y ocho millones novecientos veinticuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$11,027,869.44 (Once millones veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$79,952,053.44 (Setenta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos 44/100 moneda nacional)**, y un presupuesto máximo de **\$82,308,092.00 (Ochenta y dos millones trescientos ocho mil noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$13,169,294.72 (Trece millones ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos 72/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$95,477,386.72 (Noventa y cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos ochenta y seis pesos 72/100 moneda nacional)**.

La "Suprema Corte" se obliga a contratar el servicio materia del presente contrato, por el monto correspondiente al presupuesto mínimo, sin que asuma la obligación de contratarlo por el monto correspondiente al presupuesto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente cláusula, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El "Prestador de Servicios" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios", el monto indicado en la cláusula Segunda del presente instrumento contractual, conforme lo siguiente:

Los pagos se efectuarán a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, a la documentación que en líneas posteriores se indica, en los Cursos Materiales de la "Suprema Corte", número 30, cuarto piso, colonia Centro Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el s

N16-ELIMINADO 6

N17-ELIMINADO 6



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en su caso, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [jpaza@mail.scjn.gob.mx](mailto:jpaza@mail.scjn.gob.mx) o [mgmoraless@mail.scjn.gob.mx](mailto:mgmoraless@mail.scjn.gob.mx).

No se realizará el pago de los Comprobante Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que amparen los servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Prestador de Servicios" debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte":

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
  - a. Cuenta;
  - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
  - c. Banco;
  - d. Sucursal, y
  - e. Beneficiario.

Al "Administrador" del contrato:

- II. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones **I.7.** y **I.8.** de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos "XML" a las direcciones de correo electrónico [jpaza@mail.scjn.gob.mx](mailto:jpaza@mail.scjn.gob.mx) o [mgmoraless@mail.scjn.gob.mx](mailto:mgmoraless@mail.scjn.gob.mx), o a la que comunique por escrito la "Suprema Corte".

De no prestarse el servicio a mes completo, se pagará la parte proporcional del mes.

En el caso de que, derivado de las necesidades del servicio o de las condiciones de operación de este contrato, la prestación del servicio se lleve a cabo durante un período menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho periodo se realizará lo siguiente:

- Se dividirá el precio unitario mensual correspondiente al costo del servicio entre el número de días del mes calendario (30 días) y se multiplicará por el número de días efectivos del servicio para

N18-ELIMINADO 6

anterior se le sumará el 16 por ciento de IVA y éste será el monto a pagar d

N19-ELIMINADO 6



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022**

Para la procedencia de los pagos, el servicio de arrendamiento de vehículos terrestres deberá haber sido recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica del "Administrador" de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste. Asimismo, previo a emitir el primer pago, se deberá haber recibido copia de la póliza de fianza de cumplimiento, validada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "Suprema Corte".

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Prestador de Servicios" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración **II.15.** de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por la apoderada general del "Prestador de Servicios" dirigido al "Administrador" del contrato.

"Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**CUARTA. PLURIANUALIDAD.**

Toda vez que la prestación de los servicios, objeto de este contrato, abarcará diversos ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la cláusula Cuarta de este instrumento contractual estarán condicionados a que la "Suprema Corte" cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos en los años 2023, 2024 y 2025.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 39, fracción II, inciso d), del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", a continuación, se desglosan los recursos presupuestales correspondientes a cada ejercicio fiscal:

**Montos mínimos:**

Año	Partidas presupuestales	Subtotal	I.V.A.	Total
2022	32505	\$16,131,192.00	\$2,580,990.72	\$18,712,182.72
2023	32505	\$17,597,664.00	\$2,815,626.24	\$20,413,290.24
2024	32505	\$17,597,664.00	\$2,815,626.24	\$20,413,290.24
2025	32505	\$17,597,664.00	\$2,815,626.24	\$20,413,290.24
Total		\$68,924,184.00	\$11,027,869.44	\$79,952,053.44

**Montos máximos:**

Año	Partidas presupuestales	Subtotal	I.V.A.	Total
2022	32505	\$19,263,596.00	\$3,082,175.36	\$22,345,771.36
2023	32505	\$21,014,832.00	\$3,362,373.12	\$24,377,205.12
2024	32505	\$21,014,832.00	\$3,362,373.12	\$24,377,205.12
2025	32505	\$21,014,832.00	\$3,362,373.12	\$24,377,205.12
Total		\$82,308,092.00	\$13,169,294.72	\$95,477,386.72

\*Los montos podrán variar de acuerdo con la fecha real del inicio de los servicios objeto de este contrato.

**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE ENTREGA).**

N20-ELIMINADO 6 [Redacted] el presente instrumento contractual tendrá una vigencia N21-ELIMINADO 6 [Redacted] hasta el 31 de diciembre de 2025, [Redacted]





CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

a) Lugar de prestación de los servicios:

Subpartida	Tipo de Vehículo	Cantidad Máxima de Vehículos	Lugar de entrega
1.1	Sedán básico	28	Edificio Bolívar, ubicado en calle Bolívar número 30, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
1.2	N24-ELIMINADO		
		12	
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero, "Ministro Alberto Vásquez del Mercado", de la "Suprema Corte", ubicada en avenida Costera Miguel Alemán número 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco, Guerrero.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes, Aguascalientes, "Ministro Alfonso López Aparicio", de la "Suprema Corte", ubicada en calle Álvaro Obregón número 347, colonia Centro, código postal 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche, "Ministro Pedro Guerrero Martínez", de la "Suprema Corte", ubicada en calle 57 número 22 entre 14 y 12, colonia Centro. código postal 24000, Campeche, Campeche.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo, "Ministro Andrés Eligio Quintana Roo", de la "Suprema Corte", ubicada en calle Huachinango número 26 Sup/Mz.3 Manzana 22, Lotes C1, Ca y C7, código postal 77500, Cancún, Quintana Roo.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, "Ministro José Alfonso Abitia Arzapalo", de la "Suprema Corte", ubicada en calle Isla Cancún números 414 y 416 y Avenida Nápoles número 369, Colonia Benito Juárez, Othon P. Blanco, código postal 77037, Chetumal, Quintana Roo.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua, "Ministro Andrés Horcasitas", de la "Suprema Corte", ubicada en avenida de la Raza números 4400 y 4450, colonia Los Nogales, código postal 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.
1.3	Camioneta Van de 15 pasajeros	1	Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima. "Miguel González Castro", de la "Suprema Corte", ubicada en Miguel Hidalgo número 164, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos, "Ministro Teófilo Olea y Leyva", de la "Suprema Corte", ubicada en calle Boulevard Benito Juárez número 49 (antes 711), colonia Las Palmas, código postal 62040, Cuernavaca, Morelos.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, "Ministro Eustaquio Buelna", de la "Suprema Corte", ubicada en José María Morelos número 77 Sur, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango, "Ministro Xavier Icaza y López Negrete", de la "Suprema Corte", ubicada en Aquiles Serdán número 110 Poniente, colonia Centro, código postal 34000, Durango, Durango.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en la Paz, Baja California Sur, "Ministro Ángel González de la Vega Irriate", de la "Suprema Corte", ubicada en Héroes de Independencia número 280, colonia Centro, código postal 23000, la Paz, Baja California Sur.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato. "Ministro Euquerio Guerrero López", de la "Suprema Corte", ubicada en calle Chiapas número 309, colonia Bellavista, código postal 3736, León, Guanajuato.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán, Sinaloa. "Ministro Enrique Moreno Pe... N23-ELIMINADO 6", ubicada en calle Ma... 610, colonia Centro, código p... Sinaloa.

N22-ELIMINADO 6

N23-ELIMINADO 6



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Subpartida	Tipo de Vehículo	Cantidad Máxima de Vehículos	Lugar de entrega
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, "Ministro Rafael Matos Escobedo", de la "Suprema Corte", ubicada en calle 59 número 458, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, "Ministro Emeterio De la Garza", de la "Suprema Corte", ubicada en Ignacio Zaragoza número 244 Norte, esquina Albino Espinosa, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, Michoacán, "Ministro Felipe Tena Ramírez", de la "Suprema Corte", ubicada en avenida Morelos Sur número 193, Esquina Antonio Alzate, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca, "Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo", de la "Suprema Corte", ubicada en J.P. García número 100, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca, Oaxaca.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Pachuca, Hidalgo, "Ministro Manuel Yáñez Ruiz", de la "Suprema Corte", ubicada en calle Morelos número 720, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca, Hidalgo.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, "Ministro Ernesto Solís López", de la "Suprema Corte", ubicada en Calzada de los Fuertes número 24, colonia Rincón del Bosque, código postal 72290, Puebla, Puebla.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit, "Ministro Enrique Martínez Ulloa", de la "Suprema Corte", ubicada en calle Durango número 42 Sur, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala, "Ministro José Miguel Guridi Alcocer", de la "Suprema Corte", ubicada en Xicoténcatl número 16, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Toluca, Estado de México, "Ministro José María Lozano", de la "Suprema Corte", ubicada en avenida Hidalgo Ote. número 1204, esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 50070, Toluca, Estado de México.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, Coahuila, "Ministro Raúl Castellano Jiménez", de la "Suprema Corte", ubicada en avenida Valentín Gómez Farías número 997 Oriente, colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, "Ministra Gloria León Orantes", de la "Suprema Corte", ubicada en avenida 10a Norte-Poniente número 1326, Fraccionamiento El Mirador, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
		1	Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz, "Ministro Humberto Román Palacios", de la "Suprema Corte", ubicada en calle Emparán número 305 entre avenida Francisco I. Madero y avenida 5 de Mayo, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.
1.4	Camioneta Van de carga	8	Edificio Bolívar, ubicado en calle Bolívar número 30, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
1.5	Camioneta miniván	12	
	Camioneta carga pickup (a 4X2)	6	
	<b>Total</b>	<b>149</b>	

N25-ELIMINADO 6

N26-ELIMINADO 6



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

**b) Duración de los servicios:**

El servicio se prestará a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**c) Plazo de entrega de los vehículos:**

La entrega se realizará conforme a las necesidades de la "Suprema Corte", como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el "Administrador" del contrato.

El plazo de entrega de los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la prestación de los servicios, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

**SEXTA. IMPUESTOS.**

"Las Partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

El "Prestador de Servicios" deberá efectuar el pago de impuestos y de derechos vehiculares federales, estatales y, en su caso, municipales, que correspondan a las placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y, en las ciudades que exista obligatoriedad, a las verificaciones de emisión de gases contaminantes conforme a su asignación, durante la vigencia del presente contrato; en su caso, efectuará el pago de los derechos por los permisos o licencias para circular en una entidad federativa cuando las placas sean de otro.

**SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

N27-ELIMINADO 6

**DE RECEPCIÓN DE LOS SER**  
"Prestador de Servicios" se obliga a entregar en los  
to, los bienes arrendados y, en su  
detectados durante el proce

N28-ELIMINADO 6



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022**

correspondiente por parte del "Administrador" del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el en las Bases de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/011/2021** y su Anexo Técnico.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El "Prestador de Servicios" será responsable de los servicios contratados por la "Suprema Corte", hasta que sean recibidos a entera satisfacción en las instalaciones de la "Suprema Corte", en los domicilios señalados en la cláusula Quinta del presente contrato, por lo que, el riesgo correrá a cargo del "Prestador de Servicios" hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el "Prestador de Servicios" considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que el bien sea entregado en óptimo estado.

II. El "Prestador de Servicios" será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro del bien, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, seguros y otros gastos adicionales para la "Suprema Corte".

III. Para la entrega de los servicios deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia de la factura o remisión correspondiente y copia del contrato; asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con tres días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones: [pcalvos@mail.scjn.gob.mx](mailto:pcalvos@mail.scjn.gob.mx) y [jpaza@mail.scjn.gob.mx](mailto:jpaza@mail.scjn.gob.mx), especificando número de procedimiento, número de contrato y subpartidas que serán entregadas.

La "Suprema Corte" no recibirá los bienes en mal estado por causas imputables al "Prestador de Servicios" o su transportista, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados será a entera satisfacción de la "Suprema Corte", de acuerdo con las especificaciones descritas en el "Requerimiento Técnico" de las Bases de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/011/2021** y de conformidad con la propuesta técnica-económica del "Prestador de Servicios" presentada el dieciocho de enero de dos mil veintidós.

El "Administrador" del contrato podrá solicitar unidades vehiculares adicionales sin rebasar el monto máximo del contrato. Las unidades adicionales que se soliciten deberán ser entregadas en los mismos plazos establecidos en las citadas Bases.

La "Suprema Corte" podrá hacer devoluciones en el periodo de garantía, cuando:

- I. Se compruebe que el bien no es de la calidad solicitada.
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al "Prestador de Servicios".
- III. Cuando los bienes entregados no cumplan con las características solicitadas por la "Suprema Corte".

N29-ELIMINADO 6

El "Prestador de Servicios" se obliga a la "Suprema Corte", el bien de

N30-ELIMINADO 6



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022**

“Administrador” del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

Cuando la “Suprema Corte” requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, estas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la “Suprema Corte” de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la “Suprema Corte”, así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”; intereses que se computarán por días calendario.

**NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.**

La “Suprema Corte” permitirá al “Prestador de Servicios” el acceso necesario a los lugares en donde deba prestarse el servicio, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la “Suprema Corte” lo solicite, reconociendo el “Prestador de Servicios” la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la “Suprema Corte”, incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Prestador de Servicios” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto máximo total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de **\$8,230,809.20 (Ocho millones doscientos treinta mil ochocientos nueve pesos 20/100 moneda nacional)**, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el presupuesto máximo del contrato o el plazo pactado.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada siguiente leyenda:

N31-ELIMINADO 6

N32-ELIMINADO 6

...anzadora- en ejercicio de la autorizac  
Comisión Nacional de Seguros y



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de **\$8,230,809.20 (Ocho millones doscientos treinta mil ochocientos nueve pesos 20/100 moneda nacional)**, y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el presupuesto máximo del contrato o el plazo pactado para garantizar, por parte de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, con domicilio en avenida San Jerónimo número exterior 424, número interior 201, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación e **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, con un presupuesto máximo total contratado que asciende a la cantidad de **\$82,308,092.00 (Ochenta y dos millones trescientos ocho mil noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

“La afianzadora” expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación e **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, relativo a la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con un presupuesto máximo contratado de **\$82,308,092.00 (Ochenta y dos millones trescientos ocho mil noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.
- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022**.
- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

N33-ELIMINADO 6

umplimiento total de lo contra  
la autorización expresa de

N34-ELIMINADO 6





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

- En caso de incumplimiento contractual de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el último párrafo, del artículo 289, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.**

N35-ELIMINADO 6

es serán determinadas por  
función del incumplimiento

N36-ELIMINADO 6



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022**

Se aplicarán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o del inicio en la prestación del servicio y con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "Prestador de Servicios" respecto de los servicios prestados, mismas que se relacionan a continuación.

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10 por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan prestado o entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes o servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, o los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y, por tanto, libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación de servicios o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a la "Suprema Corte", el material que le hubiese proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.

N37-ELIMINADO 6

rial que llegue a realizar el "Pres  
a contratación es propiedad de l  
circunstancia podrá ser divulga

N38-ELIMINADO 6



## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

El material y/o información que sea entregado al "Prestador de Servicios", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva de los servicios solicitados. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

### **DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.**

La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

### **DÉCIMA QUINTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

### **DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"Las Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración **II.14.** de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración **II.14.** del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Prestador de Servicios" no exhibe la garantía en los términos y condiciones pactados en este contrato en el plazo establecido.
2. Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

N39-ELIMINADO 6

"Prestador de Servicios" incurre en falsedad de la información proporcionada para la

N40-ELIMINADO 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

4. En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Prestador de Servicios" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula Décima Segunda del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso de que ya no existan montos pendientes de pago, el "Prestador de Servicios" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

### DÉCIMA SÉPTIMA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula Décima Sexta de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

### DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

### DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

### VIGÉSIMA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La "Suprema Corte" designa al Director de Operación y Servicios adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

N41-ELIMINADO 6

Dirección General de Recursos Ma  
"or" del contrato, lo que informará

N42-ELIMINADO 6





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

**VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**VIGÉSIMASEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

N43-ELIMINADO 6

hubiese entregado al "Prestador de Servicios" el objeto del presente contrato, es propio del "Prestador de Servicios".

N44-ELIMINADO 6



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado para cumplir con el objeto de este instrumento contractual, obligándose a abstenerse de reproducirlo en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el “Prestador de Servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales a los que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el “Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**VIGÉSIMATERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019” y, en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

**VIGÉSIMA CUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

“Las Partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo establecido en la cláusula Quinta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

**VIGÉSIMAQUINTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.**

“Las Partes” aceptan que, en caso de que se actualicen las Bases de la Licitación P N45-ELIMINADO 6 entre las Bases de la Licitación P N46-ELIMINADO 6 21 y el presente contrato, sobre el presente instrumento con



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**VIGÉSIMASEXTA. TRIBUNAL COMPETENTE.**

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXO ÚNICO.**

Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

"Anexo Único". La propuesta técnica-económica presentada por el "Prestador de Servicios" el dieciocho de enero de dos mil veintidós, el "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/011/2021 y el Acta de la Junta de Aclaraciones de seis de enero de dos mil veintidós.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el siete de marzo de dos mil veintidós.

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PRESTADOR DE

N47-ELIMINADO 6

MAESTRO HÉCTOR  
ESTEBAN DE LA CRUZ  
OSTOS  
OFICIAL MAYOR

LIC. OMAR  
GARCÍA MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES  
AVALA EL CONTENIDO  
ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

LIC. HÉCTOR  
AMADOR GÓMEZ  
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y  
SERVICIOS ADSCRITO A LA



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
(AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS  
BIENES ADQUIRIDOS SON  
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN  
SATISFACCIÓN A SU  
REQUERIMIENTO)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022

OGM/LFCV/MATM/CSM/COEF\*

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, **SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022**, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN E INTEGRAR ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

N48-ELIMINADO 6





“Anexo Único”

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La propuesta técnica-económica presentada por el “Prestador de Servicios” el dieciocho de enero de dos mil veintidós, el “Requerimiento Técnico” anexo a las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/011/2021 y el Acta de la Junta de Aclaraciones de seis de enero de dos mil veintidós.

N50-ELIMINADO

N49-ELIMINADO

FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AB  
CIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE V  
STRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
N, SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022, CELEBRADO POR LA  
MA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN E INTEGRA  
DA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

N51-ELIMINADO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

## ÍNDICE

### PROPUESTA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE FOLIO
ÍNDICE	0001
ANEXO 2A.	0002-0042
ESCRITO	0043
CATÁLOGOS (FICHAS TÉCNICAS)	0044-0102
ESCRITO	0103
ESCRITO	0104
CARTA DE DISTRIBUIDOR DISPONIBILIDAD	0105-0139
CARTA DE DISTRIBUIDOR LÍNEA DE CRÉDITO	0140-0174
CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.	0175-0202
CONTRATOS	0203-0400
ESCRITO	0401
ESCRITO	0402-0420
ESCRITO	0421
ESCRITO	0422
NOM-174-SCFI-2007	0423-0479

N52-ELIMINADO 6



N53-ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

8.1

Ciudad de México a 18 de enero de 2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

Lucía Maldonado Hernández actuando a nombre y representación de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, y en relación con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/011/2021, se anexa descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta, la cual incluye los requisitos técnicos especificados tanto en las presentes bases como en el **Anexo 2a**.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

N54-ELIMINADO 6



N55-ELIMINADO 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Ciudad de México a 18 de enero de 2022.

## Anexo Técnico Anexo 2a

**II.1.1** La entrega de cada vehículo por parte de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicado, se realizará en los lugares establecidos en el Apéndice 1 del presente Anexo Técnico, a los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato.

**II.1.2** Todos los vehículos que entregará **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.** en caso de resultar adjudicado, serán **NUEVOS** de agencia, modelos del año en curso o del siguiente año si ya estuviesen disponibles, conforme a lo solicitado en el Apéndice 2 "Características de los vehículos" del presente Anexo Técnico. Para el cuidado del medio ambiente y la reducción de emisión de contaminantes los vehículos podrán ser híbridos.

**II.1.3** En caso de resultar adjudicados **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entregará el tipo de vehículo conforme a lo requerido en el Apéndice 2, en las cantidades solicitadas por el administrador del contrato de cada órgano del Poder Judicial de la Federación. Para efectos de la propuesta técnica se indican las cantidades señaladas en el Apéndice 1 "Cantidades Min y Max de los vehículos". Las cantidades solicitadas pueden disminuir o aumentar atendiendo a las necesidades de "la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF)".

**II.1.4** En caso de que la SCJN o el CJF requieran incrementar el número de vehículos por arrendar y que los mismos ya no estén disponibles en el mercado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicado proporcionará un vehículo nuevo con características similares o superiores a las del vehículo adjudicado, sin ningún costo adicional para la "la SCJN y el CJF", para lo cual **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicado presentara por escrito carta firmada por el fabricante en la que indique cuando salió de producción y el modelo que lo sustituye.

**II.1.5** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a través del expediente con los siguientes datos:

N56-ELIMINADO 6

- a) Número de Expediente.
- b) Marca del Vehículo.
- c) Submarca del Vehículo.
- d) Tipo.
- e) Modelo.
- f) No. de serie.
- g) No. de motor, en su caso.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- h) No. de matrícula.
- i) Color.
- j) Número de cilindros.
- k) Transmisión.
- l) Alta vehicular
- m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique)
- n) Guía para la atención de siniestros.
- o) Póliza de Seguro (cobertura amplia)
- p) Equipamiento.
- q) Inventario.
- r) Fotografías (Interior, frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor, odómetro, tablero).
- s) Manual de mantenimiento por vehículo.
- t) Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral II.1.7. del presente Anexo Técnico.

**II.1.6** En los casos en que **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.** en caso de resultar adjudicado, tenga que reponer alguna unidad, ésta cumplirá con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial, considerando adicionalmente lo establecido en el numeral II.1.2.

**II.1.7** Al inicio de la prestación del servicio y en las solicitudes adicionales de unidades nuevas de agencia, se entregarán los vehículos con un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México y en el Interior de la República, el kilometraje que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.

**II.1.8** Las unidades que **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicado entregará a "la SCJN y el CJF" será de manera indistinta en colores: blanco, plata, gris y negro, en las diferentes tonalidades de estos.

**II.1.9** **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicado efectuará el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, estatales y, en su caso, municipales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en las ciudades que exista obligatoriedad, las verificaciones de emisión de gases contaminantes conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico; y en su caso permisos o licencias para circular en una entidad que las placas sean de otro.

**II.1.10** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.** entregará un expediente físico y electrónico por unidad, con la documentación necesaria para la libre circulación (tarjeta de circulación, engomado, revistas para vehículos de carga), ambiental (verificación de emisiones), de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta la entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos y placas.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**II.1.11** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entregará la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

**II.1.12** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entregará en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes delanteros y traseros y reflejantes de emergencia. (La herramienta corresponderá a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo con las especificaciones del fabricante).

**II.1.13** El servicio considera kilometraje ilimitado.

## **II.2 Conservación de los vehículos.**

**II.2.1** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, garantizará el óptimo funcionamiento de las unidades objeto del contrato para lo cual proveerá el mantenimiento preventivo y correctivo que correspondan conforme al manual del fabricante y cuando sea necesario, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando se requiera, sin límite de kilometraje, cantidad y frecuencia.

**II.2.2** Manifestamos que es del conocimiento de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, que la revisión y/o cambio de neumáticos referido en el párrafo que antecede podrá realizarse a solicitud del área administradora del contrato del órgano del Poder Judicial de la Federación correspondiente; el cual no generará ningún costo adicional para cada organismo.

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo del neumático posee testigo de desgaste que lo señale, será reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios. El cambio de neumáticos será de acuerdo con el desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.

**II.2.3** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, podrá acordar con "la SCJN y el CJF" la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo en el contrato correspondiente que celebre con cada una de las unidades. El tiempo para recoger el vehículo no excederá las 72 horas siguientes a partir de la solicitud y para entregarlos los 5 (cinco) días naturales siguientes a su recolección, en caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones señaladas en el capítulo respectivo.

En los casos de los numerales II.2.1 y II.2.2 en caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de uso mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres o en cualquier otro lugar de los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**II.2.4** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente sanitizado y limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

**II.2.5** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que responderá por los daños, de composturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicará la pena convencional o de ductiva correspondiente, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

De conformidad a la descripción de "El Servicio", no se consideran erogaciones por parte de "la SCJN y el CJF" lo relativo a los conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

**II.2.6** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, responderá por el robo o pérdida de las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para "la SCJN y el CJF".

**II.2.7** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que éstos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para "la SCJN y el CJF".

**II.2.8** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad por robo o extracción de los numerales II.2.6, II.2.7 y II.2.8, será obligación de "la SCJN y el CJF", designe cada Institución, realizar el levantamiento del acta de hechos o de competencia a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicado y en su caso, al reclamo por la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicado.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHICULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

## II.3 De los Seguros.

**II.3.1** Los vehículos que otorgue en arrendamiento en caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, a "la SCJN y el CJF", contarán con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 1 (una) hora en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las entidades federativas, cubriendo durante la vigencia del contrato como mínimo lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00.
- Daños a terceros por \$2´000,000.00 por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00 por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00 por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00 por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto de "El Servicio" contratado por \$20,000.00 por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Instituciones.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
  - Siniestros.
  - Descomposturas.
  - Falta de combustible.
  - Neumático averiado.
  - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión o cualquier otra causa, incluido sin deducible.

**II.3.2** Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo del adjudicatario de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, ningún deducible en la SCJN y el CJF", excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por haber conducido el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, en cuyo caso el usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajuste de la aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente no aplica en caso de robo total del vehículo.

N60-ELIMINADO 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En caso de que la compañía aseguradora determine pérdida total por siniestro o robo total de algún vehículo en caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, se obliga a suministrar la (s) unidad(es) con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para "la SCJN y el CJF", en un plazo que no excederá de 72 horas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y 120 horas en el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora, en caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones señaladas en el capítulo respectivo.

## II.4. Uso de los vehículos.

**II.4.1** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento preventivo o correctivo, descompostura o falla mecánica, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, el vehículo sustituto se proveerá para aquellos casos en que la reparación o servicio sea mayor a 72 horas, la entrega del vehículo sustituto será de máximo 48 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana y de 72 horas en el resto de las entidades federativas; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo, en caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones señaladas en el capítulo respectivo.

**II.4.2** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, realizará a favor de "la SCJN y el CJF", el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, entre otros.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 72 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana y 120 horas en el resto de las entidades federativas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente, sin cargo para "la SCJN y el CJF", en caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones señaladas en el capítulo respectivo.

**II.4.3** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, garantizará todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades contratadas.

N61-ELIMINADO 6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**II.4.4** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción. En caso de no recibir notificación alguna por parte **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicado las Instituciones quedarán libres de responsabilidad por cualquier tipo de infracción.

Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "la SCJN y el CJF".

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicado.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, en caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con cada Institución.

## **II.5. Centro de Atención Telefónica.**

**II.5.1** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, proporcionará a "la SCJN y el CJF" un Centro de Atención Telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicado, (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para "la SCJN y el CJF"), así como un 800 070 1000 para el resto del País.

**II.5.2** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, dará inicio a la operación del "Call Center", a más tardar el primer día de la vigencia del contrato, e informará inmediatamente los reportes recibidos.

**II.5.3** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, dará inicio a los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de monitoreo en línea, vía internet, para lo cual asignará un número de folio para su seguimiento, indicando fecha y hora, tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la zona o área que reporta y detalles de la incidencia.

N62-ELIMINADO 6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Este servicio, estará disponible y en operación desde el primer día de la vigencia del contrato. El reporte de incidencias recibidas será entregado a "la SCJN y el CJF" durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

## II.6 Sistema de Administración del Servicio (WEB).

**II.6.1.** En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, contará con un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que estará disponible para cada Institución las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual entrará en operación a más tardar el primer día de la vigencia del contrato. El sistema permitirá la operación desde computadoras y dispositivos móviles. La versión móvil será compatible con las plataformas iOS, Android y facilitará la operación de tareas críticas como solicitud y seguimiento de citas de servicio, consulta de kilometraje de la unidad y contará como mínimo con las siguientes funciones:

- Alerta al usuario de la fecha de mantenimientos programados.
- Acceso a la póliza de seguro del vehículo, tenencia, verificación y tarjeta de circulación.
- Comunicación de emergencia directa en caso de robo o accidente.
- Sistema disponible 24/7 con equipo de soporte con acceso telefónico, chat y videoconferencia.
- Paro de motor.
- Acceso por niveles jerárquicos que permita tener el control de la operación y delimitar correctamente la responsabilidad de cada uno de los usuarios.
- Registro de actividades por usuario para garantizar procesos 100% auditables.
- Tanto la plataforma de administración a través de la página WEB y el monitoreo a través del GPS estarán disponibles en una sola pantalla unificada.

De acuerdo a la J.A. del 6 de enero conforme a la pregunta número 18 del licitante LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., *La convocante solicita que tanto la plataforma de administración a través de la página WEB y el monitoreo a través del GPS deberán estar disponibles en una sola pantalla unificada; se solicita a la convocante confirme que esto se puede realizar mediante el redireccionamiento desde la plataforma de administración al sistema de monitoreo del GPS dentro de la misma plataforma de administración; con lo que se daría cumplimiento al requisito solicitado.*

La plataforma administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos, control de vigencias de cada documento. Contará con una plataforma de seguridad/rastreo integrado con equipo de geolocalización que permite visualizar el parque vehicular en cualquier momento. El sistema proporcionará cuando menos la siguiente información:

- Fechas de recepción de vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos y entrega de dichas unidades.
- Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, incluyendo hora de recepción, identificación de la unidad, la unidad administrativa que reportó la incidencia y la misma.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de contribuciones y accesorios aplicables.
- En su caso, las infracciones al reglamento de tránsito de la entidad federativa correspondiente.
- El sistema generará reportes de operación, conforme a la información registrada.

N63-ELIMINADO 6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

el área usuaria podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

- Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, se entregará un reporte detallado de cada una de las incidencias reportadas a través del Call Center, y en su caso, las acciones implementadas para su atención.
- A petición del área usuaria, se entregarán las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos.
- El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a quien este designe por escrito. En caso de falla o ajustes de funcionalidad, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 24 horas, el tiempo para reactivación del sistema.

**INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, acredita mediante un escrito en original manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con el uso de un sistema informático dedicado a la administración de flotillas, presentando para tal efecto copia simple de la documentación donde acredita el uso y explotación del sistema de administración de flotilla. Se presenta escrito original de la empresa prestadora del servicio, manifestando bajo protesta de decir verdad que le concede su uso, firmado autógrafamente por el representante legal de la misma.

Se presenta original y copia simple del ISO/IEC 27001:2013 (seguridad de la información) emitida por la entidad mexicana de acreditación (EMA). **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, como prestador de servicio será responsable de la licencia de software que se utilice para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Toda la información será exportable a formato Excel.

## II.6.2. Sistema de monitoreo de GPS. **GT-CELL Q**

A. En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, instalará GPS (Sistema de Posicionamiento Global) en los vehículos que el administrador le indique, llevando un registro de posición cada 10 minutos o 500 metros o cada giro de 45° de ángulo en su recorrido, con sincronización con el odómetro y contará con sistema de batería secundaria.

B. En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, incluirá en el servicio GPS un botón de pánico para dar alerta a la empresa prestadora del servicio ante cualquier eventualidad que ponga en riesgo la integridad del usuario quien a su vez dará aviso a las autoridades competentes.

C. En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, instalará en el servicio GPS un sensor para el análisis de consumo de combustible Vs kilometraje y generará información estadística mensual en la página Web que se implemente para dicho fin. De acuerdo a la J.A. del 6 de enero pregunta 19 del licitante **LUMO FINANCIERA SOFOM ENR**, "...Se podrá realizar mediante los sensores de movimiento y acelerómetro del dispositivo GPS, por lo que se realiza el cálculo de combustible y la información del gasto otorgado por el fabricante, en el entendido que se otorgará de consumo de combustible vs kilometraje" y se podrá consultar en tiempo real de manera mensual o en las temporalidades que la convocante requiera".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

D. En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, brindará un "Sistema de monitoreo del GPS" con protocolo seguro de transferencia de hipertexto con capacidad de consulta vía web, así como con la funcionalidad adicional de doble autenticación para el ingreso a la misma, que tiene la siguiente funcionalidad:

- Visualización de los vehículos en tiempo real
  - Trazado de rutas recorridas
  - Posibilidad de conformar geocercas lineales, poligonales o circulares. Misma que incluye Reglas de Entrada, así como de Salida con; Regla de Permanencia (Horas y Minutos), Regla de Horario (Horas y Minutos), Generación de Alertas, así como Selección de Vehículos para cada caso.
  - Sistema de administración de flotillas
  - Emisión de reportes y estadísticas exportables en los formatos vía WEB, PDF y XLS. De acuerdo a la J.A. del 6 de enero, la respuesta al licitante LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en su pregunta número 20, se acepta la emisión de reportes en los siguientes formatos Visualización vía WEB, PDF, XLS, ya que los formatos IT y TXT no generan estadísticas y el formato CSV se puede obtener a partir del formato XLS; lo cual no afecta a la solvencia de la propuesta y cumple con la funcionalidad requerida.
  - Gestión de usuarios (creación y asignación de privilegios)
  - Control de paro de motor protegido con contraseña. De acuerdo a la J.A. del 6 de enero, la respuesta dada a los licitantes Cars & Cars, S.A. DE C.V. en su pregunta 5 y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en su pregunta número 21 La opción de paro de motor se realiza bajo los lineamientos y protocolos de actuación del arrendador salvaguardando la integridad del usuario y del bien, por lo que este puede ser activado a través de la solicitud del cliente a la persona designada para la administración de la flota, en ese sentido,
  - Histórico de recorridos.
  - Histórico de alarmas de hábitos de manejo.
  - Función de Distribución de Vehículos por zona poligonal o por zona circular.
  - Histórico de última posición
  - Reporte de vehículos sin movimiento
  - Capacitación para el uso de la página web sin costo adicional
- Adicionalmente a lo anterior:
- Instalación/desinstalación de los dispositivos sin costo adicional
  - Soporte técnico de los dispositivos GPS sin costo adicional.

N65-ELIMINADO 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Si durante la vigencia del contrato, se requiere algún cambio, actualización o realizar algún ajuste a la funcionalidad del "Sistema de monitoreo GPS", en caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, los realizará en el tiempo que de común acuerdo se llegue, sin costo adicional.

E. La página WEB del servicio GPS estará disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana.

**INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entrega conjuntamente con su oferta técnica, catálogos (fichas técnicas) en español, siendo originales y/o impresos de páginas oficiales, de cada uno de los tipos de vehículos con la finalidad de verificar que la entrega de los vehículos sea conforme a los catálogos presentados.

**INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entendemos que en caso de no entregar catálogos será descalificado.

En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entregará la totalidad de los vehículos, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, siendo esta entrega con vehículos NUEVOS de agencia, garantizados contra cualquier defecto de fabricación, a entera satisfacción de "la SCJN y el CJF" durante la vigencia del contrato.

### III. Metodología o forma en que se prestará el servicio.

En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, presentará a más tardar el primer día hábil siguiente a la notificación del fallo, una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación de "El Servicio" en el que se considerará lo siguiente:

- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad con el numeral II.1 del presente Anexo Técnico.
- Call Center 24 horas, 365 días del año.
- Sistema de Administración del servicio (WEB).

Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, se integrará al menos lo siguiente:

- **Metodología**

Definición del o de los procesos para la entrega de los vehículos (proceso de prestación del servicio señalado anteriormente.

- **Plan de Trabajo**

La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la instrumentación de las actividades, tareas o procesos para la prestación y conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

N66-ELIMINADO 6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

#### IV. Actividades a realizar por INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicado.

**IV.1** Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico.

**IV.2** Proporcionar toda la información y documentación relacionada con cada contrato específico, que en su momento requieran "la SCJN y el CJF" con motivo de las auditorías que se realicen.

#### V. Requisitos para la Presentación de la Propuesta Técnica

**V.1** **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entrega escrito libre en el que se manifiesta bajo protesta de decir verdad, que nos comprometemos a cumplir con las características técnicas y alcances del servicio previsto en el Anexo Técnico del presente proceso de contratación, en hoja membretada y con rúbrica autógrafa de la apoderada legal.

**V.2** **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entrega en su oferta técnica, catálogos (fichas técnicas) en español, siendo originales y/o impresos de páginas oficiales, de cada uno de los tipos de vehículos ofertados con la finalidad de verificar que la entrega de los vehículos sea conforme a lo ofertado en nuestra propuesta técnica.

**V.4** **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entrega escrito libre en hoja membretada y con rúbrica autógrafa de la apoderada legal, en el que se manifiesta bajo protesta de decir verdad que cualquier trámite ante el fabricante, será gestionado por mi representada para el cumplimiento del servicio.

**V.5** **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entrega en su propuesta carta bajo protesta de decir verdad, de que los vehículos que se arrendarán son nuevos de agencia y originales y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento mecánico automotriz.

**V.6** De acuerdo a la J.A. conforme a la Precisión 3 dada por la convocante **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entrega en su propuesta carta o N67-ELIMINADO 6  
vehículos, en la que manifiesta la disponibilidad de los vehículos ofertados y que el vehículo automotriz vigente, incluyendo normas oficiales mexicanas, y, en su caso, con las normas aplicables; así como copia del poder e identificación de la persona que extiende el cargo como persona facultada para tal efecto. En este sentido se informa que se puede consultar en <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-int>

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**V.7 INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entrega en su propuesta carta en original del distribuidor de los vehículos manifestando que mi representada cuenta con una línea de crédito preestablecida suficiente para cumplir con el suministro de los vehículos. La carta es firmada por persona facultada para tal efecto para la cual ser anexar copia del poder e identificación oficial. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

**V.8 INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entrega en su propuesta currículum de la empresa, mismo que incluye la descripción de su infraestructura para la prestación del presente servicio y organigrama, localización de sus instalaciones, relación de clientes a quienes presta servicios similares a los que se están requiriendo en este procedimiento de contratación, incluyendo nombre, correos electrónicos y teléfonos de contactos.

**V.9 INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, presenta copia simple legible de tres contratos de un servicio de iguales o similares características de las que se está solicitando, los contratos son de cuando menos por una cantidad de vehículos mayor a 285 unidades, celebrados en cualquiera de los últimos 5 años, cuya vigencia es mínimo de 12 meses.

**V.10 INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, presenta en su propuesta carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifiesta que entregará pólizas de seguros de cobertura amplia conforme a lo señalado en el anexo 2a y por el tiempo de la vigencia del contrato y la prestación del servicio de las unidades arrendadas, con cargo en caso de resultar adjudicado a **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de cualquier siniestro, en caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, pagará el deducible que resulte de ello.

**V.11 INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, presenta en su propuesta carta bajo protesta de decir verdad en el cual se asigna a un gerente de cuenta para cada uno de los órganos, a fin de coordinar el servicio, mismo que cuenta con constancia de administración del parque vehicular o constancia de administración profesional de flotillas, quienes tendrán la capacidad suficiente para resolver los asuntos y contingencias relacionados con el contrato, en caso de siniestros, asimismo un subcoordinador, a fin de, que como subcoordinador brinde la atención inmediata y exclusiva a la convocante, mismo que cuenta con constancia de administración del parque vehicular o constancia de administración profesional de flotillas. Se presenta el listado del personal solicitado mencionando sus generales y datos de contacto por correo electrónico, firmado por la apoderada legal asimismo se presenta copia simple de la fotografía y original para cotejo y copias simples de las constancias. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

N68-ELIMINADO 6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**V.12 INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, presenta en su propuesta carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifiesta que en caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entregará por cada vehículo, un juego (original) de manuales de operación y de servicio en idioma español; así como dos juegos de llaves originales.

**V.13 De acuerdo a la J.A. del 6 de enero, conforme a la Precisión 1 de la convocante INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, acredita el cumplimiento de la NOM-174-SCFI-2007, prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general, proporcionando el número de registro en Profeco correspondiente al arrendamiento de vehículos.

Se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad, que **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.** que contamos con un sistema integral de administración y distribución de flotillas vehiculares, como con un centro de atención telefónica (Call Center) con todo un proceso establecido, presentando para ambos casos, toda la información correspondiente, considerando al menos plataformas, procedimientos, números telefónicos de atención, estructuras y personal de atención.

## **VI Vicios ocultos.**

En caso de resultar adjudicado **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Anexo Técnico.

## **VII Plazo para la prestación del servicio.**

La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato. Se prestará el servicio integral a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

## **VIII Cantidades de referencia para la prestación del servicio.**

El ejercicio de los recursos para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 estará sujeto a lo que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se establezca en el "CJF".

N69-ELIMINADO 6



INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.  
AAN910409135

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PARTIDA	SUB PARTIDA	TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	SCJN		CJF		TOTALES	
				CANTIDADES MINIMAS	CANTIDADES MAXIMAS	CANTIDADES MINIMAS	CANTIDADES MAXIMAS	CANTIDADES MÍNIMAS	CANTIDADES MÁXIMAS
1	1.1	SEDÁN BÁSICO	MARCA CHEVROLET SUBMARCA AVEO PAQ. A LS MANUAL A/A MODELO 2022	22	28	54	136	76	164
	1.2	N72-ELIMINADO 101		52	58	34	85	86	143
	1.3	CAMIONETA VAN DE 15 PASAJEROS	MARCA NISSAN SUBMARCA NV350 URVAN 15 PASAJEROS AMPLIA A/A PAQ. DE SEGURIDAD MODELO 2022.	33	37	14	34	47	71
	1.4	CAMIONETA VAN DE CARGA	MARCA NISSAN SUBMARCA NV350 URVAN PANEL AMPLIA A/A PAQ. DE SEGURIDAD MODELO 2022.	5	8	3	8	8	16
	1.5	N73-ELIMINADO 102		10	12	4	9	14	21
	1.6	CAMIONETA DE CARGA (PICK UP CABINA SENCILLA 4X2)	MARCA NISSAN SUBMARCA NP300 PICK UP TM AC MODELO 2022.	2	6	52	130	54	136
					124	149	161	402	285

N70-ELIMINADO 6

N71-ELIMINADO 6

0017



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**Apéndice 1. Lugares de entrega y volumetría estimada por institución, tomando en cuenta que las direcciones son referenciales y pueden variar dependiendo de las necesidades del servicio, siendo enunciativas más no limitativas.**

**a) Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad máximas de vehículos	Lugar de entrega
1.1	Sedán básico	28	EDIFICIO BOLÍVAR, BOLÍVAR NÚMERO 30, COLONIA CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
1.2	N75-ELIMINADO	101	
1.3	Van de 15 pasajeros	12	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO. "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO" DE LA SCJN. AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN NÚM. 2412, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, C.P. 39690, ACAPULCO, GUERRERO. CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. "MINISTRO ALFONSO LÓPEZ APARICIO" DE LA SCJN. ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 347, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE. "MINISTRO PEDRO GUERRERO MARTÍNEZ" DE LA SCJN. CALLE 57 NÚM. 22 ENTRE 14 Y 12, COL CENTRO. C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE. CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO. "MINISTRO ANDRÉS ELIGIO QUINTANA ROO" DE LA SCJN. HUACHINANGO NÚM. 26 SUP/MZ.3 MZ. 22, LTS C1, CA Y C7, C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO. CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO. "MINISTRO JOSÉ ALFONSO ABITIA ARZAPALO" DE LA SCJN. ISLA CANCÚN NÚMS, 414 Y 416 Y AV. NÁPOLES NÚM 369, COL. BENITO JUÁREZ CHETUMAL, QUINTANA ROO. CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. "MINISTRO JOSÉ ALFONSO ABITIA ARZAPALO" DE LA SCJN. AV. HORCASITAS NÚM. 4450, COLONIA HORCASITAS, CHIHUAHUA. C.P. 32350, CHIHUAHUA.
		1	
		1	
		1	
		1	
		1	

N74-ELIMINADO 6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, COLIMA. "MIGUEL GONZÁLEZ CASTRO" DE LA SCJN. MIGUEL HIDALGO NOS. 158 Y 164, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, MORELOS. "MINISTRO TEÓFILO OLEA Y LEYVA" DE LA SCJN. BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 49 (ANTES 711), COLONIA LAS PALMAS, C.P. 62040, CUERNAVACA, MORELOS.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA. "MINISTRO EUSTAQUIO BUELNA" DE LA SCJN JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 77 SUR, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 80000, CULIACÁN, SINALOA.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, DURANGO. "MINISTRO XAVIER ICAZA Y LÓPEZ NEGRETE" DE LA SCJN. AQUILES SERDÁN NÚM. 110 PONIENTE, COL. CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DURANGO.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. "MINISTRO ÁNGEL GONZÁLEZ DE LA VEGA IRRIATE" DE LA SCJN. HÉROES DE INDEPENDENCIA NÚM. 280, COL. CENTRO, C.P. 23000, LA PAZ, BCS.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO. "MINISTRO EUQUERIO GUERRERO LÓPEZ" DE LA SCJN. CALLE CHIAPAS NÚM. 309, COL. BELLAVISTA, C.P. 3736, LEÓN, GUANAJUATO.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MAZATLÁN, SINALOA. "MINISTRO ENRIQUE MORENO PÉREZ". DE LA SCJN. CALLE MARIANO ESCOBEDO NÚM. 610, COL. CENTRO, C.P. 82000, MAZATLÁN, SINALOA.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN. "MINISTRO RAFAEL MATOS ESCOBEDO" DE LA SCJN. CALLE N76-ELIMINADO 6 C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN NUEVO LEÓN. "MINISTRO GARZA" DE LA SCJN. CALLE NORTE, ESQ. ALBIERTE, COL. CENTRO, C.P. 64000, NUEVO LEÓN.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MICHOACÁN. "MINISTRO DE LA SCJN. AV...

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

	ESQUINA ANTONIO ALZATE, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA. "MINISTRA MARÍA CRISTINA SALMORÁN DE TAMAYO" DE LA SCJN. DOM: J.P. GARCÍA NO. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA, OAXACA.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PACHUCA, HIDALGO. "MINISTRO MANUEL YÁÑEZ RUIZ" DE LA SCJN. CALLE MORELOS NO. 720, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA, HIDALGO.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA. "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ" DE LA SCJN. CALZADA DE LOS FUERTES NO. 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, C.P. 72290, PUEBLA, PUEBLA.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TEPIC, NAYARIT. "MINISTRO ENRIQUE MARTÍNEZ ULLOA" DE LA SCJN. DURANGO NÚM 42 SUR, COL. CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, TLAXCALA. "MINISTRO JOSÉ MIGUEL GURIDI ALCOCER" DE LA SCJN. XICOTENCATL NÚM. 16, COL. CENTRO, C.P. 90000, TLAXCALA, TLAXCALA.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. "MINISTRO JOSÉ MARÍA LOZANO" DE LA SCJN. AV. HIDALGO OTE. NO. 1204, COLONIA CENTRO C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TORREÓN, COAHUILA. "MINISTRO RAÚL CASTELLANO JIMENÉZ" DE LA SCJN. AV. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS NÚM. 997 ORIENTE, COL. CENTRO, C.P. 27000, TORREÓN, COAHUILA.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. "MINISTRA GLORIA LEÓN ORANTES DE LA SCJN. N77-ELIMINADO 6 NÚM.1326, FRACC. N77-ELIMINADO 6, COL. CENTRO, C.P. 29030, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ. "MINISTRO JOSÉ MIGUEL GURIDI ALCOCER" DE LA SCJN. ENTRE AV. FRANCISCO DE MIRANDA Y AV. MAYO COL. CENTRO, C.P. 76000, VERACRUZ, VERACRUZ.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

1.4	Van de carga	8	EDIFICIO BOLÍVAR 30, BOLÍVAR NÚMERO 30, COLONIA CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO
1.5	Camioneta minivan	12	
1.6	Camioneta de carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	6	
<b>TOTAL</b>		<b>149</b>	

**b) Consejo de la Judicatura Federal**

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Lugar de entrega
1.1	Sedán básico	1	2A CALLE ORIENTE NORTE NÚM. 32, COLONIA CENTRO, CINTALAPA, CHIAPAS, C.P. 30400
		2	ANILLO PERIFERICO PTE. MANUEL GOMEZ MORIN NO. 7727, COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD JUDICIAL FEDERAL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45010
		1	AV. AGUAMILPA NO. 275, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, TEPIC, NAYARIT
		1	AV. ANDRÉS QUINTANA ROO NO. 245, COLONIA SM-50, MZ- 57, L-01, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77533
		1	AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, COLONIA CENTRO SUR, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P. 76090
		1	AV. LOPEZ MATEOS NUMERO 408, COLONIA BOSQUES DE CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24030
		1	AV. MALECON LEANDRO N78-ELIMINADO 6 ESQ. JUAN JOV, COLONIA TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 91000
		2	AV. MIRADOR, NO. 100, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE WASHINGTON, CHIHUAHUA, C.P. 31200
		1	AV. OLAS ALTAS NÚM. 100, CENTRO, SINALOA, MEXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

1	AV. PASEO DE LOS HÉROES NÚM. 9539 (ANTES 10105), ZONA RÍO, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, C.P. 22010
1	AV. PEDRO CÁRDENAS NO. 2015, COLONIA VICTORIA, MATAMOROS, TAMAULIPAS, C.P. 87390
1	AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚM. 241 PTE, COLONIA CENTRO, NUEVO LEÓN, MONTERREY, C.P. 64000
2	AVENIDA DR. NICOLAS SAN JUAN # 104, COLONIA EX. RANCHO CUAUHTEMOC, MÉXICO, TOLUCA, C.P. 50010
1	AVENIDA S.S. JUAN PABLO II NO. 646 ESQ. TIBURÓN, COLONIA FRACCIONAMIENTO COSTA DE ORO, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, C.P. 94299
1	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1137 OTE., COLONIA COECILLO, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37260
2	BLVD. ANGEL ALBINO CORZO NO. 2641, COLONIA LAS PALMAS, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29040
1	BLVD. CULTURAS VERACRUZANAS NO. 120, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91096
1	BLVD. INDEPENDENCIA NO. 2111 OTE., COLONIA SAN ISIDRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27100
1	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO N° 1209, COLONIA RESERVA AQUILES SERDAN, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42084
1	BLVD. LUIS ENCINAS JOHNSON NO. 253, COLONIA SAN BENITO, HERMOSEILLO SONORA, C.P. 83190
1	BLVD. NAZARIO S. ORTIZ NO. 910, COLONIA SALTILLO 4 COAHUILA, C.P. 25290
1	BLVD. PRAXEDIS BALBOA NO. 100, COLONIA MIGUEL HIDALGO TAMAULIPAS, C.P. 87090
1	BOULEVAR HERMANOS SERRANO NO. 100, COLONIA REAL DEL MONT

N79-ELIMINADO 6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

		1	BOULEVARD CAMINO REAL NO. 1052-A, COLONIA HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO, COLIMA, COLIMA, C.P. 28019
		1	BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCIÓN, COLONIA FRACC. GRANJAS DEL MARQUÉS, ACAPULCO, GRO., GUERRERO, ACAPULCO DE JUÁREZ, C.P. 39890
		1	BOULEVARD DEL LAGO NÚM. 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62370
		1	BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI NO. 103-A, COLONIA PREDIO EL TULE, COLONIA EL CIPRÉS, DURANGO, DURANGO, C.P. 34217
		1	BOULEVARD VICENTE GUERRERO NO. 125 KM. 274, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA CORTINA, GUERRERO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, C.P. 39090
		2	CALLE 47 NO. 575H POR 84 Y 84A, COLONIA SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97070
		1	CALLE AV OCAMPO NO. 1701, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO CALIENTE, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, C.P. 88040
		1	CALLE DEL HOSPITAL NUM. 594 (ANTES ALFAREROS SUR), COLONIA ZONA INDUSTRIAL, BAJA CALIFORNIA, MEXICALI, C.P. 21000
		1	CALLE LATERAL NO. 1202, COLONIA CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, ZACATECAS, C.P. 98160
		1	CARRETERA A NAVOLATO NO.10321 PTE. (KM 9.5), COLONIA SINDICATURA DE AGUARUTO, SINALOA, CULIACÁN, C.P. 80308
		2	CARRETERA CUATRO CARRILES CTO. SINALOA GLORIETA STA, COLO N80-ELIMINADO 6 GUANAJUATO, GUANA
		88	CARRETERA PICACHO COLONIA JARDINES E DE MÉXICO, TLALPAN
		1	DIAGONAL STA ENGR FRACC. LOMAS DE SA LEÓN, MONTERREY, C
		1	DR. ATL NÚMERO 208 ZONA RÍO, BAJA CALI

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

			22010
		1	LIBERTAD # 12, ESQ. AV. CUAUHTÉMOC, COLONIA BUROCRÁTICA, TUXPAN, VERACRUZ, C.P. 92870
		1	PALMIRA NO. 905, COLONIA DESARROLLOS DEL PEDREGAL, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78295
		1	PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA (SECTOR NUEVA ESP, COLONIA CINCO DE DICIEMBRE, MORELIA, MICHOACAN, C.P. 58280
		1	PREDIO RUSTICO, COLONIA SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, C.P. 90407
		1	PRIVADA DE ALDAMA NUM. 106, COLONIA SAN BARTOLO COYOTEPEC, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P. 71256
		1	PROLONGACION AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 3149, COLONIA LAS PLAZAS, IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. 36620
<b>Subtotal</b>		<b>136</b>	
1.2	N82-ELIMINADO 101		CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES ENLA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
1.3	Van de 15 pasajeros	1	ANILLO PERIFERICO PTE. MANUEL GOMEZ MORIN NO. 7727, COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD JUDICIAL FEDERAL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45010
		1	AVENIDA DR. NICOLAS SAN JUAN # 104, COLONIA EX. RANCHO CUAUHTEMOC, MEXICO, TOLUCA, C.P. 50010
		1	AVENIDA OSA MENOR NO. 82, COLONIA CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72810
		2	AVENIDA S.S. JUAN PABLO II NO. 646 ESQ. TIBURÓN, COLONIA FRACCIONAMIENTO COSTA DE ORO, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, C.P. 94299
		2	BLVD. ANGEL ALBINO CORZO NO. 2641, COLONIA LAS PALMAS, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 95000
		1	BLVD. CULTURAS VERACRUZ, COLONIA RESERVA TERRESTRE, VERACRUZ, C.P. 91096
		1	BLVD. LUIS ENCINAS JOSE, COLONIA SAN BENITO, SONORA, C.P. 83190
		1	BLVD. PRAXEDIS BALBOA, COLONIA MIGUEL HIDALGO, TAMAULIPAS, C.P. 87090
		23	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES ENLA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

			DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
		1	JUAN ANTONIO RUIBAL CORELLA NO. 175, COLONIA LA MANGA, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83220
<b>Subtotal</b>		<b>34</b>	
1.4	Camioneta Van de carga	8	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
1.5	N84-ELIMINADO 102		CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
1. 6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	1	2A CALLE ORIENTE NORTE NÚM. 32, COLONIA CENTRO, CINTALAPA, CHIAPAS, C.P. 30400
		2	3A. CALLE ORIENTE NO. 12, COLONIA CENTRO, TAPACHULA, CHIAPAS, C.P. 30700
		3	ANILLO PERIFERICO PTE. MANUEL GOMEZ MORIN NO. 7727, COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD JUDICIAL FEDERAL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45010
		1	AV UNIVERSIDAD (ANTES ANTIGUA CARR. A MINATITLAN) K, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, COATZACOALCOS, VERACRUZ, C.P. 96535
		1	AV. ALVARADO NO. 143, COLONIA ZONA CENTRO, BAJA CALIFORNIA, ENSENADA, C.P. 22800
		1	AV. ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 232, COLONIA CENTRO, CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77000
		2	AV. ANDRÉS QUINTANA ROO NO. 245, COLONIA SM-50,MZ- 57, L-01, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77533
		2	AV. FRAY LUIS DE LEÓN NÚM. 2880, COLONIA CENTRO SUR, QUERÉTARO, C.P. N83-ELIMINADO 6 76090
		2	AV. INSURGENTES 866 LA HUERTA RESINDECI C.P. 63070
		4	AV. LÓPEZ MATEOS NÚMERO 100, BOSQUES DE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24030
1	AV. MALECON LEANDRO ESQ. JUAN JOV, COLONIA TABASCO, VILLAHERMOSA		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

2	AV. MIRADOR, NO. 6500, COLONIA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE WASHINGTON, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31215
3	AV. OLAS ALTAS NÚM. 1300, COLONIA CENTRO, SINALOA, MAZATLÁN, C.P. 82000
1	AV. PALMAS PREPARATORIA, ESQ. CON CALLE TAJÍN, COLONIA FRACCIONAMIENTO PALMAS, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, C.P. 93230
2	AV. PASEO DE LOS HÉROES NÚM. 9539 (ANTES 10105), ZONA RÍO, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, C.P. 22010
2	AV. PEDRO CÁRDENAS NO. 2015, COLONIA VICTORIA, MATAMOROS, TAMAULIPAS, C.P. 87390
1	AV. REFORMA NÚM. 100, ESQ. AV. GREGORIO MENDEZ, COLONIA ATASTA DE SERRA, TABASCO, VILLAHERMOSA, C.P. 86100
2	AV. TAMPICO NUM. 106, COLONIA CENTRO, OAXACA, SALINA CRUZ, C.P. 70600
1	AV. TRES ESQUINA CON CALLE TRECE NÚM. 1309, COLONIA CENTRO, CÓRDOBA, VERACRUZ, C.P. 94500
1	AVENIDA CONSTITUCION NUM. 241 PTE, COLONIA CENTRO, NUEVO LEON, MONTERREY, C.P. 64000
1	AVENIDA DR. NICOLAS SAN JUAN # 104, COLONIA EX. RANCHO CUAUHTEMOC, MÉXICO, TOLUCA, C.P. 50010
2	AVENIDA OSA MENOR NO. 82, COLONIA CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72810
1	AVENIDA PASEO COLON NO. 3360, COLONIA JARDÍN, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, C.P. 88260
1	AVENIDA QUETZALLI NO. 9 LOS ALAMOS, CELAYA, GUANAJUATO, C.P. 38020
1	AVENIDA TECNOLOGICO N COLONIA FRACCIONAMIEN VALLE, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32500
1	BLVD. A. LOPEZ MATEOS Y ARTEMISA NO. 2213, COLONIA FUENTES, SINALOA, LOS MATEOS, C.P. 86000
1	BLVD. ADOLFO LOPEZ MAT OTE., COLONIA COECILLO, GUANAJUATO, C.P. 37260

N85-ELIMINADO 6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

	1	BLVD. CULTURAS VERACRUZANAS NO. 120, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91096
	2	BLVD. INDEPENDENCIA NO. 2111 OTE., COLONIA SAN ISIDRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27100
	1	BLVD. LUIS DONALDO COLOSTIO N° 1209, COLONIA RESERVA AGUILES SERDAN, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42084
	1	BLVD. LUIS ENCINAS JOHNSON NO. 253, COLONIA SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83190
	1	BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NUM. 151, COLONIA FAROS, BOCA DEL RIO, VERACRUZ, C.P. 91900
	2	BLVD. NAZARIO S. ORTIZ GARZA NO. 910, COLONIA SALTILLO 400, SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25290
	2	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 117 SUR, COLONIA UNIDAD NACIONAL, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89410
	2	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 2311 Y 2311-A, COLONIA FRACC. 2 PREDIO RÚSTICO EL RANCHITO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, C.P. 20310
	3	BOULEVARD BENITO JUAREZ NO. 601, COLONIA PALMA, MONCLOVA, COAHUILA, C.P. 25730
	2	BOULEVARD CAMINO REAL NO. 1052-A, COLONIA HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO, COLIMA, COLIMA, C.P. 28019
	1	BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCIÓN, COLONIA FRACC. GRANJAS DEL MARQUÉS, ACAPULCO, GRO., GUERRERO, ACAPULCO DE JUÁREZ, C.P. 39890
	2	BOULEVARD DEL LAGO NÚM. 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62370
	2	BOULEVARD JOSÉ MARÍA N86-ELIMINADO 6 A, COLONIA PREDIO EL CIPRÉS, DURANGO, DURANGO, C.P. 34000
	2	BOULEVARD VICENTE GUERRERO NO. 274, COLONIA FRACCIÓN VICENTE GUERRERO, CHILPANCIÑO, GUERRERO, CHILPANCIÑO, C.P. 39090
	1	CALLE 47 NO. 575H POR COLONIA SANTA PETRONILA, YUCATÁN, C.P. 97070

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

		1	CALLE 9, ESQ. CON AV. 38 NUM. 3801, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, AGUA PRIETA, SONORA, C.P. 84270
		2	CALLE DEL HOSPITAL NUM. 594 (ANTES ALFAREROS SUR), COLONIA ZONA INDUSTRIAL, BAJA CALIFORNIA, MEXICALI, C.P. 21000
		1	CALLE JUAN ALVAREZ NÚM. 940 ALTOS, COLONIA CAMPESTRE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, C.P. 85160
		2	CALLE LATERAL NO. 1202, COLONIA CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, ZACATECAS, C.P. 98160
		1	CALLE OCHOA / AVE. PLUTARCO ELIAS CALLES Y LÓPEZ MATEOS S/N, COLONIA CENTRO, NOGALES, SONORA, C.P. 84000
		2	CALLE ORIENTE DOS NÚM 725, COLONIA AZTLAN, REYNOSA, TAMAULIPAS, C.P. 88700
		2	CALLE RÍO LERMA NO. 2610, COLONIA NUEVA AMERICANA, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, C.P. 26070
		1	CARRETERA A NAVOLATO NO.10321 PTE. (KM 9.5), COLONIA SINDICATURA DE AGUARUTO, SINALOA, CULIACÁN, C.P. 80308
		2	CARRETERA CUATRO CARRILES GTO-SILAO, GLORIETA STA, COLONIA YERBABUENA, GUANAJUATO, GUANAJUATO, C.P. 36251
		25	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES ENLA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
		2	CARRETERA URUAPAN-PÁTZCUARO # 1380, COLONIA FRACC. LOMAS DEL VALLE NORTE, URUAPAN, MICHOACÁN, C.P. 60110
		2	CONCHA NÁCAR N° 4520, COLONIA CONCHALITO, BAJA CALIFORNIA SUR, SAN PEDRO DE LA PAZ, C.P. 23090
		2	DIAGONAL STA ENGRACIAS, COLONIA FRACC. LOMAS DE SAN LEÓN, MONTERREY, COAHUILA, C.P. 46100
		2	JOAQUÍN BARANDA, COLONIA GARCÍA DE LA CADETA, GUERRERO, IGUALA, C.P. 40000

N87-ELIMINADO 6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

		2	KM. 17.5 CARRETERA LIBRE A ZAPOTLANEJO, COLONIA /LOCALIDAD: COMPLEJO PENITENCIARIO, PUENTE GRANDE, JALISCO, C.P. 45427
		1	LERDO DE TEJADA S/N, COLONIA CONGREGACIÓN CERRO DE LEÓN, VILLA ALDAMA, VERACRUZ, C.P. 91345
		1	LIBERTAD # 12, ESQ. AV. CUAUHTÉMOC, COLONIA BUROCRÁTICA, TUXPAN, VERACRUZ, C.P. 92870
		2	PALMIRA NO. 905, COLONIA DESARROLLOS DEL PEDREGAL, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78295
		2	PERIFERICO PASEO DE LA REPÚBLICA (SECTOR NUEVA ESP, COLONIA CINCO DE DICIEMBRE, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58280
		2	PREDIO RÚSTICO, COLONIA SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, C.P. 90407
		2	PRIVADA DE ALDAMA NUM. 106, COLONIA SAN BARTOLO COYOTEPEC, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P. 71256
		2	PROLONGACIÓN AVENIDA MÉXICO NO. 521 SUR, COLONIA CAJA DE AGUA, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63158
		1	PROLONGACIÓN AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 3149, COLONIA LAS PLAZAS, IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. 36620
	<b>Subtotal</b>	<b>130</b>	
	<b>TOTA</b>	<b>402</b>	

N88-ELIMINADO 6

N89-ELIMINADO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

## Apéndice 2 Características mínimas requeridas de los vehículos

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres ofertados para la presente contratación son los siguientes:

SUBPARTIDA 1.1	
SEDÁN BÁSICO	
MARCA CHEVROLET SUBMARCA AVEO PAQ. A LS MANUAL A/A	
MODELO 2022	
No. de puertas:	4 sin considerar cajuela
No. de cilindros:	4
Desplazamiento:	1.5 L
Aire acondicionado con control manual:	Aire acondicionado con controles manuales
Llanta de refacción:	SI
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento combustible combinado:	19.7 KM / L
Potencia:	107 hp @ 6,000 rpm
Peso bruto de la Unidad (Kg)	1,475
Cajuela (L)	366 L
Combustible:	Gasolina
Seguridad:	Sistema de frenado con frenos de disco delanteros y tambor trasero, antibloqueo ABS en las 4 ruedas, Cinturones de seguridad de 3 puntos para todos los pasajeros con limitador de carga, 2 bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
Transmisión	Manual de 5 velocidades
Radio AM/FM:	Radio AM/FM, MP3, entrada USB, Auxiliar y B
Espejos Laterales:	Derecho e izquierdo
Dirección:	Elec
Accesorios:	Herramienta menor, e tapetes delanteros y tra (2) (reflejantes de emer co

N90-ELIMINADO 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

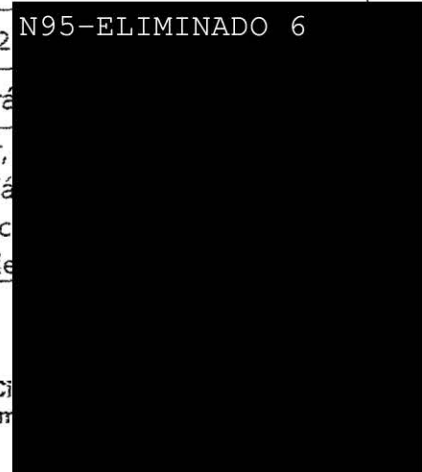
SUBPARTIDA 1.2	
N92-ELIMINADO 101	
No. de puertas:	N93-ELIMINADO 101
No. de cilindros:	
Desplazamiento:	
Aire acondicionado con control manual:	
Llanta de refacción:	
Plazas o Pasajeros:	
Rendimiento combustible combinado:	
Potencia:	
Peso bruto de la Unidad (Kg)	
Capacidad de Cajuela (L)	
Combustible:	
Frenos	
Bolsas de aire	
Cinturón seguridad	
Transmisión	
Radio AM/FM:	
Espejos Laterales:	
Dirección:	
Accesorios:	

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

<b>SUBPARTIDA 1.3</b>	
<b>CAMIONETA VAN DE 15 PASAJEROS MARCA NISSAN SUBMARCA NV350 URVAN 15 PASAJEROS AMPLIA A/A PAQ. DE SEGURIDAD MODELO 2022.</b>	
No. de puertas:	3
No. de cilindros:	4
Desplazamiento:	2.5 L
Aire acondicionado frontal y trasero	Si
Llanta de refacción:	Si
Plazas o Pasajeros:	15
Rendimiento combustible combinado:	9.09 KM / L
Potencia:	145 hp @ 5,600 rpm
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	Sistema de Frenado Antibloqueo (ABS), Bolsas de aire para conductor y pasajero, Cinturón de seguridad de 3 puntos ELR con pretensionador y limitador de opresión para conductor; de 3 puntos ELR y central de 2 puntos para pasajero, Cinturón de seguridad de 2 puntos en 2a, 3a, 4a y 5a fila
Transmisión	Manual de 5 velocidades
Radio AM/FM:	Radio (Sistema de audio) AM/FM/CD/AUX-IN
Espejos Laterales y Cristales eléctricos (puertas delanteras)	SI
Peso bruto de la Unidad (Kg)	3,200
Dirección:	N94-ELIMINADO 6
Accesorios:	Herramienta menor tapetes delanteros y traseros (reflejantes de emergencia)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

SUBPARTIDA 1.4	
CAMIONETA VAN DE CARGA MARCA NISSAN SUBMARCA NV350 URVAN PANEL AMPLIA A/A PAQ. DE SEGURIDAD MODELO 2022	
No. De puertas:	4
No. De cilindros:	4
Desplazamiento:	2.5 L
Aire acondicionado	Aire acondicionado frontal
Llanta de refacción:	SI
Capacidad de carga (Kg)	1,320
Largo unidad	5,230 mm
Potencia:	145 hp @ 5600 rpm
Combustible:	Gasolina
Seguridad	Sistema de Frenado Antibloqueo (ABS), Cinturón de seguridad de 3 puntos ELR con pretensionador y limitador de opresión para conductor; de 3 puntos ELR y central de 2 puntos para pasajero, Bolsas de aire para conductor y pasajero.
Transmisión	Manual de 5 velocidades
Radio FM:	Radio (Sistema de audio) AM/FM/AUX
De acuerdo a la J.A. del 6 de enero, conforme a la Precisión 2 de la convocante. Espejos Laterales Cristales eléctricos o manuales (puertas delanteras)/ SI	Espejos laterales: SI Cristales en puertas delanteras manuales
Peso bruto de la Unidad (Kg)	3,200
Dirección:	Hidráulica
Accesorios:	Herramienta menor, extintor, espejos laterales delanteros y traseros, triángulo de emergencia (reflejantes de emergencia), correa de freno de mano



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

SUBPARTIDA 1.5	
N97-ELIMINADO 102	
No. De puertas:	N98-ELIMINADO 102
No. De cilindros:	
Desplazamiento:	
Aire acondicionado con control automático	
Llanta de refacción:	
Plazas o Pasajeros:	
Potencia:	
Combustible:	
Frenos	
Boisas de aire	
Puertas Laterales	
Asientos:	
Transmisión	
Radio AM/FM:	
Espejos Laterales:	
Dirección:	
Accesorios:	

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

SUBPARTIDA 1.6	
CAMIONETA DE CARGA (PICK UP CABINA SENCILLA 4X2) MARCA NISSAN SUBMARCA NP300 PICK UP TM AC MODELO 2022	
No. De puertas:	2
No. De cilindros:	4
Tracción De acuerdo a la J.A. en respuesta al licitante INTEGRARRENDA S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. en su pregunta 18, Se acepta la denominación 2WD para vehículos con tracción en dos ruedas.	2WD
Desplazamiento:	2.5 L
Aire acondicionado	Aire acondicionado manual con ventilas delanteras
Llanta de refacción:	Llanta de refacción de tamaño completo con rin de acero 205R16C
Capacidad de carga (Kg)	1,234
Largo unidad	5,332 mm
Potencia:	166 hp @ 6,000 rpm
Combustible:	Gasolina
Seguridad	Sistema de Frenado Antibloqueo (ABS), Bolsa de aire frontal para conductor, pasajero, laterales y de cortina, Cinturones de seguridad frontales de 3 pts. (2) con ajuste de altura /con pretensionador y limitadores de carga
Transmisión	6MT (Manual)
Radio AM/FM:	Radio (Audio) AM/FM con CD, AUX y puerto USB
Espejos Laterales:	Espejos exteriores con ajuste manual / de resina en color negro / plegables manuales
Peso bruto de la Unidad (Kg)	2,880
Dirección:	Asistencia hidráulica
Accesorios:	Herramienta menor, extintor, gato, llave de birlos, tapetes delanteros y traseros, triángulo de seguridad (2) (reflejantes de emergencia) y kit de primeros auxilios. N100-ELIMINADO N99-ELIMINADO 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

8.3.2. y V.2

Ciudad de México a 18 de enero de 2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E**

Lucila Maldonado Hernández actuando a nombre y representación de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, y en relación con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/011/2021, manifiesto que se entregan catálogos (fichas técnicas) en español, mismos que son impresos de páginas oficiales o proporcionados por los fabricantes de los vehículos y cartas de los distribuidores autorizados, que corresponden a cada uno de los tipos de vehículos ofertados y que se entregaran conforme a nuestra propuesta técnica.


De acuerdo a la J.A. del 6 de enero conforme a la respuesta dada al licitante Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. en su pregunta número 5 se acepta se presente carta firmada por el Distribuidor Autorizado, manifestando el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas que en la ficha técnica emitida por el fabricante no se indiquen pero que el vehículo ofertado sí las cumple, precisando en el documento las especificaciones a que se refiere.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

N101-ELIMINADO 6



N102-ELIMINADO





ANGAR AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V.  
Av. de las Granjas No. 473  
Col. Barrio del Jagüey C.P. 02519 México, D.F.  
GM FLEET SERVICES: 9148-4500  
FAX: 9148-4754  
www.chevroletangar.com.mx  
AAZ040910IN3

0045

Ciudad de México a 18 de enero de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
PRESENTE.**

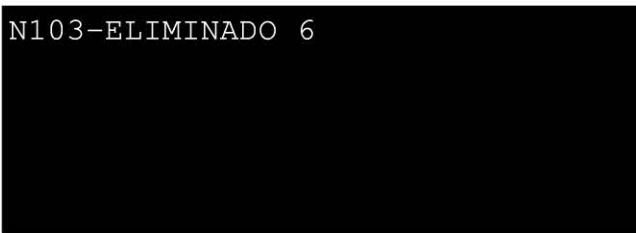
**DULCE KARLA MONTERO JARAMILLO** a nombre y representación de **ANGAR AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V.**, distribuidor autorizado de la marca CHEVROLET, por medio de la presente y de acuerdo a lo requerido en las bases de la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM/011/2021**, y a lo solicitado en la junta de aclaraciones, manifiesto que los vehículos ofertados por **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, cumplen con las especificaciones y características técnicas que en la ficha técnica emitida por el fabricante no se indican, pero el vehículo ofertado si las cumple.

Para lo cual precisamos en este documento a qué especificaciones se refiere, como a continuación se indica:

<b>SUBPARTIDA 1.1</b>	
<b>SEDÁN BÁSICO</b>	
<b>MARCA CHEVROLET SUBMARCA AVEO PAQ. A LS</b>	
<b>MANUAL A/A MODELO 2022</b>	
No. de puertas:	4 sin considerar cajuela
Plaza o pasajeros	5
Espejos Laterales:	Derecho e izquierdo con ajuste eléctrico
Accesorios:	Herramienta menor, extintor, gato, llave de birlos, tapetes delanteros y traseros, triángulos de seguridad (2) (reflejantes de emergencia), extintor, cables pasa corriente.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

N103-ELIMINADO 6



angarazcapotzalco@gace.com.mx  
TELÉFONO N104-ELIMIN



**CHEVROLET AVEO 2022**



**PAQUETES**

Código	Nombre	Carrocería	Paquete	Descripción
1HB69	Aveo	4 puertas	2SY	Paq. A: LS, Manual, A/A, Radio, Bolsas de aire y ABS.
1HB69	Aveo	4 puertas	2SX	Paq. B: LS, Automático, A/A, Radio, Bolsas de aire y ABS.
1HC69	Aveo	4 puertas	2SE	Paq. C: LT, Manual, Rines Aluminio 15", Pantalla 4.2".

**¿QUÉ HAY DE NUEVO?**

**Colores exteriores**

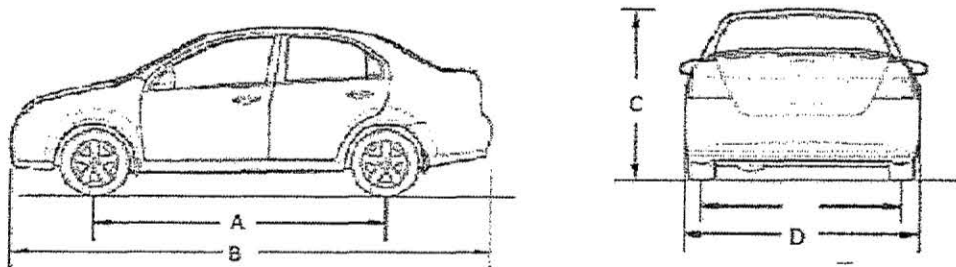
- Se añade Beige Metálico
- Se añade Azul Ultramar reemplazando a Azul Pacífico
- Se elimina Plata Galaxia

N105-ELIMINADO 6

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.  
 AAN810408135  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
 LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJWDGRM/011/2021  
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
 VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y EL CONSEJO DE LA  
 JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PARTIDA	SUB PARTIDA	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	TOTAL ES	
				CANTIDADES MÍNIMAS	CANTIDADES MÁXIMAS
1	1.1	SEDÁN BÁSICO	MARCA CHEVROLET SUBMARCA AVEO PAQ. A LS MANUAL A/A, MODELO 2022	78	164

**DIMENSIONES**



<b>EXTERIOR:</b>		mm	<b>COMPARTIMIENTO DELANTERO</b>	mm
A	Distancia entre ejes	2,500	Altura de asiento a techo	995
B	Largo	4,300	Espacio para hombros	1,360
C	Alto	1,502	Espacio para piernas	1,063
D	Ancho	1,735		
<b>CAPACIDADES:</b>		L	<b>COMPARTIMIENTO TRASERO</b>	mm
Tanque de Gasolina		39	Altura de asiento a techo	956
Cajuela sin asientos abatidos		366	Espacio para hombros	1,342
			Espacio para piernas	873
<b>PESO BRUTO VEHICULAR:</b>		Kg	<b>PESO VEHICULAR:</b>	Kg
	MT	1,475		MT
				1,075

EQUIPAMIENTO ESTANDAR			AVEO
RPO	EXTERIOR		
--	Porta placas	Delantero para colocar placa en color negro	X
--	Logo	Chevrolet al centro de la parrilla	X
--	Emblema	AVEO	
AKP	Cristales	Con tintado ligero y absorción solar	
AKX	Parabrisas	Con tintado ligero en la parte superior	
C25	Limpiaparabrisas	Intermitente de dos velocidades y sistema de eyeo	
D75	Manijas exteriores	Al color de la carrocería	
D76	Espejos exteriores	Plegables al color de la carrocería	
D97	Defensas	Delantera y trasera al color de la carrocería	
T89	Faros	Traseros con indicador de frenado	
ZFE/RTZ	Llanta de refacción	Plegables al color de la carrocería	

N106-ELIMINADO 6

RPO	INTERIOR		AVEO
AU4	Seguros	Seguros eléctricos sensibles a la velocidad	X
B32/B33	Tapetes	Dos frontales y dos traseros	X
C49	Desempañador	Eléctrico montado en medallón	X
N52/N33	Volante	De 3 brazos con emblema Chevrolet y ajuste de altura	X
UW4	Bocinas	Sistema de 4 bocinas	X
VRG	Guantera	Con tapa sin llave	X
4AA	Asientos	Delantero de cubo	X
B1H		Trasero fijo con 3 cabeceras	X
--	Espejo	Retrovisor con movimiento para día/noche	X
--	Iluminación	Luces de cortesía en domo central	X
--	Portavasos	En paneles de puertas y consola central	X
--	Tapa de gasolina	Liberador desde el interior	X
A33	Cristales	Traseros eléctricos con botón en consola central	X
A55/AEC/A66	Cristales	Delanteros eléctricos con botones delanteros en consola central	X
BP6	Clúster	Con funciones básicas e iluminación azul. Testigo de notificación de luces altas	X
DBR	Viseras	Con espejo de vanidad para pasajero sin cobertura	X

RPO	CHASIS/MOTOR/MECÁNICO	AVEO
K99	Alternador: 85AMP	X
K3Z	Batería: 60 AH. Incluye sistema de ahorro de batería	X
BGY	Planta de producción: Dongye Norte, Yantai, China	X
L2B	Motor: 4cilindros, 1.5L MPFI, 16válvulas, DOHC (Potencia 107hp@6000rpm. Torque: 104lb-pie @4000rpm) Inyección de combustible electrónica y multipunto	X
VDO	Tanque de combustible de plástico de 39lts	X
FJP	Tipo de combustible: Gasolina	X
NJ1	Dirección electroasistida	X
JBD	Booster de frenos de 10"	X
--	Sistema de escape	X
--	Suspensión delantera tipo McPherson y trasera de brazo de torsión	X

RPO	SEGURIDAD	AVEO
A70	Cinturones de seguridad de 3 puntos para todos los pasajeros con limitador de carga	X
5H6	Triángulo de seguridad	X
--	Seguros para niños en puertas traseras	X
--	Gato mecánico y herramientas	
--	Columna de dirección colapsable al impacto	
--	Barras de protección lateral en puertas delanteras y traseras	
JM4	Sistema de frenado con frenos de disco delanteros y tambor trasero, antibloqueo ABS	
/J97		
BAH	Inmovilizador, el cual impide la ignición del motor sin la llave original	
T48	Sistema de advertencia cuando se deja la llave en la ignición al abrir la puerta con m	
T2Y	Anclajes en asiento trasero para asientos infantiles con sistema ISOFIX	
--	Claxon	
--	Antena montada en techo	

N107-ELIMINADO 6



EXTERIOR			LS MT	LS AT	LT MT
RPO	Categoría	Descripción	A	B	C
TL6	Parrilla	De acero color negro	X	X	X
D76	Espejos retrovisores	Con ajuste eléctrico	X	X	---
Z5U		Calefactables	---	---	X
T4A	Faros	Delanteros de halógeno	X	X	X
T3M		Delanteros de niebla	---	---	X
RNA	Llantas	175/70 R14	X	X	---
QSV		185/60 R15	---	---	X
RRB	Rines	De acero 14" con tapón de rin y emblema Chevrolet	X	X	---
TZC		De aluminio de 15" con emblema Chevrolet	---	---	X

INTERIOR			LS MT	LS AT	LT MT
RPO	Categoría	Descripción	A	B	C
C60	Aire Acondicionado	Con controles Manuales	X	X	---
C68		Automático con control de temperatura	---	---	X
A65	Asientos delanteros	Con ajuste manual de inclinación y deslizamiento para el conductor y pasajero	X	X	X
AEC	Cristales	Frontales eléctricos de un solo toque	---	---	X
UJY	Radio	AM/FM, MP3, entrada USB, Auxiliar y Bluetooth	X	X	---
IO8	Radio	Pantalla 4.2" con BT/AUX/AM/FM/MP3 & USB	---	---	X
---	Computadora de viaje	Con indicador de economía de combustible y temperatura	---	---	X
W1Y	Volante	Con controles de Audio	---	---	X
JBC	Placa de freno	Con detalles cromados	---	---	X
E21	Manijas interiores	Con insertos cromados	X	X	X

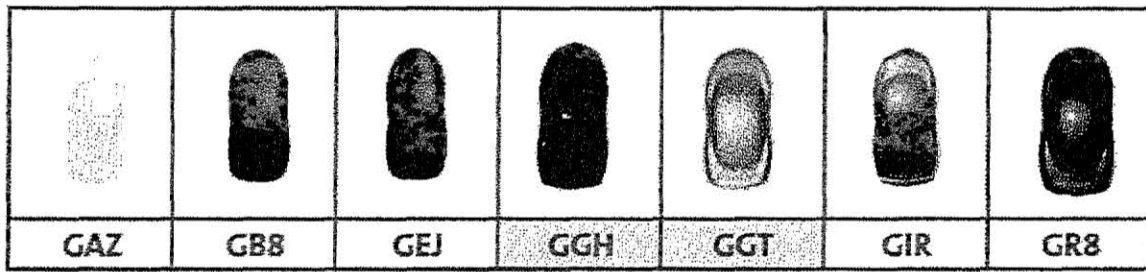
TREN MOTRIZ / CHASIS / MECANICO			LS MT	LS AT	LT MT
RPO	Categoría	Descripción	A	B	C
M2H	Transmisión	Manual de 5 velocidades	X	---	X
MNG		Automática 4 velocidades	---	X	---
KQZ	Clutch	Tipo hidráulico	X	---	X

SEGURIDAD			LS MT	LS AT	LT MT
RPO	Categoría	Descripción	A	B	C
ATG	Llave	Principal y de repuesto rígida	X	X	---
---		Principal y de repuesto con controles de apertura remota	---	---	X
---	Indicador de cinturón de seguridad	Para conductor	X	X	---
UHH		Para conductor y pasajero	---	---	X
---	Alarma Audible	Sistema audible de alarma antirrobo	---	---	X
AK5	Bolsas de aire	Dos frontales para conductor y pasajero	---	---	X

N108-ELIMINADO 6

X	Equipamiento incluido en el paquete
---	Equipamiento no incluido en el paquete

TABLA DE COMBINACIONES COLORES EXTERIORES/INTERIORES			
		LS	LT
RPO	Color Exterior	Color interior H1T (Negro)	Color interior H0U (Negro)
GAZ	Blanco	X	X
GB8	Negro Grafito Metálico	X	X
GEJ	Rojo Scarlet	X	X
GGH	Azul Ultramar	X	X
GGT	Beige Metálico	X	X
GIR	Gris Satín	X	X
GR8	Café Ocre	X	X



COMBUSTIBLE RENDIMIENTO COMBINADO CIUDAD CARRETERA	LS MT (A)	LS AT (B)	LT MT (C)
	KM/L		
	19.7	19.3	19.7
	17.4	16.6	17.4
	23.6	24.1	23.6

\*Los valores de rendimiento de combustible (ciudad, carretera y combinado) se obtuvieron en condiciones controladas de laboratorio, que pueden no ser reproducibles ni obtenerse en condiciones y hábitos de manejo convencional, debido a condiciones climatológicas, topográficas, combustible y otros factores. Los valores de rendimiento de combustible y de emisiones de CO2 fueron obtenidos de conformidad con la metodología establecida en la NOM-163-SEMARNAT-ENER-2013.

N109-ELIMINADO 6



**NISSAN ZARAGOZA**  
 Calz. Ignacio Zaragoza No. 886 Col. Pantitlán, Iztacalco, D.F.  
 C.P. 08100 Tel. 01(55)1087-5900  
 flotillas@gace.com.mx

**NISSAN ABASTO**  
 Embarcadero No. 5 Área Federal  
 Central de Abastos Iztapalapa  
 C.P. 09040 Tel. 01(55)5694-0955

**NISSAN AEROPUERTO**  
 Calle Asistencia Pública No. 480 Col. Federal Venustiano  
 Carranza C.P. 15700 Tel. 01(55)4000-8500  
 flotillas@gace.com.mx

Ciudad de México a 18 de enero de 2022.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
 PRESENTE.**

ANA BELÉN MUNIVE ORTIZ a nombre y representación de **ZARAGOZA MOTRIZ, S.A. DE C.V.**, distribuidor autorizado de la marca NISSAN, por medio de la presente y de acuerdo a lo requerido en las bases de la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM/011/2021**, y a lo solicitado en la junta de aclaraciones, manifiesto que los vehículos ofertados por **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, cumplen con las especificaciones y características técnicas que en la ficha técnica emitida por el fabricante no se indican, pero el vehículo ofertado si las cumple.

Para lo cual precisamos en este documento a qué especificaciones se refiere, como a continuación se indica:

SUBPARTIDA 1.2	
N111-ELIMINADO 101	
NO. DE PUERTAS:	4 SIN CONSIDERAR CAJUELA
LLANTA DE REFACCIÓN:	SI
PLAZAS O PASAJEROS:	5
RADIO AM/FM:	RADIO (AUDIO) CON AM, FM, AUX, RDS Y BLUETOOTH®
COMBUSTIBLE:	GASOLINA
ACCESORIOS:	HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO, LLAVE DE BIRLOS, TAPETES DELANTEROS Y TRASEROS, TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD (2) (REFLEJANTES DE EMERGENCIA), EXTINTOR, CABLES PASA CORRIENTE.

SUBPARTIDA 1.3	
CAMIONETA VAN DE 15 PASAJEROS MARCA NISSAN SUBMARCA NV350 URVAN 15 PASAJEROS AMPLIA A/A PAQ. DE SEGURIDAD MODELO 2022	
NO. DE PUERTAS:	3
LLANTA DE REFACCIÓN:	SI
RADIO AM/FM:	RADIO (SISTEMA DE AUDIO) AM/FM
ESPEJOS LATERALES Y CRISTALES ELÉCTRICOS (PUERTAS DELANTERAS)	SI
ACCESORIOS:	HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO, LLAVE DE BIRLOS, TAPETES DELANTEROS Y TRASEROS, TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD (2) (REFLEJANTES DE EMERGENCIA), EXTINTOR, CABLES PASA CORRIENTE.

N110-ELIMINADO 6



**NISSAN ZARAGOZA**  
 Calz. Ignacio Zaragoza No. 886 Col. Pantitlán, Iztacalco, D.F.  
 C.P. 05100 Tel. 01(55)2097-5900  
 flotillas@gace.com.mx

**NISSAN ABASTO**  
 Embarcadero No. 5 Área Federal  
 Central de Abastos Iztapalapa  
 C.P. 05040 Tel. 01(55)5894-0955

**NISSAN AEROPUERTO**  
 Calle Asistencia Pública No. 460 Col. Federal Venustiano  
 Carranza C.P. 15700 Tel. 01(55)4000-8500  
 flotillas@gace.com.mx

SUBPARTIDA 1.4	
CAMIONETA VAN DE CARGA MARCA NISSAN SUBMARCA NV350 URVAN PANEL AMPLIA A/A PAQ. DE SEGURIDAD MODELO 2022	
NO. DE PUERTAS:	4
LLANTA DE REFACCIÓN:	SI
RADIO FM:	RADIO (SISTEMA DE AUDIO) AM/FM/AUX
DE ACUERDO A LA J.A. DEL 6 DE ENERO, CONFORME A LA PRECISIÓN 2 DE LA CONVOCANTE ESPEJOS LATERALES CRISTALES ELÉCTRICOS O MANUALES (PUERTAS DELANTERAS) / SI	ESPEJOS LATERALES: SI CRISTALES EN PUERTAS DELANTERAS MANUALES
ACCESORIOS:	HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO, LLAVE DE BIRLOS, TAPETES DELANTEROS Y TRASEROS, TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD (2) (REFLEJANTES DE EMERGENCIA), EXTINTOR, CABLES PASA CORRIENTE.

SUBPARTIDA 1.6	
CAMIONETA DE CARGA (PICK UP CABINA SENCILLA 4X2) MARCA NISSAN SUBMARCA NP300 PICK UP TM AC MODELO 2022	
NO. DE PUERTAS:	2
NO. DE CILINDROS:	4
TRANSMISIÓN	6MT (MANUAL)
RADIO AM/FM:	RADIO (AUDIO) AM/FM CON CD, AUX Y PUERTO USB
ESPEJOS LATERALES	SI
ACCESORIOS:	HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO, LLAVE DE BIRLOS, TAPETES DELANTEROS Y TRASEROS, TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD (2) (REFLEJANTES DE EMERGENCIA), EXTINTOR, CABLES

N113-ELIMINADO 6

Sin otro particular, reitero la veracidad de

N112-ELIMINADO 6

nissanzaragozamotriz@gmail.com

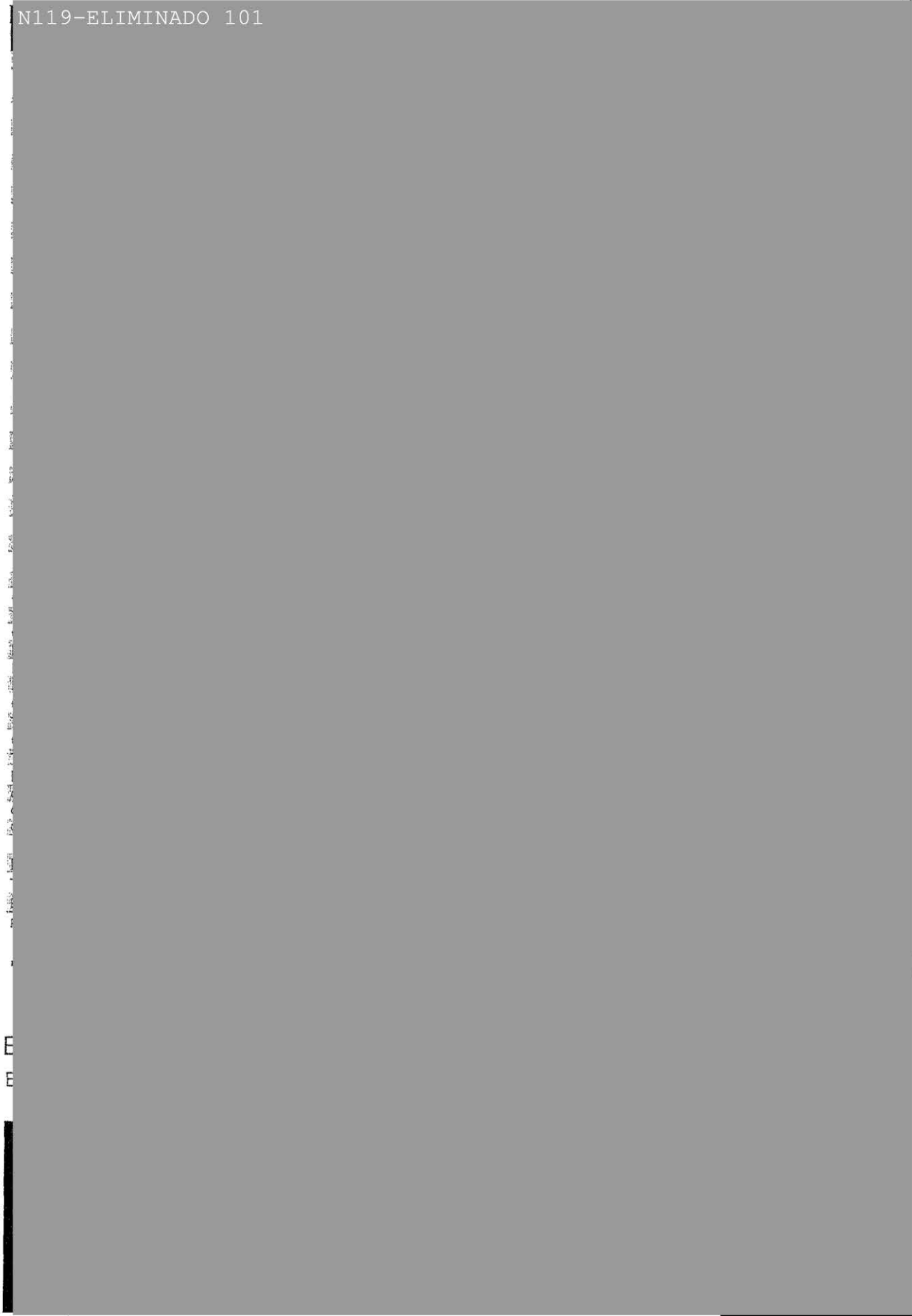
TELÉFONO N114-ELIMINADO





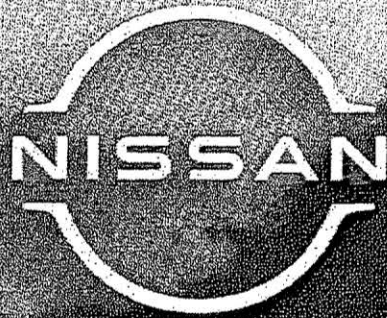
N117-ELIMINADO 101

N119-ELIMINADO 101



N121-ELIMINADO 101

N12



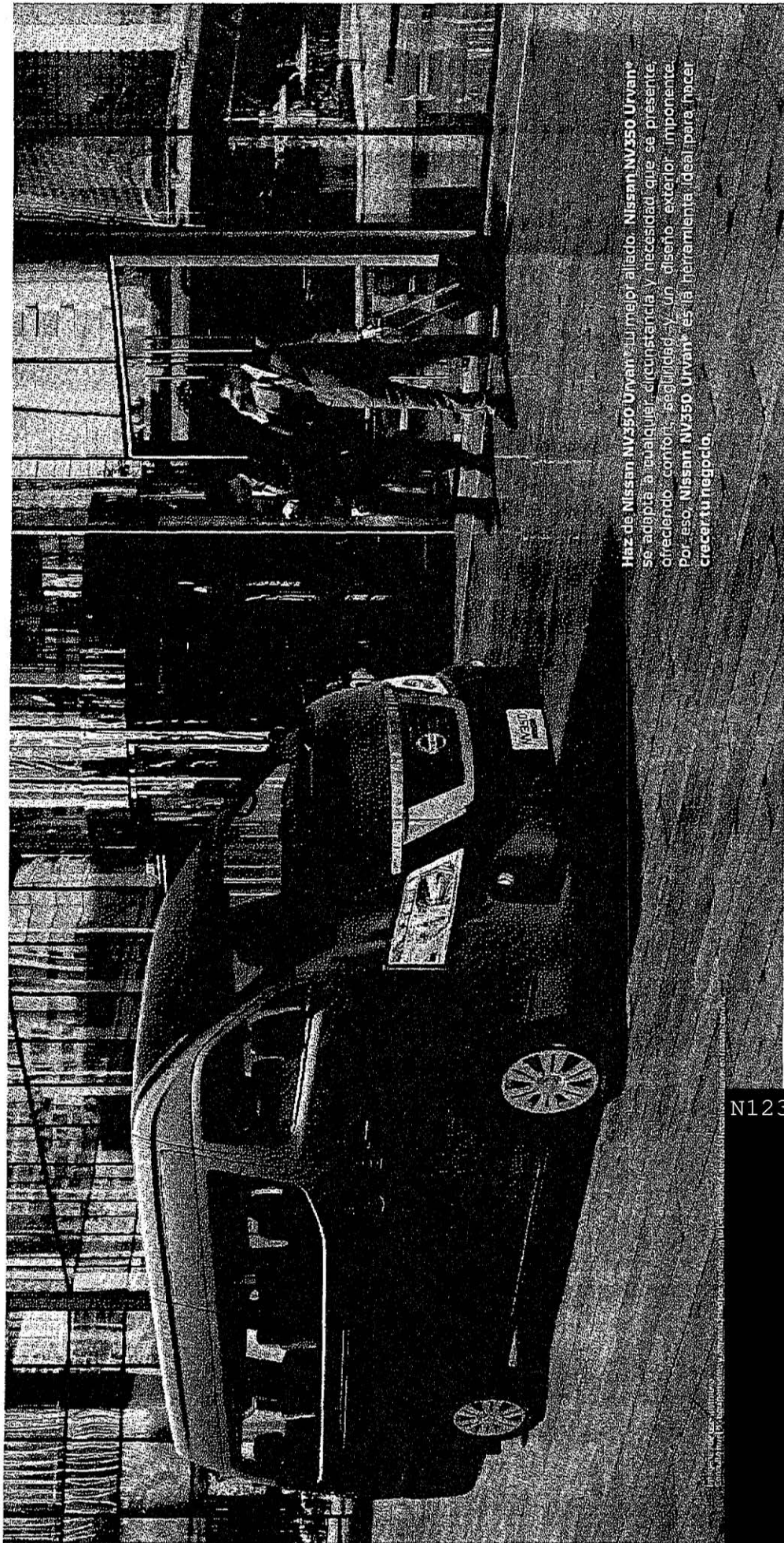
# NV350 URVAN® PASAJEROS



INTEGRA ARRENDATA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.  
RAN91040805  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL LP/ISC/N/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

UNIDAD PARTIDA	SUB-PARTIDA	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	CANTIDADES	
				MÍNIMAS	MÁXIMAS
1	1.3	CAMIONETA VAN DE 15 PASAJEROS	MARCA NISSAN SUBMARCA NV350 URVAN 15 PASAJEROS AMPLIA AXA PAG. DE SEGURIDAD MODELO 2022.	47	71

N122-ELIMINADO 6



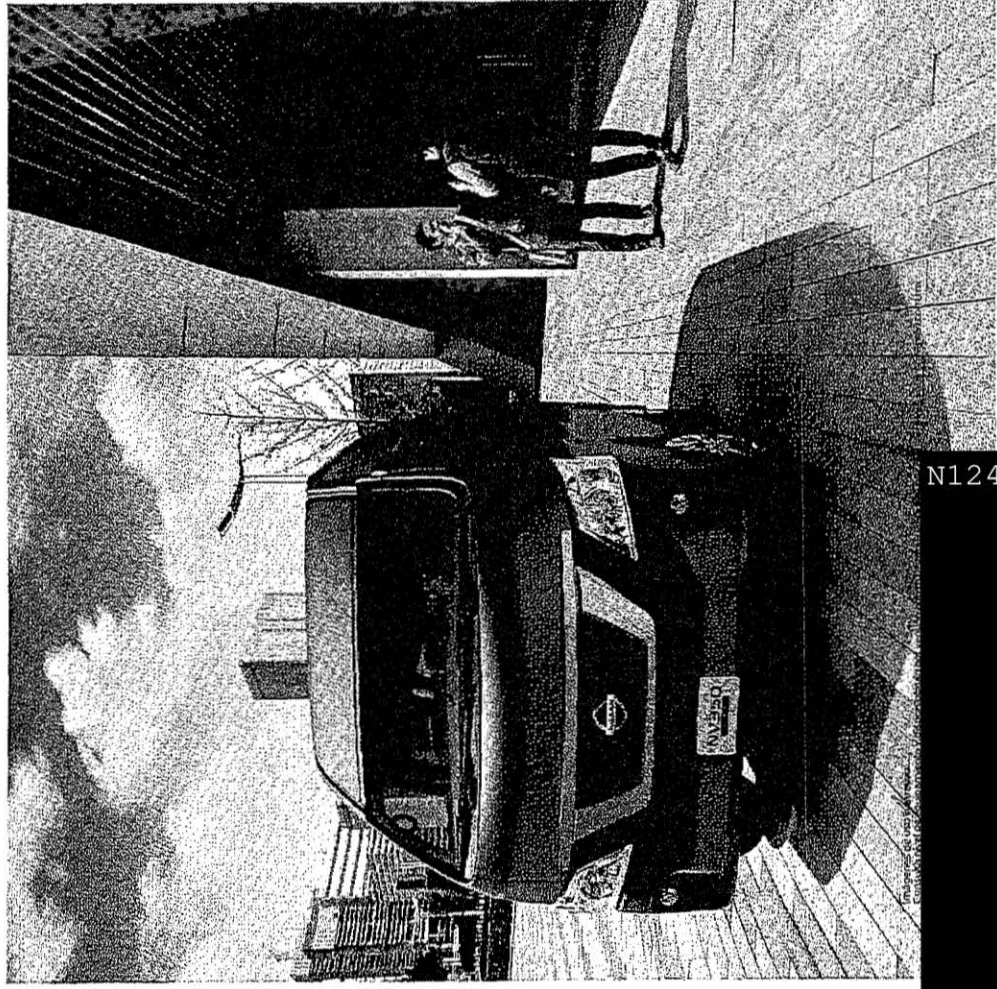
Haz de Nissan NV350 Urvan tu mejor aliado. Nissan NV350 Urvan® se adapta a cualquier circunstancia y necesidad que se presente ofreciendo confort, seguridad y un diseño exterior imponente. Por eso, Nissan NV350 Urvan® es la herramienta ideal para hacer crecer tu negocio.

El precio puede variar. Nissan es una marca registrada de Nissan North America, Inc. © 2014 Nissan North America, Inc. Nissan es una marca registrada de Nissan North America, Inc. Nissan es una marca registrada de Nissan North America, Inc.

N123-ELIMINADO 6

0058

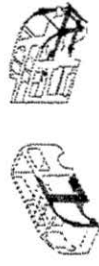




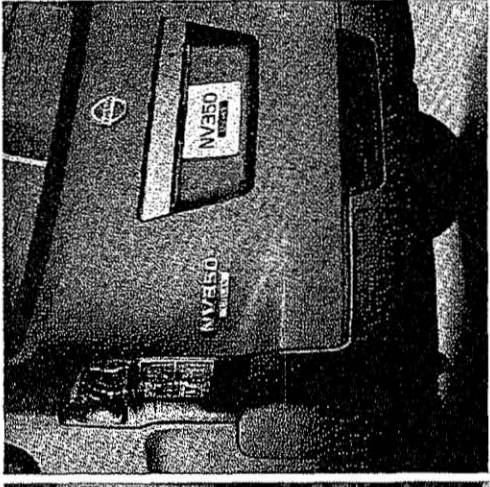
### Diseño funcional y aerodinámico

Te sorprenderás con la perfecta combinación entre diseño y funcionalidad de Nissan NV250 Urvan®.

- Defensas al color de la carrocería
- Nueva parrilla frontal
- Faros antiniebla



Toda la seguridad. Zonas de deformación programable/Reforzamiento estructural en los costados del vehículo.



N124-ELIMINADO 6



### La mayor amplitud

Asientos plegables en la última fila. Solo en versión 15 pasajeros.

La amplitud en su pasillo permite moverse libremente por el interior.

Ventilas delanteras y traseras.

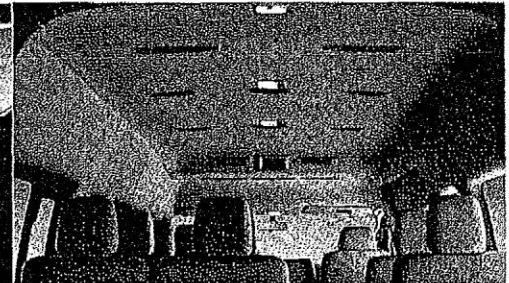
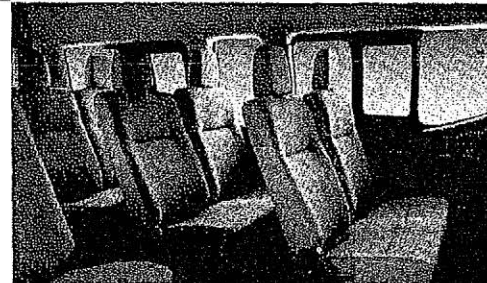
Espacio entre cada asiento. Asientos traseros individuales, reclinables con cabeceras.

### La mayor comodidad

Tus pasajeros vivirán una experiencia única gracias al amplio diseño interior de Nissan NV350 Urvan®. Los asientos individuales otorgan a los pasajeros toda la comodidad que necesitan sin importar la distancia del trayecto. Y si requieres mayor amplitud, sólo pliega los asientos para aumentar el espacio interior.

## 12/15

- Capacidad de pasajeros  
- Versión gasolina



N125-ELIMINADO 6

visita a visitarnos en Nissan.com.mx

0900

El espacio para cada necesidad

Nissan NV350 Urvan® transporta 12 pasajeros -o hasta 15 pasajeros- con el espacio y la comodidad que requieren, sin sacrificar en ningún momento su confort.



Versión 12 pasajeros  
A/A paq. de seguridad



Versión 15 pasajeros  
Amplia A/A paq. de seguridad



- Distancia entre ejes: 2,940 mm
- Largo: 12 Pasajeros: 5,080 mm  
15 Pasajeros: 5,230 mm
- Longitud en la apertura de la puerta corrediza: 1,085 mm



- Altura total: 2,285 mm
- Ancho sin espejos:  
12 Pasajeros: 1,695 mm  
15 Pasajeros: 1,880 mm
- Ancho superior de la puerta trasera 1,555 mm en versión Amplia: 15 pasajeros

N126-ELIMINADO 6

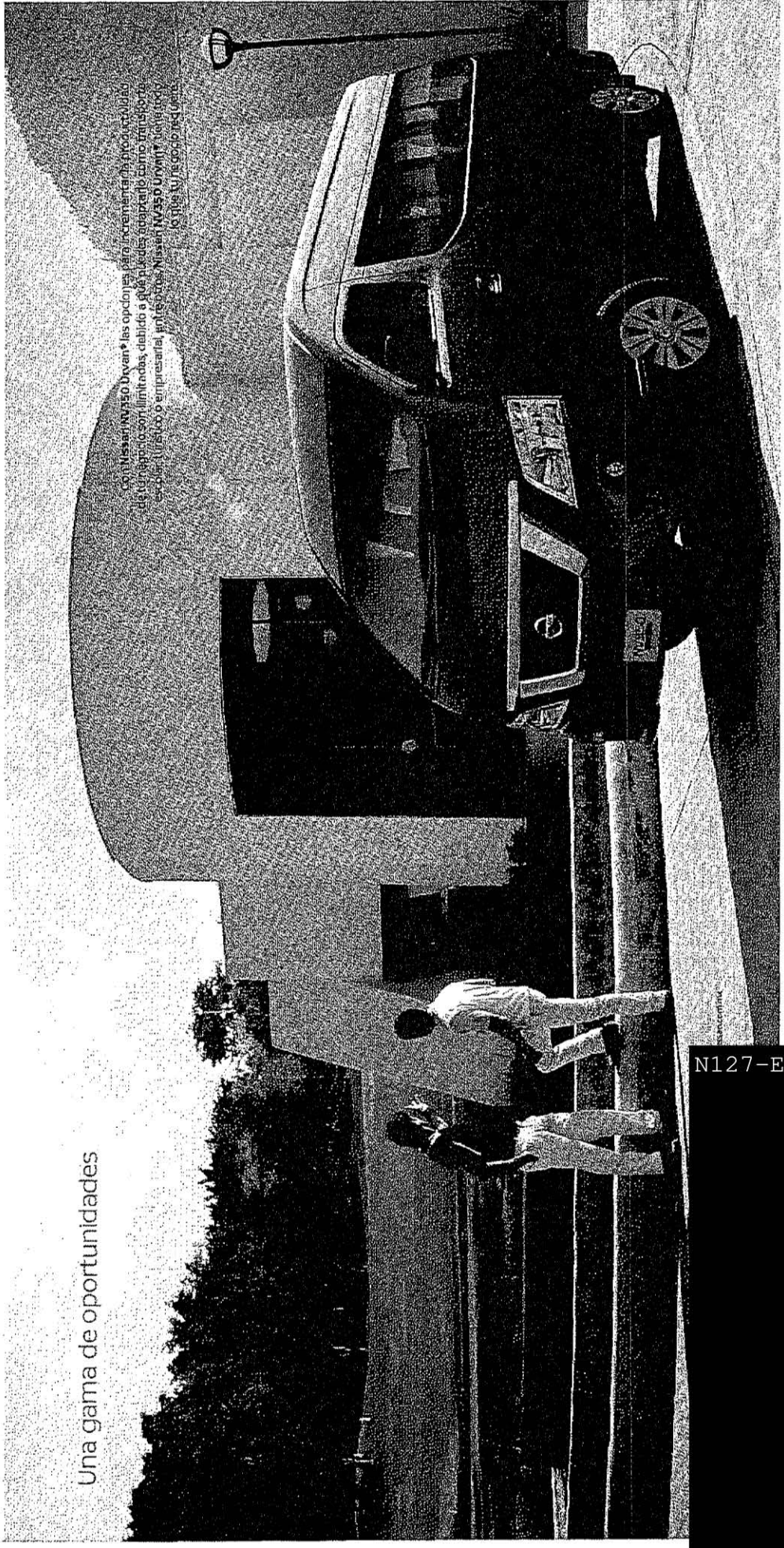
o veíanos en Nissan.com.mx

0061



Una gama de oportunidades

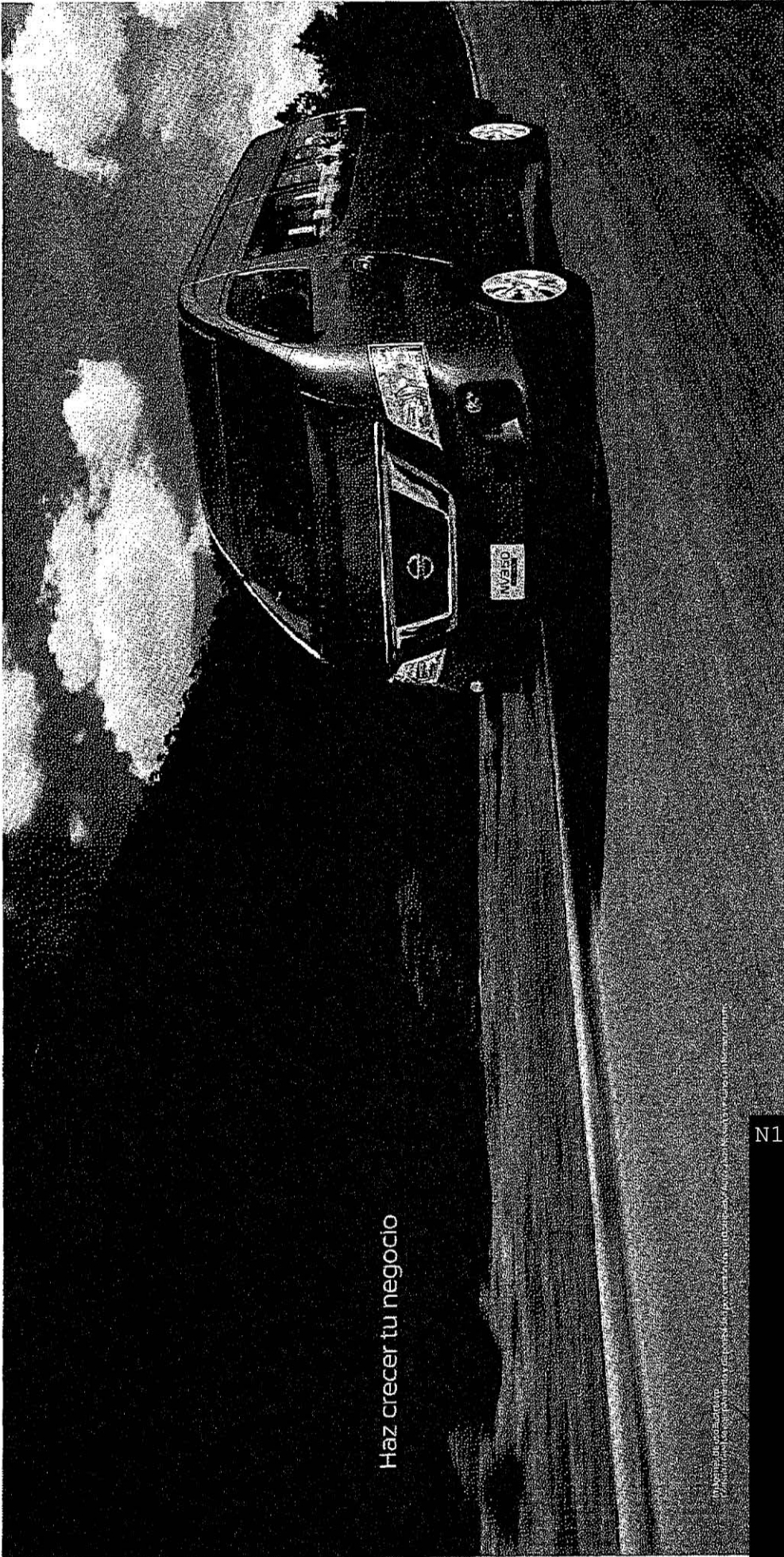
con Nissan NV250 Driven\* las opciones para incrementar el productividad de tu negocio son ilimitadas, debido a que puedes utilizarlo como transporte escolar, turismo o empresarial, entre otros. Nissan NV250 Driven\* te da todo lo que tú necesitas.



N127-ELIMINADO 6

0062

0063



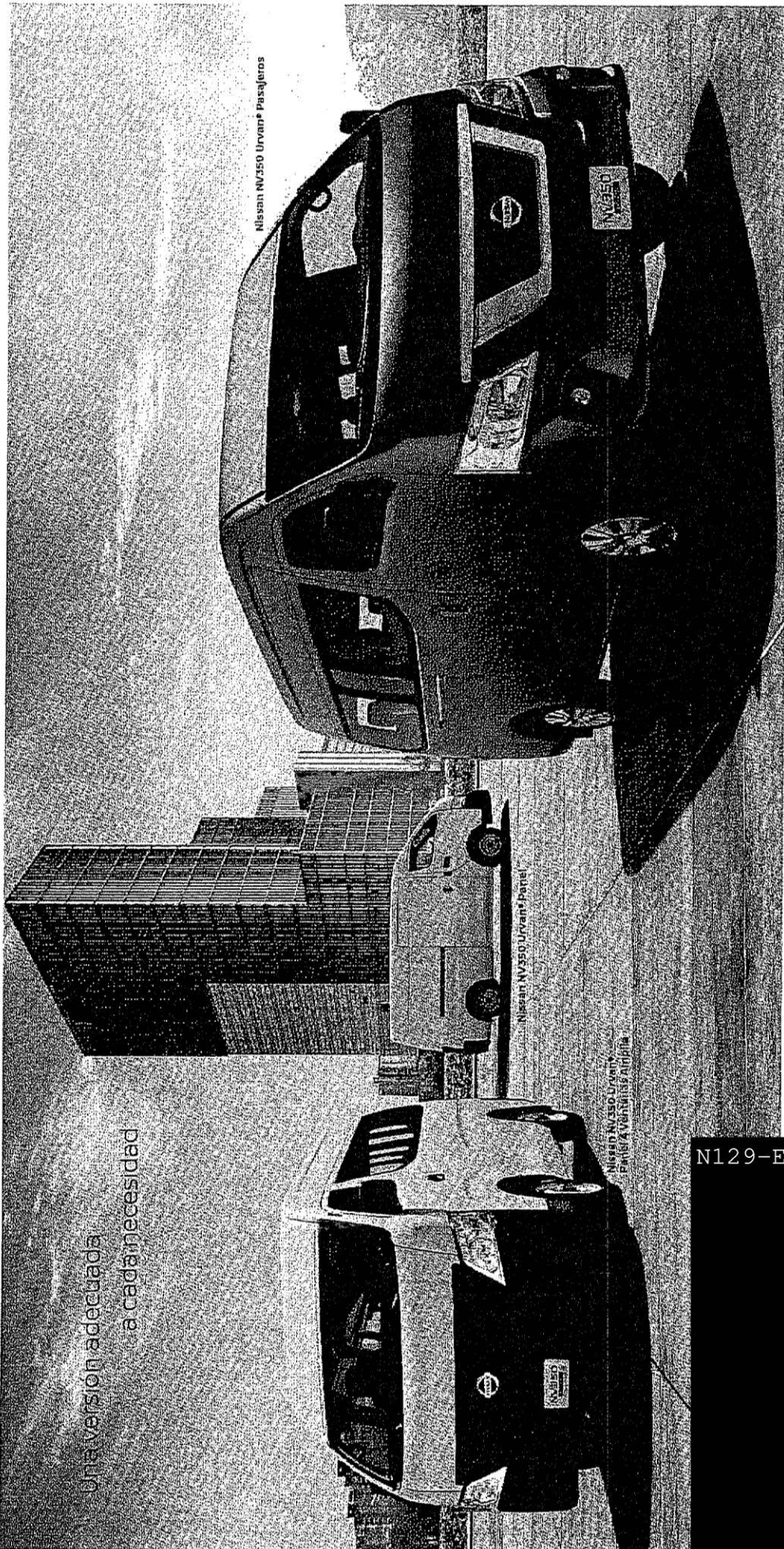
Haz crecer tu negocio

© 2008 General Motors. El contenido de esta publicación es propiedad de General Motors. Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción o el uso no autorizado de esta publicación sin el consentimiento escrito de General Motors.

N128-ELIMINADO 6



Una versión adecuada  
a cada necesidad



Nissan NV350 Urvan<sup>+</sup> Pasajeros

Nissan NV350 Urvan<sup>+</sup> Flatbed

Nissan NV350 Urvan<sup>+</sup>  
Flatbed

N129-ELIMINADO 6

0064

## El desempeño para alcanzar tus metas

Garantía Nissan\*. Te brindemos el mejor servicio de posventa: mantenimiento con personal especializado, refacciones originales, puntualidad en citas y entrega de unidades, precios competitivos y siempre un distribuidor cerca de ti. Nissan le da larga vida a tu vehículo.

GRAN RENDIMIENTO COMBINADO  
DE COMBUSTIBLE:

2.5 L  
Motor

65 L  
Tanque de  
combustible

9.6 KM/L  
Gasolina versión  
12 pasajeros

9.1 KM/L  
Gasolina versión  
15 pasajeros



N130-ELIMINADO 6



N131-ELIMINADO 6

1. Este es un modelo de referencia de la versión  
2.74 cilindrada.  
3. Este es un modelo de referencia de la versión  
2.74 cilindrada.

## Viajar seguro es ir más lejos

Cumple tu objetivo y llega con seguridad cada vez más lejos.

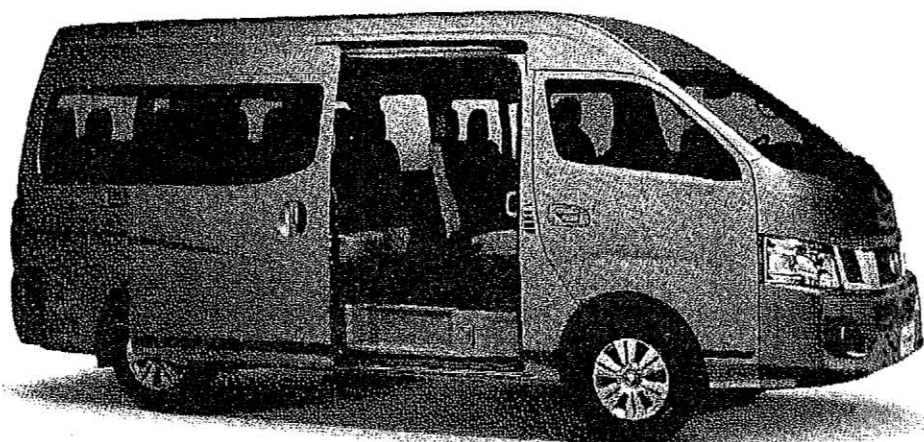
- Bolsa de aire\* delantera para conductor y pasajero
- Vidrios eléctricos para conductor y pasajero
- Palanca de cambios ubicada en el tablero de instrumentos para aumentar el espacio del pasajero central
- Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos (2), central de 2 puntos y cinturones de seguridad traseros de 2 puntos



0066



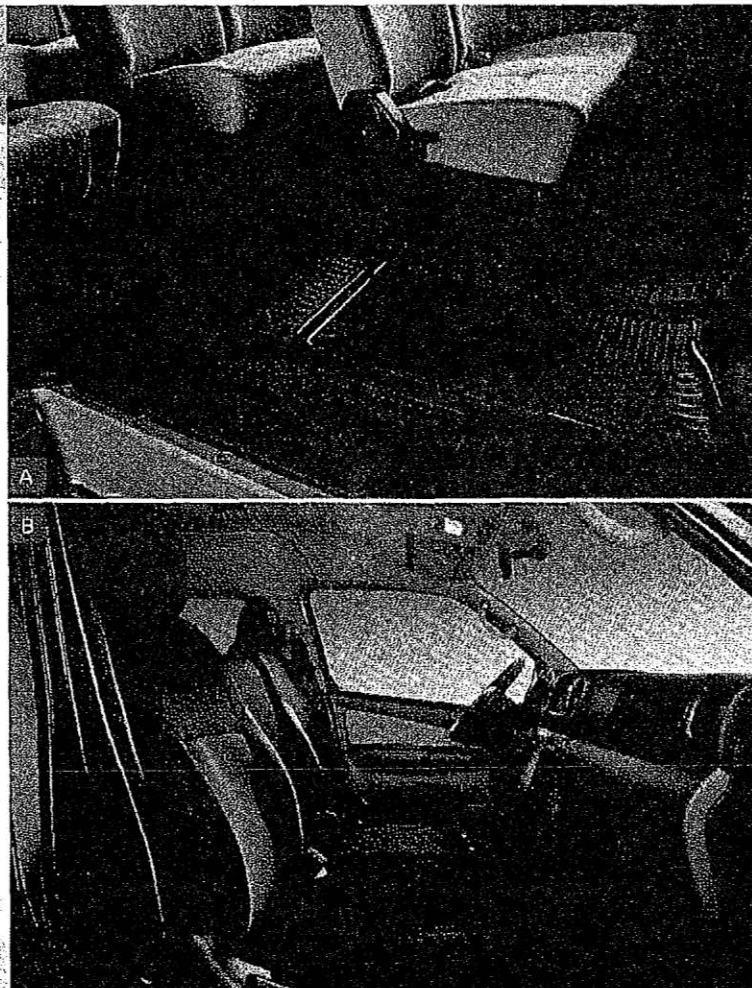
## Accesorios Originales Nissan



Personaliza la ruta de tu crecimiento eligiendo los Accesorios Originales Nissan, los únicos que te pueden brindar la garantía y la calidad Nissan que ya conoces.

- a) Tapetes de hule
- b) Cubra asientos

Consultar la disponibilidad y disponibilidad por versión con tu Distribuidor Autorizado Nissan o visitarnos en [nissan.com.mx/accesorios/](http://nissan.com.mx/accesorios/) o al número 140 000 0000.



N132-ELIMINADO 6

0067

2022 | NISSAN NV350 URVAN® PASAJEROS

ESPECIFICACIONES	NV350 URVAN® 12 PASAJEROS A/A PAQ. DE SEGURIDAD	NV350 URVAN® 15 PASAJEROS AMPLIA A/A PAQ. DE SEGURIDAD
<b>Motor</b>		
Tipo gasolina (QR25)		
Número de cilindros	4	4
Desplazamiento (L)	2.5	2.5
Relación de compresión 10:1 (QR25)		
Potencia 145 hp @ 5,600 rpm (QR25)		
Torque 157 lb-pie @ 4,400 rpm (QR25)		
Transmisión	Manual de 5 velocidades	
<b>Relación de engranes</b>		
1ra	4.563	4.563
2da	2.528	2.528
3ra	1.590	1.590
4ta	1.000	1.000
5ta	0.789	0.789
Reversa	4.563	4.563
Relación final QR25	4.625	
<b>Dirección</b>		
Dirección	Hidráulica	
<b>Frenos</b>		
Frenos	Delanteros disco/traseros tambor	
<b>Suspensión</b>		
Delantera	Doble brazo	
Trasera	Eje rígido con hojas tipo resorte	
Barra estabilizadora delantera		
Válvula sensora de carga (L5V)		
<b>Dimensiones (mm)</b>		
Largo total	5,080	5,230
Distancia entre ejes	2,940	2,940
Voladizo delantero	1,045	1,190
Voladizo trasero	1,095	1,100
Longitud en apertura de la puerta corrediza	1,085	1,085
Altura total	2,285	2,285
Altura en apertura de la puerta corrediza	1,580	1,580
Altura en apertura de la puerta trasera	1,565	1,565
Ancho total (sin espejos)	1,695	1,690
Ancho en apertura de la puerta trasera (superior)	1,370	1,555
Ancho en apertura de la puerta trasera (inferior)	1,305	1,490
	195/80 R15	
	12 pasajeros	15 pasajeros
	3200	
	65	
	8.10	7.80
	12.30	11.40
	9.57	9.09

N133-ELIMINADO 6

EQUIPAMIENTO	NV350 URVAN® 12 PASAJEROS A/A PAQUETE DE SEGURIDAD	NV350 URVAN® 15 PASAJEROS AMPLIA A/A PAQUETE DE SEGURIDAD
<b>Interior</b>		
Aire acondicionado frontal		
Aire acondicionado trasero		
Asiento del conductor con ajuste manual deslizable y reclinable		
Asiento del pasajero con ajuste manual reclinable y control abatible		
Asiento trasero reclinable		
Almacenaje en tablero de instrumentos inferior con enfriador		
Bocinas	4	4
Portavasos	8	10
Sistema de audio AM/FM/CD/AUX-IN		
<b>Exterior</b>		
Cristales en 2a y 3a fila tintados de verde		
Defensa delantera y trasera al color de la carrocería		
Desempañador trasero (con temporizador)		
Faros antiniebla		
Limpaparabrisas trasero		
<b>Confort y conveniencia</b>		
Cristales eléctricos (puertas delanteras)		
Clima controlizado		
Control remoto		
Volante con ajuste de altura manual		
Puerta abierta, bajo nivel de combustible, faros encendidos, olvido de llave y recordatorio de cinturón de seguridad.		
<b>Seguridad activa y pasiva</b>		
Asistente de Frenado (BA)		
Bombas de aire para conductor y pasajero		
Cinturón de seguridad de 3 puntos ELR con pretensionador y limitador de opresión para conductor; de 3 puntos ELR y central de 2 puntos para pasajero		
Cinturón de seguridad de 2 puntos en 2a, 3a, 4a y 5a fila		
Seguro para niños en puerta corrediza		
Sistema de Frenado Antibloqueo (ABS)		
Inmovilizador		

PRUEBA  
NISSAN

VEH A  
CASA

Garantía Nissan  
3 años o 60 mil km



Nissan Mexicana, S.A. de C.V. se reserva el derecho de efectuar cualquier modificación sin previo aviso con respecto a colores, equipos o especificaciones detalladas en este folleto o discontinuar la producción de un modelo determinado. Los colores de los vehículos entregados podrán diferir ligeramente de los que figuran en este folleto. Las versiones aquí mostradas son las únicas aprobadas y certificadas por Nissan Mexicana, S.A. de C.V. para este modelo, conforme a las condiciones y requerimientos del mercado. Los accesorios mostrados en este catálogo se venden por separado. Consulta nivel de equipamiento y disponibilidad por versión con tu Distribuidor Autorizado Nissan.

Nissan.com.mx

0068



## Colores pasajeros

Selecciona el color que te acompañará a cumplir tus objetivos de negocio.



BLANCO



PLATA



GRIS OXFORD



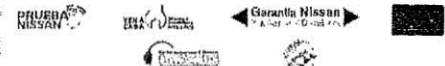
AZUL ÍNDIGO



N134-ELIMINADO 6

## 2022 | NISSAN NV350 URVAN® PASAJEROS

ESPECIFICACIONES	NISSAN URVAN® PASAJEROS A/A A/A D. DE SEGURIDAD	NISSAN URVAN® PASAJEROS A/A A/A D. DE SEGURIDAD	EQUIPAMIENTO	NISSAN URVAN® PASAJEROS A/A A/A D. DE SEGURIDAD	NISSAN URVAN® PASAJEROS A/A A/A D. DE SEGURIDAD
Modelo			Asiento del conductor con ajuste manual de altura y reclinable		
Tipo de pasajeros			Asiento trasero reclinable		
Número de puertas			Aplicación de tratamiento anti-ruido en el motor		
Capacidad de carga	25	25	Botinas	4	4
Capacidad de almacenamiento (kg)			Portavasos	6	10
Potencia (CV) @ 5500 rpm (kW)			Sistema de audio AM/FM/CD/AUX-IN		
Potencia (CV) @ 4000 rpm (kW)			Radio		
Transmisión	Manual de 5 velocidades		Cristales en 2 <sup>a</sup> y 3 <sup>a</sup> fila tapados de viento		
Clasificación de emisiones			Defensa lateral y trasera al corte de la carretera		
litro	4.565	4.565	Desempañador trasero con temporizador		
3ra	2.214	2.214	Frenos antibloqueo		
5ta	1.130	1.130	Limpaparabrisas trasero		
6ta		3.000	Control y espaldar de la silla		
5ta	0.789	0.789	Cristales eléctricos (puercas delanteras)		
6ta	1.866	1.466	Cable centralizado		
Potencia (CV) @ 5500 rpm (kW)		0.625	Control de tracción		
Clasificación de emisiones			Volante con ajuste de altura manual		
Directión	100% eléctrica		Puerta abatible. Llave en el eje de la llave		
Frenos			Frenos delanteros, traseros de disco y ABS		
Delanteros	Disco		Y control de estabilidad de la dirección		
Traseros	Disco		Seguridad activa y pasiva		
Asistencia	Disco		Asistente de frenado (ABS)		
Barra estabilizadora de dirección			Asistente de frenado (ABS)		
Velocidad máxima (km/h)			Asistente de frenado (ABS)		
Consumo (litros/100 km)			Asistente de frenado (ABS)		
0-100 (seg)	10.90	12.50	Asistente de frenado (ABS)		
Distancia entre ejes	2.910	2.910	Asistente de frenado (ABS)		
Alcance del motor	10.40	1.170	Asistente de frenado (ABS)		
Velocidad máxima	1095	1.100	Asistente de frenado (ABS)		
Consumo (litros/100 km) ciclo urbano	10.91	10.85	Asistente de frenado (ABS)		
Alcance total	1.181	2.205	Asistente de frenado (ABS)		
Alcance en apertura de la puerta trasera	1.580	1.580	Asistente de frenado (ABS)		
Alcance en apertura de la puerta trasera	1.565	1.565	Asistente de frenado (ABS)		
Alcance total (sin pasajeros)	1.605	1.605	Asistente de frenado (ABS)		
Alcance en apertura de la puerta trasera (sin pasajeros)	1.570	1.555	Asistente de frenado (ABS)		
Alcance en apertura de la puerta trasera (sin pasajeros)	1.555	1.490	Asistente de frenado (ABS)		
Horas		192/80 hps	Asistente de frenado (ABS)		
Alcance			Asistente de frenado (ABS)		
Alcance			Asistente de frenado (ABS)		
Capacidad máxima			Asistente de frenado (ABS)		
Capacidad de carga máxima (kg)	12 pasajeros	15 pasajeros	Asistente de frenado (ABS)		
Resistencia al viento (kg)		3300	Asistente de frenado (ABS)		
Capacidad de carga (kg) (intercomún)		61	Asistente de frenado (ABS)		
Consumo de combustible (litros/100 km)			Asistente de frenado (ABS)		
Urbano	10.90	12.50	Asistente de frenado (ABS)		
Carretera	1.130	1.160	Asistente de frenado (ABS)		
Combinado	1.450	9.80	Asistente de frenado (ABS)		



Nissan Financial Services, S.A. de C.V. se reserva el derecho de efectuar cualquier modificación sin previo aviso con respecto a cualquier término o especificación detallada en esta oferta o posterior a la producción de un vehículo determinado. Los valores de los vehículos entregados podrán variar ligeramente de los que aparecen en esta oferta. Las especificaciones técnicas son las únicas aprobadas y certificadas por Nissan Financial Services, S.A. de C.V. para este modelo, con base a las especificaciones y requerimientos del mercado. Los precios mostrados en esta oferta se refieren por separado. Consulta nivel de equipamiento y disponibilidad por [www.nissan.com.mx](http://www.nissan.com.mx) o al número de Atención al Cliente.

0069

## NISSAN INTELLIGENT MOBILITY

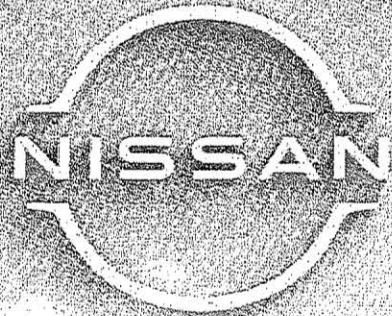
Nissan Intelligent Mobility guía todo lo que hacemos. Empleamos nuevas tecnologías para transformar nuestros vehículos de simples máquinas para viajar a compañeros de viaje. Juntos hacemos un trayecto más seguro, emocionante y conectado con lo que necesitas día a día. Ya sea con vehículos que te ayuden en la tarea de conducir o carreteras que carguen tu vehículo eléctrico a medida que conduces en ellas. Todo es parte de un futuro muy cercano. Un futuro que empieza a cobrar forma en el Nissan que conduces hoy.

### 10 RAZONES PARA ELEGIR NISSAN NV350 URVAN®

- |          |  |           |   |
|----------|--|-----------|---|
| <b>1</b> | <b>Bolsa de aire</b> para conductor y pasajero   | <b>6</b>  | <b>Radio AM/FM</b> , disponibilidad de <b>CD</b> y <b>AUX-IN</b>                                      |
| <b>2</b> | <b>Asientos plegables en la última fila</b> en la versión de 15 pasajeros                        | <b>7</b>  | <b>Rines de 15"</b> , faros antiniebla y defensas al color de la carrocería                           |
| <b>3</b> | Sistema de <b>Frenado Antibloqueo (ABS)</b> y <b>Asistente de Frenado (BA)</b>                   | <b>8</b>  | Puertas trasera y lateral de gran amplitud que <b>facilitan el ascenso y el descenso de pasajeros</b> |
| <b>4</b> | <b>Versiones de 12 y 15 pasajeros</b>  | <b>9</b>  | Asientos del conductor con <b>ajuste manual, deslizable y reclinable</b>                              |
| <b>5</b> | <b>Reforzamiento estructural en los costados</b> del vehículo y zonas de deformación programable | <b>10</b> | <b>Motor Gasolina con desplazamiento de 2.5 litros</b> y transmisión manual de 5 velocidades          |

Consulta nivel de equipamiento y disponibilidad por versión con tu Distribuidor Autorizado Nissan o visítanos en Nissan.com.mx.  
Imágenes de uso ilustrativo.

N135-ELIMINADO 6



# NV350 URVAN® PANEL



INTEGRA ARREND, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.  
AAM81049833  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/GT/12221  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

N136-ELIMINADO 6

PARTIDA	SUBPARTIDA	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	TOTALES	
				CANTIDADES MÍNIMAS	CANTIDADES MÁXIMAS
1	1.4	CAMIONETA VAN DE CARGA	MARCA NISSAN SUBMARCA NV350 URVAN PANEL AMPLIA A/A PAQ. DE SEGURIDAD MODELO 2022	8	15





### Elige, tu aliado ideal

Por que Nissan NV350 Unvan, tiene que las cumpliendo de trabajo independiente para una gran productividad y ahorro. Elige el de Nissan NV350 Unvan, pero le brinda un gran espacio interior que se conforma en tu trabajo para la cumpliendo con el confort y seguridad. Con Nissan NV350 Unvan, Pertenec a un equipo que te preocupara para hacer crecer tu negocio.

N137-ELIMINADO 6



## Un gran espacio un gran negocio

**Amplio asiento del conductor.** El amplio espacio en la cabina brinda mayor confort y comodidad a los pasajeros.

**Cinturón de seguridad.** De 3 puntos ELR con pretensionador y limitador de opresión para el conductor; de 3 puntos ELR y central de 2 puntos para el pasajero.

**Radio AM/FM/AUX**

**Palanca de cambios.** Ubicada en el tablero de instrumentos para aumentar el espacio del pasajero central.

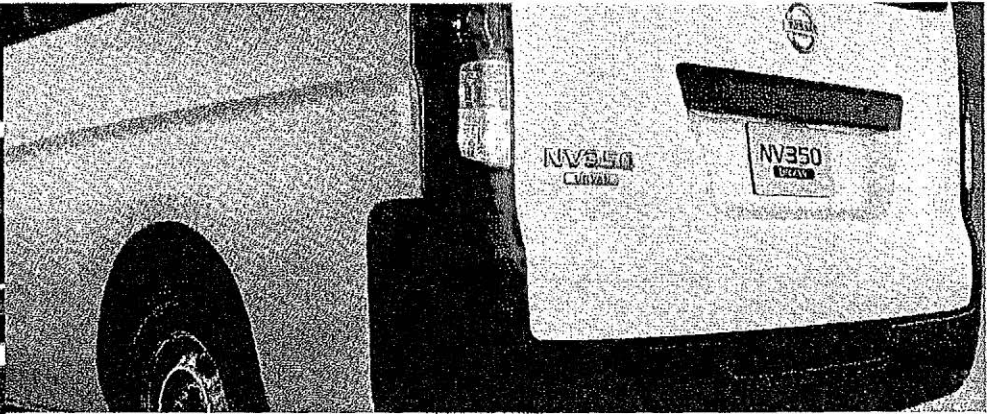
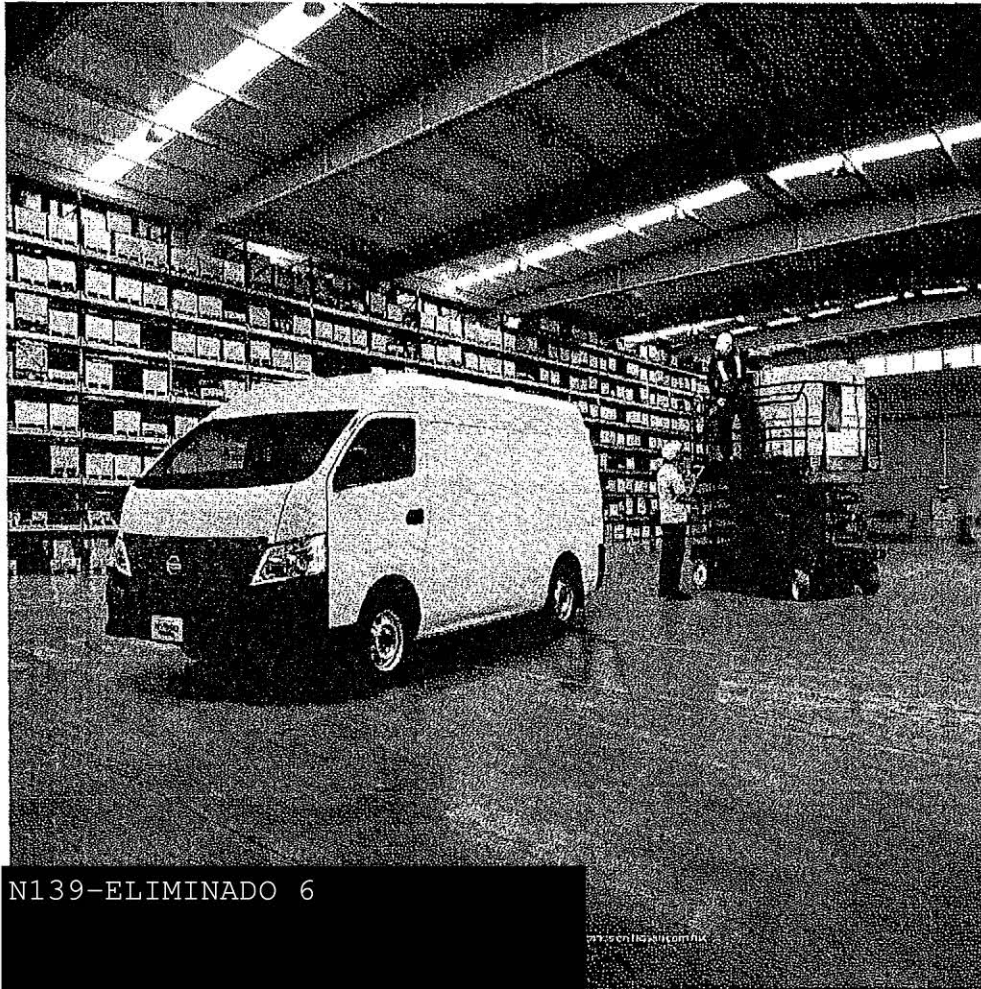
**Bolsa de aire\*** delantera para conductor y pasajero.

In seguridad de conducir. Estudiar el manual de instrucciones de operación. Los datos de capacidad de carga y peso máximo permisible para el vehículo dependen de la configuración y la carga. Consultar el manual de instrucciones de operación. Los datos de capacidad de carga y peso máximo permisible para el vehículo dependen de la configuración y la carga. Consultar el manual de instrucciones de operación.

N138-ELIMINADO 6

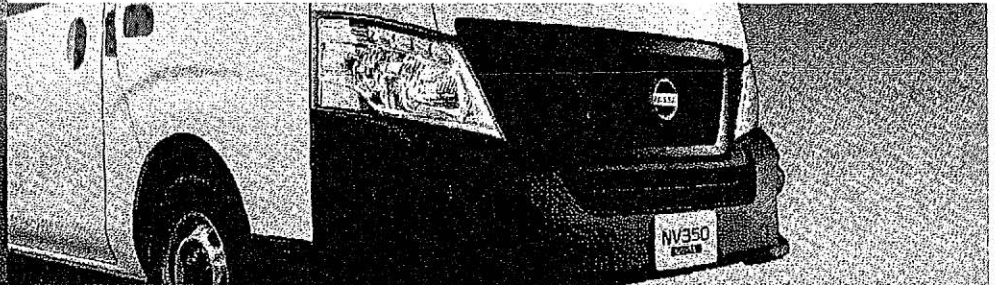
0073





## Nissan NV350 Urvan® Panel Amplia

Cada carga es importante y cada camino diferente, Nissan NV350 Urvan® Panel Amplia es una herramienta perfecta para cumplir tus objetivos.



N139-ELIMINADO 6

0074

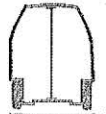
EL DESEMPEÑO IDEAL  
Para alcanzar tus metas

Nissan NV350\* Urvan Panel Amplia.  
Cumple con lo necesario para transportar tu carga  
de forma segura.

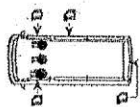
	Dimensiones en el área de carga
Largo en el área de carga	3,395 mm
Ancho en el área de carga	1,730 mm
Altura en el área de carga	1,635 mm



Largo total: 5,230 mm



Altura total:  
2,285 mm  
Ancho total  
(sin espejos):  
1,880 mm



4 puertas  
3 pasajeros



N140-ELIMINADO 6

Costo de crédito de equipamiento y mantenimiento. Información de la Nissan Uruguay Autorizada. Reservados todos los derechos en materia de propiedad intelectual. Nissan Uruguay S.A. 2017

0075

CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA

Mayor capacidad, mejores resultados

1,320 KG  
Versión gasolina

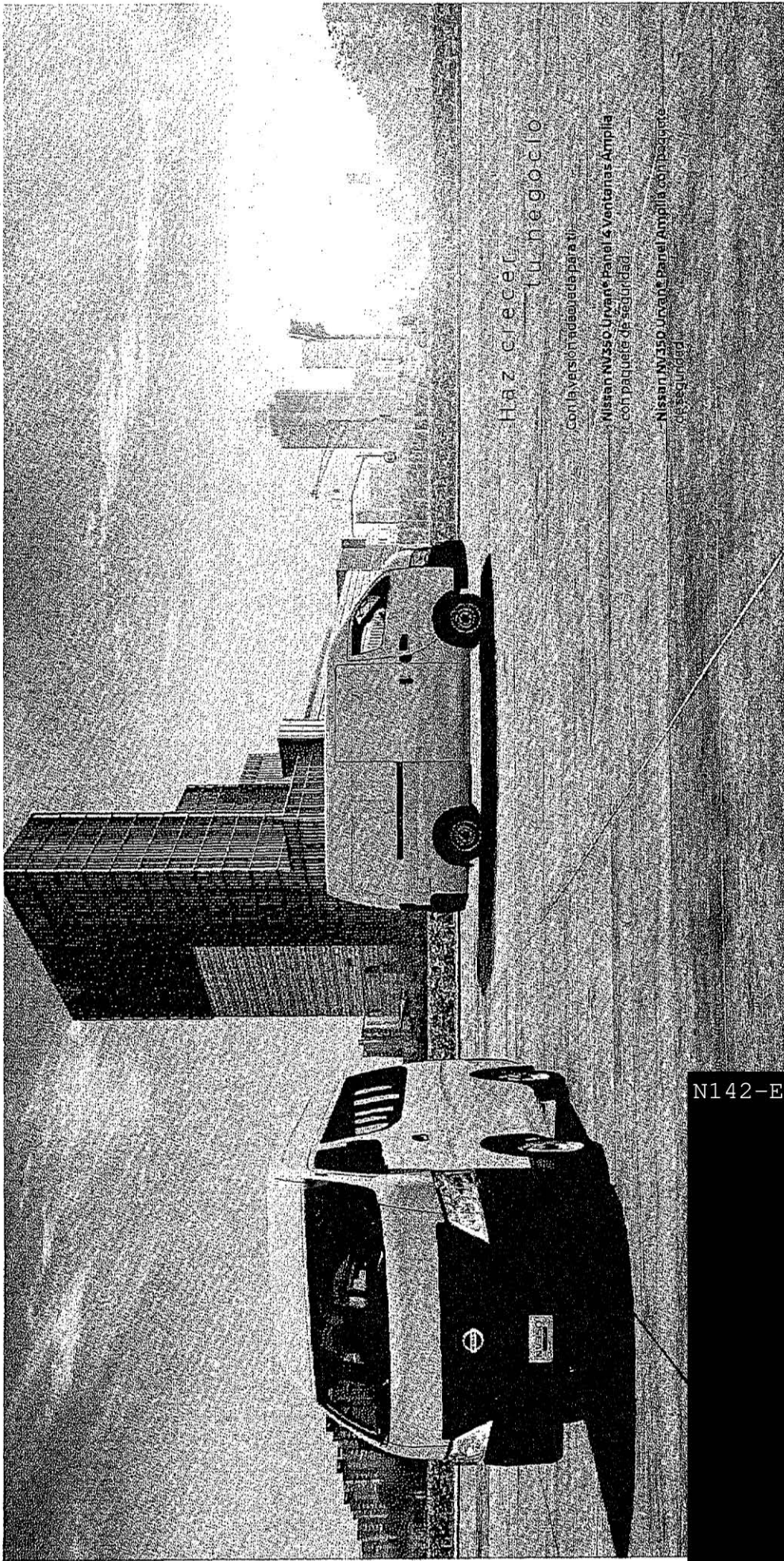
9.2 m<sup>3</sup>  
Volumen de carga



NI41-ELIMINADO 6

0076





Haz crecer tu negocio

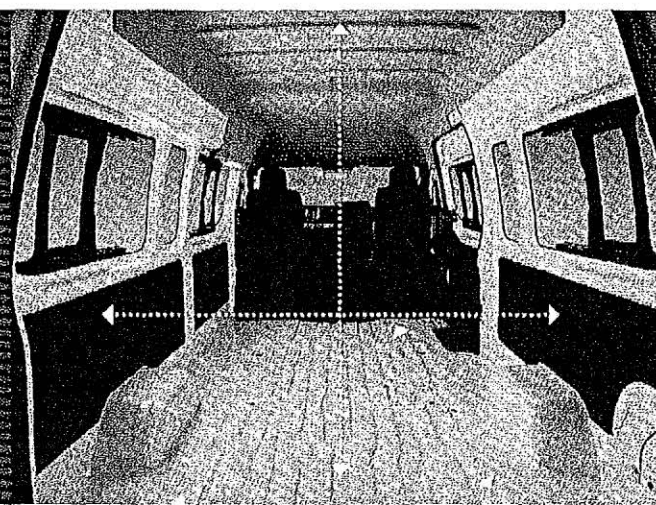
con lavación adecuada para ti

Nissan NV250 Urgente Panel 4 Ventanas Amplia  
con paquete de seguridad

Nissan NV250 Urgente Panel Amplia con paquete  
de seguridad

N142-ELIMINADO 6

0077



Tu aliado  
Nissan NV350 Urvan®

La versión Nissan NV350 Urvan® Panel 4 Ventanas Amplia  
cumplirá con tu objetivo de llegar cada vez más lejos.

- ↑ ↓ Altura en el área de carga:  
1,635 mm
- ← → Ancho en el área de carga:  
1,730 mm
- ↖ ↗ Longitud en el área de carga:  
3,395 mm

**1,320 KG**  
Capacidad máxima  
de carga

N143-ELIMINADO 6

0078





**9.2 m<sup>3</sup>**  
Volumen de carga

Valvula sensora (en carga)

Iluminación (en el área de carga)

Ancho de apertura puerta trasera superior: 1.555 mm / inferior: 1.490 mm

Puerta trasera (abatible hacia arriba)

Puerta lateral (largo de apertura: 1,09 m)

Puerta deslizable (lateral derecha)

N144-ELIMINADO 6

**DIMENSIONES**

**Nissan NV350® Urvan Panel 4 Ventanas Amplia**

Cumple con lo necesario para transportar tu carga de forma segura.

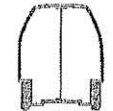
**Beneficios**

Obtén numerosos beneficios al reducir costos de combustible y de mantenimiento, lo cual se traduce en un máximo rendimiento.

	Dimensiones en el área de carga
Largo en el área de carga	3,395 mm
Ancho en el área de carga	1,730 mm
Altura en el área de carga	1,635 mm

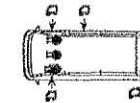


Largo total: 5,230 mm



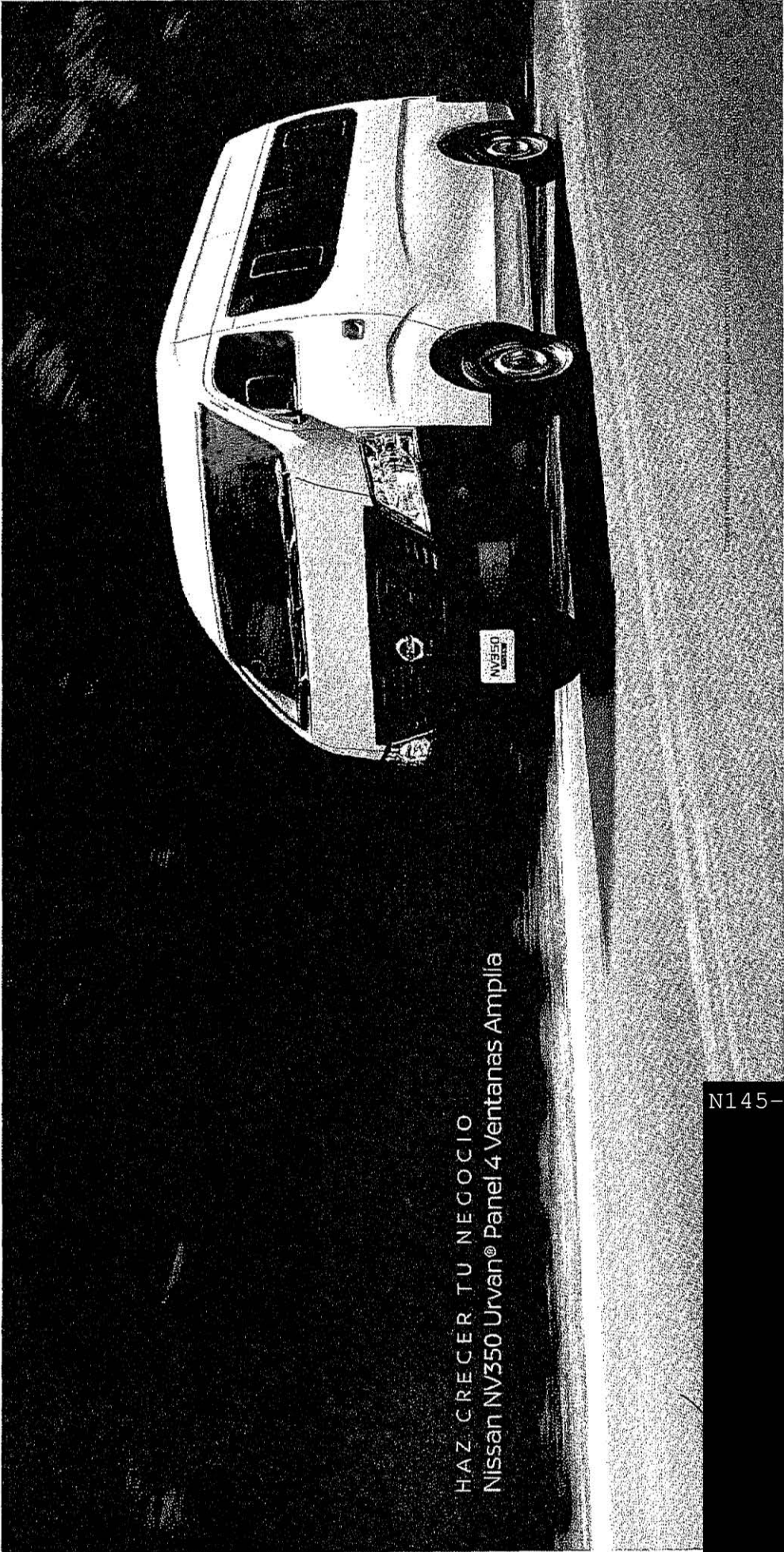
Altura total: 2,285 mm

Ancho total (sin espejos): 1,980 mm



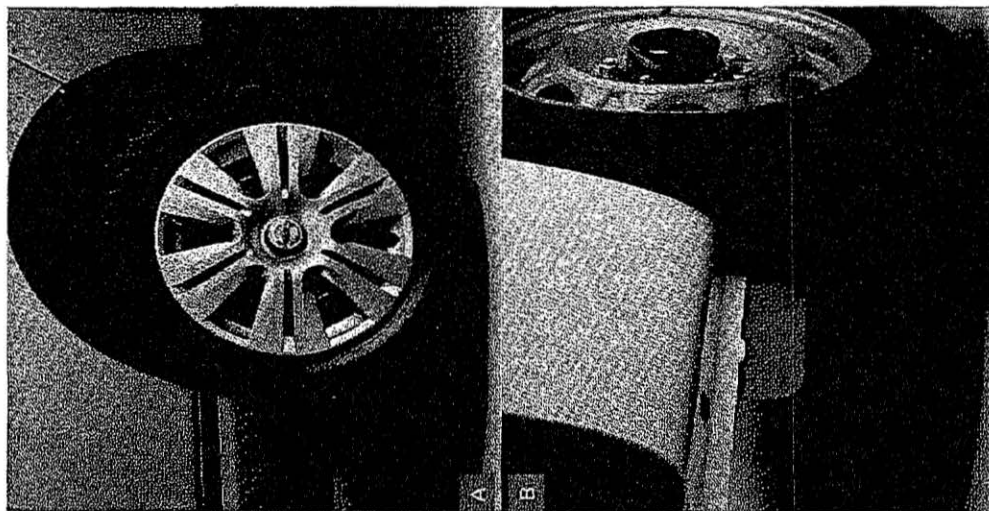
4 puertas  
3 pasajeros  
Con paquete de seguridad

0080

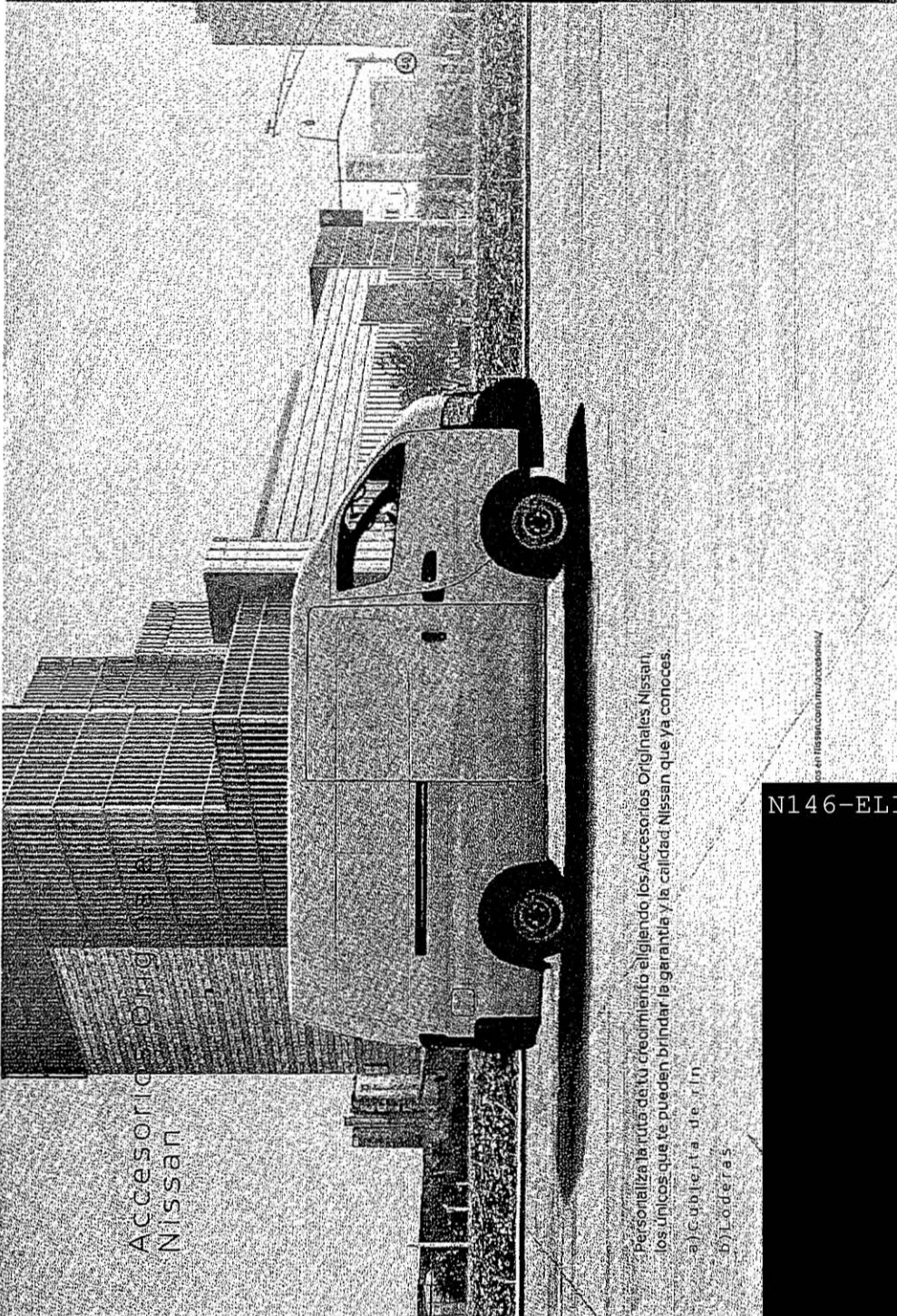


HAZ CRECER TU NEGOCIO  
Nissan NV350 Urvan® Panel 4 Ventanas Amplia

N145-ELIMINADO 6



A B



Accesorios Originals  
Nissan

Personaliza tu ruta de tu crecimiento eligiendo los Accesorios Originales Nissan, los únicos que te pueden brindar la garantía y la calidad Nissan que ya conoces.

- a) Cubierta de rím
- b) Loderas

www.nissan.com.mx/accesorios

N146-ELIMINADO 6







ESPECIFICACIONES	NISSAN URVAN® PANEL VENTANAS AMPLIA PAQ. DE SEGURIDAD	NISSAN URVAN® PANEL AMPLIA A/A PAQ. DE SEGURIDAD
<b>Motor</b>		
Tipo gasolina (QR25)		
Número de cilindros		4
Desplazamiento (L)		2.5
Relación de compresión 10:1 (QR25)		
Potencia 145 hp @ 5,600 rpm (QR25)		
Torque 197 lb-pie @ 4,400 rpm (QR25)		
Transmisión	Manual de 5 velocidades	
<b>Relación de engranes</b>		
1ra	4.563	4.563
2da	2.528	2.528
3ra	1.390	1.390
4ta		1.000
5ta	0.789	0.789
Reversa	4.563	4.563
Relación final QR25		4.625
<b>Dirección</b>		
Dirección	Hidráulica	
<b>Frenos</b>		
Frenos	Delanteros: disco/Traseros: tambor	
<b>Suspensión</b>		
Delantera	Doble brazo	
Trasera	Eje rígido con toljas tipo resorte	
Barra estabilizadora delantera		
Válvula sensor de carga (LSV)		
<b>Dimensiones (mm)</b>		
Largo total	5,230	
Distancia entre ejes	2,940	
Voladizo delantero	1,190	
Voladizo trasero	1,100	
Longitud en el área de carga	3,395	
Longitud en apertura de la puerta corrediza	1,085	
Altura total	2,285	
Altura en área de carga	1,635	
Altura en apertura de la puerta corrediza	1,580	
Altura en apertura de la puerta trasera	1,565	
Ancho total (sin espajos)	1,880	
Ancho en área de carga	1,730	
	trasera	1,555
	trasera (inferior)	1,490
		195/80 R15*
		1,320
		3,200
		9.2
		65
		8.00
		11.70
		11.70
		9.33
		9.33

N148-ELIMINADO 6

EQUIPAMIENTO	NISSAN URVAN® PANEL VENTANAS AMPLIA PAQ. DE SEGURIDAD	NISSAN URVAN® PANEL AMPLIA A/A PAQ. DE SEGURIDAD
<b>Interior</b>		
Aire acondicionado frontal	-	-
Asiento del conductor con ajuste manual deslizante y reclinable		
Asiento del pasajero con ajuste manual reclinable y central abatible		
Almacenaje en tablero de instrumentos inferior con enfriador		
Bocinas	2	2
Portavasos	2	2
Sistema de audio AM/FM/AUX	-	-
<b>Exterior</b>		
Cristales en 2a y 3a fila tintados de verde		
Panel en 2a y 3a fila		
Defensa delantera y trasera negra		
<b>Confort y conveniencia</b>		
Volante con ajuste de altura manual		
Puerta abierta, bajo nivel de combustible, faros encendidos, olvido de llave y recordatorio de cinturón de seguridad		
<b>Seguridad activa y pasiva</b>		
Asistente de frenado (BA)		
Bolsas de aire para conductor y pasajero		
Cinturón de seguridad de 3 puntos ELR con pretensionador y limitador de opresión para conductor, de 3 puntos ELR y central de 2 puntos para pasajero		
Sistema de Frenado Antibloqueo (ABS)		
Inmovilizador		

\* Aplica - No aplica



VEN A CASA  
SERVICIO Y SOLUCIONES NISSAN

**Garantía Nissan**  
3 años o 80 mil km  
Motor Gasolina







\*La información sobre rendimiento de combustible se refiere al valor que se obtuvo en condiciones controladas de laboratorio, que pueden no reproducirse ni obtenerse en condiciones ni hábitos de manejo convencional debido a condiciones climatológicas, combustible, condiciones topográficas y otros factores. Nissan Mexicana, S.A. de C.V. se reserva el derecho de efectuar cualquier modificación sin previo aviso con respecto a colores, equipos o especificaciones detalladas en este folleto o discontinuar la producción de un modelo determinado. Los colores de los vehículos entregados podrán diferir ligeramente de los que figuran en este folleto. Las versiones aquí mostradas son las únicas aprobadas y certificadas por Nissan Mexicana, S.A. de C.V. para este modelo, conforme a las condiciones y requerimientos del mercado. Los accesorios mostrados en este catálogo se venden por separado. Consulta nivel de equipamiento y disponibilidad por versión con tu Distribuidor Autorizado Nissan.

0083



Nissan Intelligent Mobility guía todo lo que hacemos. Empleamos nuevas tecnologías para transformar nuestros vehículos de simples máquinas para viajar a compañeros de viaje. Juntos hacemos un trayecto más seguro, emocionante y conectado con lo que necesitas día a día. Ya sea con vehículos que te ayuden en la tarea de conducir o carreteras que carguen tu vehículo eléctrico a medida que conduces en ellas. Todo es parte de un futuro muy cercano. Un futuro que empieza a cobrar forma en el Nissan que conduces hoy.

## 10 RAZONES PARA ELEGIR NISSAN NV350 URVAN<sup>®</sup>

- 1** **Facilidad de conversión** para un traslado seguro de la carga
- 2** **Dimensiones:** Largo total **5,230 mm** / ancho total: **1,880 mm** / altura total: **2,285 mm**
- 3** **Puntos de montaje** desde fábrica para evitar corrosión u oxidación y reducir costos de conversión
- 4** Capacidad máxima de carga **1,370 kg**
- 5** Espacio de carga con **diseño lineal** para evitar pérdida de espacio
- 6** **Motor Gasolina** con desplazamiento de 2.5 litros para mejorar el rendimiento de combustible
- 7** **Puerta trasera y lateral con gran amplitud** para facilitar el ascenso y descenso
- 8** Sistema de Frenado Antibloqueo (**ABS**) y Asistente de Frenado (**BA**)
- 9** **Bolsa de aire** delantera para conductor y pasajero
- 10** Sistema de audio **AM/FM/AUX**

Consulta nivel de equipamiento y disponibilidad por versión con tu Distribuidor Autorizado Nissan o visítanos en [Nissan.com.mx](http://Nissan.com.mx)  
Imágenes de uso ilustrativo

N149-ELIMINADO 6









1800  
0087



N152-ELIMINADO 6

MOTOR GASOLINA

166 HP @ 6000 rpm	178 LB-FT de torque máx. @ 4000 rpm	1,442 KG Máxima capacidad de carga	1,588 KG Capacidad de remolque
----------------------	---	--	-----------------------------------

MOTOR DIÉSEL

161 HP @ 3600 rpm	297 LB-FT de torque máx. @ 2000 rpm	1,338 KG Máxima capacidad de carga	3,000 KG Capacidad de remolque
----------------------	---	--	-----------------------------------

CHASIS

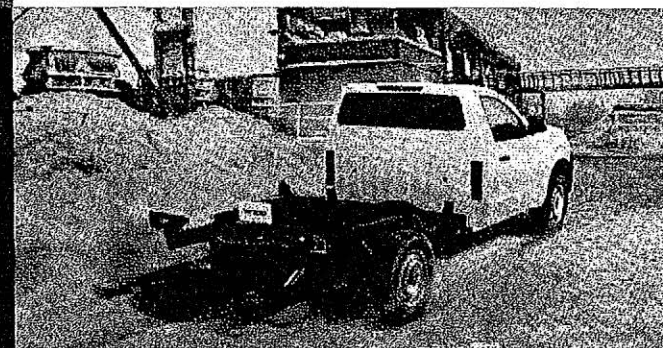
212 mm Claro al piso	29.2-34.8° Ángulo de ataque	22.5° Ángulo ventral
-------------------------	--------------------------------	-------------------------

ESTACAS

212 mm Claro al piso	29.2-34.8° Ángulo de ataque	22.5° Ángulo ventral
-------------------------	--------------------------------	-------------------------

PICK UP

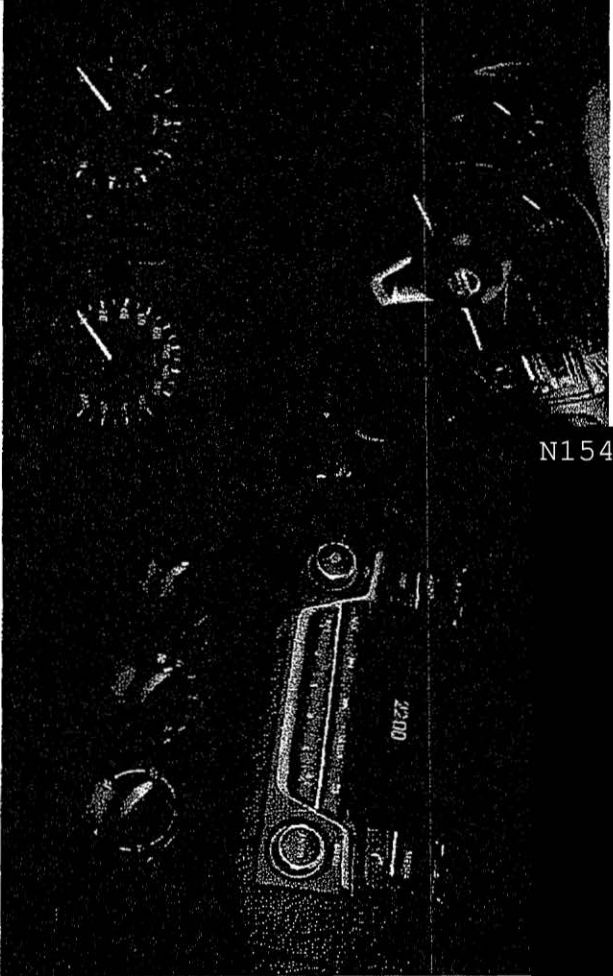
215 mm Claro al piso	29.8-22.5° Ángulo de ataque	21.2° Ángulo ventral
-------------------------	--------------------------------	-------------------------







La comodidad y versatilidad que te ofrece la cabina inteligente de Nissan se prolonga en el interior. Con un diseño en sus asientos ajustables, aire acondicionado, tacómetro con display monodigital y tornacientos de 12V, tendrás el confort necesario para viajes largos y cortos. Trabaja al ritmo de tu música favorita con el sistema de audio con CD, entrada auxiliar y Bluetooth, la cual podrás manipular con los controles de audio en el volante.



N154-ELIMINADO 6

### Equipada para el día a día

La comodidad y versatilidad que te ofrece la cabina inteligente de Nissan se prolonga en el interior. Con un diseño en sus asientos ajustables, aire acondicionado, tacómetro con display monodigital y tornacientos de 12V, tendrás el confort necesario para viajes largos y cortos. Trabaja al ritmo de tu música favorita con el sistema de audio con CD, entrada auxiliar y Bluetooth, la cual podrás manipular con los controles de audio en el volante.







0091

2022 | NISSAN NP300

EQUIPAMIENTO	CHASIS TR AC VDC	CHASIS TR AC VDC	CHASIS TR AC	CHASIS TR AC	*ESTACAS TR AC VDC	ESTACAS TR AC	PICK-UP TR AC	CHASIS DIESEL TR AC VDC	CHASIS DIESEL TR AC
<b>Interior</b>									
Aire acondicionado manual con ventilas delanteras	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asideros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asientos delanteros de banca dividida / separados	-/-	-/-	-/-	-/-	-/-	-/-	-/-	-/-	-/-
Asientos de tela	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asiento del conductor con ajuste manual de 4 posiciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asiento del conductor con ajuste manual de 6 posiciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asiento de banca de pasajero reclinable	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asiento del pasajero con 4 posiciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Compartimiento con portabotellas en puertas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
consola central con descansa brazos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Consola superior con portaleses/micrófono	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+
Cuentera sin llave	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Portavasos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Viseras sencillas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tomacorriente de 12V	2	2	2	2	2	2	3	2	2
Volante con ajuste de altura manual	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tapetes	Accesorio Instalado	Accesorio Instalado	Accesorio Instalado	Accesorio Instalado	Accesorio Instalado	Accesorio Instalado	Accesorio Instalado	Accesorio Instalado	Accesorio Instalado
<b>Exterior</b>									
Escalón de fácil acceso al área de carga	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Caja de Faros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Defensa frontal en color negro	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Defensa trasera en color negro	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Manijas de puerta de resina en color negro	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lockers (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Luces traseras de bulbo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Parrilla en color negro	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Visibilidad</b>									
Espesores exteriores con ajuste manual / de resina en color negro / plegables manuales	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+
Espelo retrovisor antideslumbrante manual	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Faros de halógeno con acabados en color negro	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Limpiaparabrisas de 2 velocidades intermitente y variable	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Confort y tecnología</b>									
AUDIO con CD, AUX y puerto USB	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Número de bocinas	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Volante con controles de audio/manos libres Bluetooth*	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+
Monitor avanzado de asistencia monocromático	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Seguridad activa y pasiva</b>									
Sistema de Frenado Antibloqueo (ABS)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución Electrónica de Frenado (EBD)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asistencia de Frenado (BA)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolsa de aire frontal para conductor y pasajero	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolsa de aire frontal para conductor, pasajero, laterales y de cortina	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cinturones de seguridad frontales de 3 pts. (2) con ajuste de altura /con pretensionador y limitadores de carga	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+	-/+
Inmovilizador	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Control Dinámico Vehicular (VDC)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diferencial de Deslizamiento Limitado (LSD)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asistente de Ascenso en Pendientes (HSA)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asistente de Estabilidad de Ruedas (TSA)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alerta sonora de cinturón de seguridad conductor y pasajero	-	-	-	-	-	-	-	-	-

N156-ELIMINADO 6

Colores imparables

Elige el color de tu próxima Nissan NP300®.

Rojo

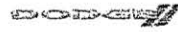
Plata

## 2022 | NISSAN NP300

ESPECIFICACIONES	CHASIS TM VDC	CHASIS TM AC VDC	CHASIS TM	CHASIS TM AC	ESTACAS TM AC VDC	ESTACAS TM AC	PICK-UP TM AC	CHASIS DIESEL TM AC VDC	CHASIS DIESEL TM AC
<b>Motor</b>									
Combustible	Gasolina				Diésel				
Desplazamiento (L)	2.5				2.5				
Diámetro y carrera del pistón	89x100				89x100				
Número de válvulas por cilindro	4				4				
Potencia neta (hp @ rpm)	165 @ 6000				161 @ 3600				
Relación de compresión	10.01				15.1				
Sistema de inyección	Multipunto				Riel de alta presión				
Torque neta (lb-pie @ rpm)	179 @ 4000				297 @ 2000				
<b>Transmisión</b>									
Tipo / Tracción	5MT / 2WD				6MT / 2WD				
<b>Frenos</b>									
Delanteros / traseros	Disco ventilado / tambor				Disco ventilado / tambor				
Rines de acero	16"				16"				
<b>Llantas</b>									
Llanta / llanta de refacción de tamaño completo con rin de acero	205R16C / -				205R16C / -				
<b>Sistema de dirección</b>									
Tipo / diámetro de giro (m.)	Asistencia hidráulica / 12.0				Asistencia hidráulica / 12.0				
<b>Suspensión</b>									
Delantera / trasera	Doble horquilla / muelles				Doble horquilla / muelles				
<b>Sistema eléctrico</b>									
Alternador (ampères) / tipo de encendido	120A / eléctrico				120A / eléctrico				
<b>Tren motriz (relación de engranes)</b>									
1ra.	4.805				4.685				
2da.	2.481				2.478				
3ra.	1.478				1.624				
4ta.	1.000				1.207				
5ta.	0.825				1.000				
6ta.	0.700				0.809				
Reversa	4.835				4.709				
Relación final (1)	4.365				4.085				
<b>Dimensiones exteriores (mm)</b>									
Largo	5065	5065	5065	5065	5525	5525	5332	5065	5065
Ancho	1790	1790	1790	1790	1795	1795	1790	1790	1790
Alto total	1774	1774	1774	1774	1774	1774	1756	1774	1774
Distancia entre ejes	3150	3150	3150	3150	3150	3150	3150	3150	3150
Claro al piso (estático)	212	212	212	212	212	212	215	208	208
Ángulo de ataque (grados)	29.2	29.2	29.2	29.2	29.2	29.2	29.8	29.8	29.8
Ángulo de salida (grados)	34.8	34.8	34.8	34.8	34.8	34.8	22.5	22.5	22.5
Ángulo ventral (grados)	22.5	22.5	22.5	22.5	22.5	22.5	21.2	21.2	21.2
<b>Caja de carga (mm)</b>									
Largo	-	-	-	-	2445	2445	2366	-	-
Ancho	-	-	-	-	1795	1795	1573	-	-
Ancho entre llantas	-	-	-	-	-	-	1134	-	-
Profundidad	-	-	-	-	1000	1000	572	-	-
<b>Pesos (kg)</b>									
Peso vehicular	1438	1438	1438	1438	-	-	1445	1572	1572
Peso vehicular (CYMA)	-	-	-	-	1724	1724	-	-	-
Peso bruto vehicular	2890	2890	2890	2890	2890	2890	2880	2910	2910
Capacidad de carga (kg)	1442	1442	1442	1442	-	-	1234	1338	1338
Capacidad de carga (Estacas CYMA)	-	-	-	-	1156	1156	-	-	-
Capacidad de arrastre	1588	1588	1588	1588	1588	1588	1588	1588	1588
Tanque de gasolina (L)	80	80	80	80	80	80	80	80	80
<b>Rendimiento de combustible (km/L)*</b>									
Consumo de combustible en ciudad	10.1	10.1	10.1	10.1	10.1	10.1	10.1	10.1	10.1
Consumo de combustible en carretera	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8	14.8
Consumo de combustible combinado	11.8	11.8	11.8	11.8	11.8	11.8	11.8	11.8	11.8

N157-ELIMINADO 6

La información sobre rendimiento de combustible se refiere al valor que se obtuvo en condiciones controladas de laboratorio, que pueden no ser reproducibles ni en condiciones climatológicas, combustible, condiciones topográficas y otros factores. Nissan Mexicana, S.A. de C.V. se reserva el derecho de efectuar cualquier modificación sin en este folleto o discontinuar la producción de un modelo determinado. Los colores de los vehículos entregados podrán diferir ligeramente de los que figuran en este folleto. Nissan Mexicana, S.A. de C.V. para este modelo, conforme a las condiciones y requerimientos del mercado. Accesorio original de Nissan incluido en el precio modelo. El cliente de accesorios instalados. Consulte versiones, precios disponibles y tiempos de entrega con tu distribuidor autorizado Nissan. Los accesorios mostrados en este catálogo son por versión y zona geográfica con tu Distribuidor Autorizado Nissan. Nissan Connect® Finder es un servicio opcional disponible en todas las versiones de Nissan Frontier y activación del dispositivo, el servicio solo se incluye por 12 meses contados a partir de la instalación. Consulte términos y condiciones con tu Distribuidor Autorizado Nissan.



CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE ENERO DE 2022.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
PRESENTE.

GUILLERMO SOLARES GUERRA A NOMBRE Y REPRESENTACION DE AUTOANGAR, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA CHRYSLER, DODGE, JEEP, RAM Y MOPAR POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/011/2021, Y A LO SOLICITADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, MANIFIESTO QUE LOS VEHICULOS OFERTADOS POR INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS QUE EN LA FICHA TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE NO SE INDICAN, PERO EL VEHÍCULO OFERTADO SI LAS CUMPLE.

PARA LO CUAL PRECISAMOS EN ESTE DOCUMENTO A QUÉ ESPECIFICACIONES SE REFIERE, COMO A CONTINUACION SE INDICA:

SUBPARTIDA 1.5	
N161-ELIMINADO 102	
NO. DE PUERTAS:	4
NO. DE CILINDROS:	N162-ELIMINADO 102
DESPLAZAMIENTO:	
POTENCIA	
COMBUSTIBLE:	
PUERTAS LATERALES	
ACCESORIOS:	HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO, LLAVE DE BIRLOS, TAPETES DELANTEROS Y TRASEROS, TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD (2)(REFLEJANTES DE EMERGENCIA), EXTINTOR, CABLES PASA

SIN OTRO PARTICULAR, RE  
ESCRITO.

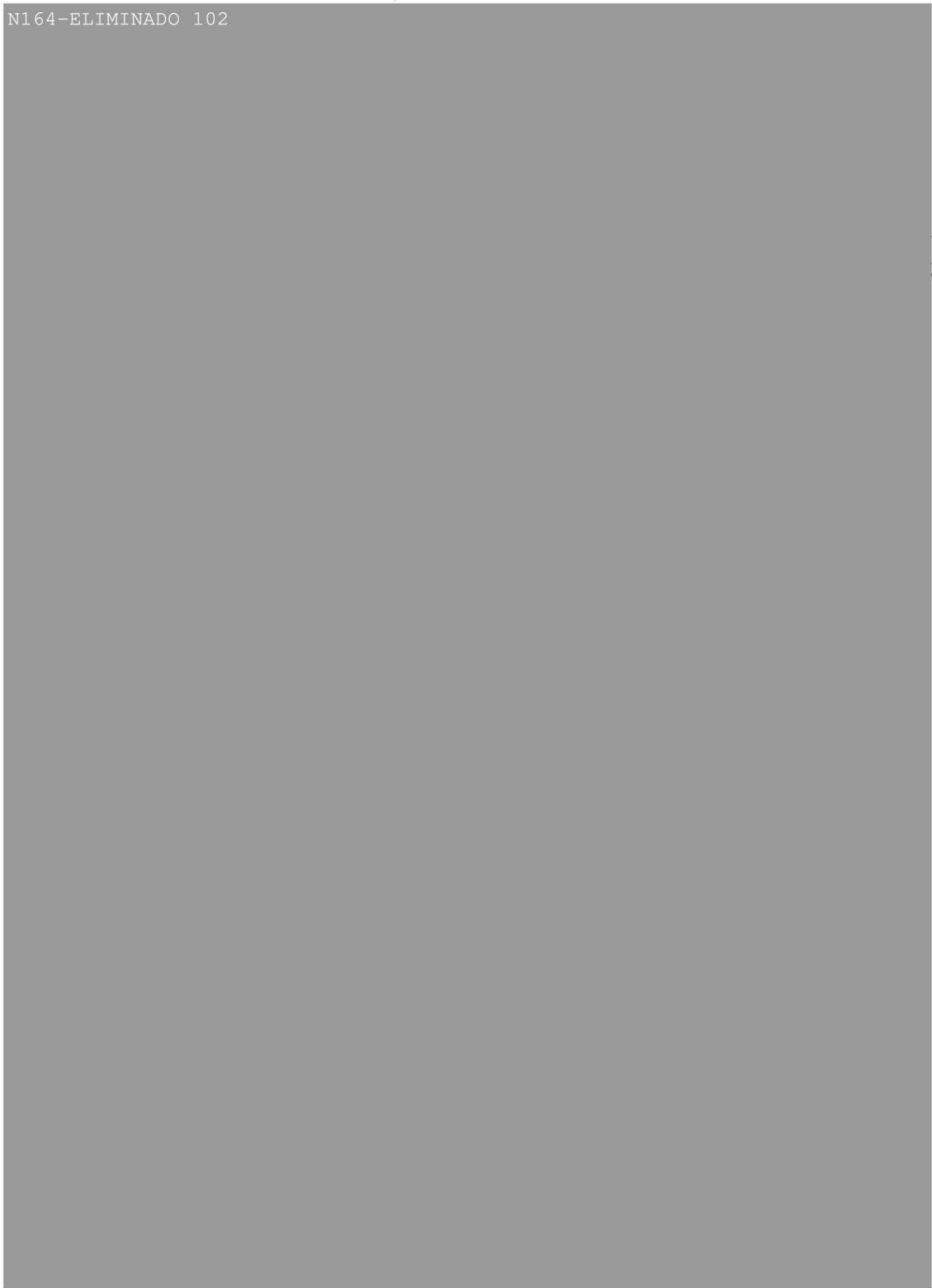
N159-ELIMINADO 6

autoangar@hotmail.com

TELÉFONO N160-ELIMINADO 5







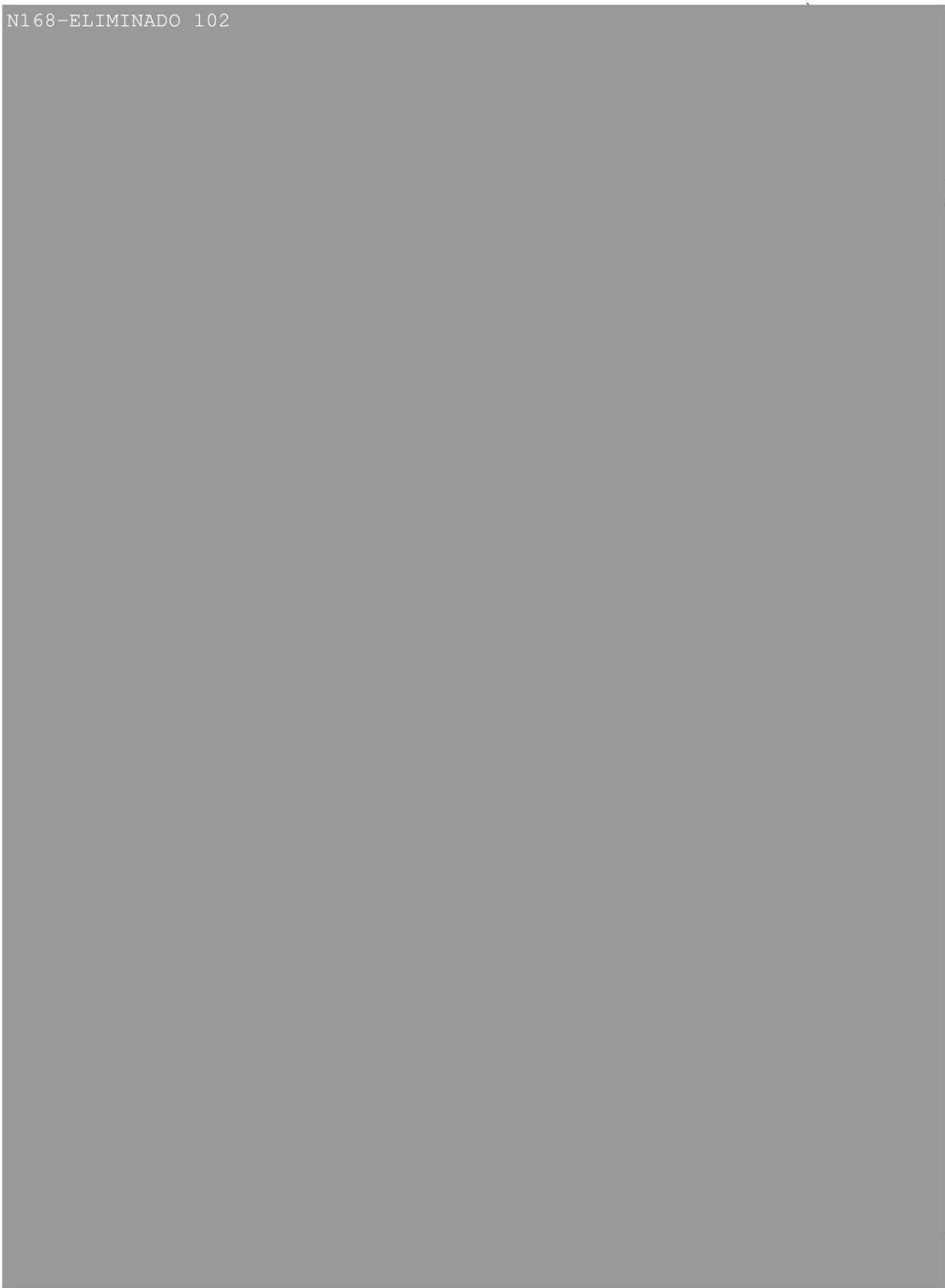
Handwritten marks or scribbles on the right edge of the page.











N169-ELIMINADO 102



N170-ELIMINADO 102

N173-ELIMINADO 102

N



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

## ÍNDICE

### PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE FOLIO
INDICE	0001
PROPUESTA E N174-ELIMINADO 6	002-0005

N175-ELIMIN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO

Anexo 3

PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad de México a 18 de enero de 2022.

Razón social de participante: INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad de unidades mínimas (A)	Cantidad de unidades máximas (B)	Unidad de medida	Cantidad de meses (C)	Precio unitario mensual por unidad (D)	Precio unitario mensual por total mínimo de unidades (A x D = E)	Precio unitario mensual por total máximo de unidades (B x D = F)	Importe total por 47 meses por el total de unidades mínimas (C x E = G)	Importe total por 47 meses por el total de unidades máximas (C x F = H)
1	1.1	Sedán básico MARCA CHEVROLET SUBMARCA AVEO PAQ. A LS MANUAL A/A MODELO 2022.	76	164	Mensualidad	47	\$ 6,349.00	\$ 482,524.00	\$1,041,236.00	\$ 22,678,628.00	\$ 48,938,092.00
	1.2	N178-ELIMI	86	143		47	\$ 9,307.00	\$ 800,402.00	\$1,330,901.00	\$ 37,618,894.00	\$ 62,552,347.00

N176-ELIMINADO 6

N177-ELIMINADO 6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO

1.3	Camioneta Van de 15 pasajeros MARCA NISSAN SUBMARCA NV350 URVAN 15 PASAJEROS AMPLIA A/A PAQ. DE SEGURIDAD MODELO 2022.	47	71	47	\$ 15,878.00	\$ 748,266.00	\$1,127,338.00	\$ 36,074,502.00	\$ 52,984,886.00
1.4	Camioneta Van de carga MARCA NISSAN SUBMARCA NV350 URVAN PANEL AMPLIA A/A PAQ. DE SEGURIDAD MODELO 2022.	8	16	47	\$ 12,750.00	\$ 102,000.00	\$ 204,000.00	\$ 4,794,000.00	\$ 9,588,000.00
1.5	N181-ELIMINADO	14	21	47	\$ 23,397.00	\$ 327,558.00	\$ 491,337.00	\$ 15,385,226.00	\$ 23,092,839.00
1.6	Camioneta carga (Pick up cabina doble 4X2) MARCA NISSAN SUBMARCA NP300 PICK UP TM AC MODELO 2022.	54	136	47	\$ 10,568.00	\$ 570,672.00	\$1,437,248.00	\$ 28,821,584.00	\$ 67,550,666.00
<b>Subtotal</b>								\$ 142,382,834.00	\$ 264,706,820.00
<b>IVA</b>								\$ 22,781,253.44	\$ 42,353,091.20
<b>Importe Total</b>								\$ 165,164,087.44	\$ 307,059,911.20

Importe total por 47 meses por el total de unidades mínimos con letra: \$ 165,164,087.44 (Ciento sesenta y cinco millones ciento sesenta y cuatro mil ochenta y siete pesos 44/100 M.N.) incluye I.V.A.

Importe total por 47 meses por el total de unidades máximos con letra: \$ 307,059,911.20 (Trescientos siete millones cincuenta y once pesos 20/100 M.N.) incluye I.V.A.

N179-ELIMINADO 6

N180-ELIMINADO 6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERÍODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO

a) **Plazo de entrega de bienes y prestación de los servicios:** La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato. Se prestará el servicio integral por el periodo de 48 meses del 1º de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2025. De acuerdo a la J.A. Precisión 3 dada por la convocante Plazo de entrega de bienes y prestación de los servicios

La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato. Se prestará el servicio integral por el periodo de 48 meses Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación el plazo del 1º de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2025. El contrato que celebre el Consejo de la Judicatura Federal será de 48 meses contados a partir de la fecha de adjudicación de servicios.

b) **Lugar de entrega de bienes y la prestación de los servicios:** La entrega de cada vehículo por parte del "Licitante Adjudicado" se realizará en los lugares establecidos en el Apéndice 1 del Anexo 2a (Anexo Técnico).

c) **Forma de pago:**

#### Suprema Corte de Justicia de la Nación

Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación, una vez verificado y validado que los importes registrados y el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes sean correctos. En caso de no prestarse el servicio a mes completo, se pagará la parte proporcional del mes.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados en caso de resultar adjudicados.

#### Consejo de la Judicatura Federal:

Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 20 días hábiles a la entrega de la documentación, una vez verificado y validado que los importes registrados y el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes sean correctos.

Los pagos se realizarán por el servicio integral devengado y a mes vencido.

El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite cada entregable y la satisfacción del Alto Tribunal. (Informe y validación de servicios mensuales y factura que incluya los servicios devengados durante el periodo de vigencia del contrato).

N182-ELIMINADO 6

N183-ELIMINADO 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO

Los pagos serán cubiertos mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria que para tal efecto haya señalado el "Licitante Adjudicado".

d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerá vigentes por un plazo de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

e) **Nombre y firma del licitante o su representante legal.**

f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**

g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados en caso de ser adjudicado por INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Consejo de la Judicatura Federal.**

N184-ELIMINADO 6



N185-ELIMINADO 6





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo Técnico  
Anexo 2a

**II.1.1** La entrega de cada vehículo por parte del licitante, se realizará en los lugares establecidos en el Apéndice 1 del presente Anexo Técnico, a los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato.

**II.1.2** Todos los vehículos que entregará el licitante deberán ser **NUEVOS** de agencia, modelos del año en curso o del siguiente año si ya estuviesen disponibles, conforme a lo solicitado en el Apéndice 2 "Características de los vehículos" del presente Anexo Técnico. Para el cuidado del medio ambiente y la reducción de emisión de contaminantes los vehículos podrán ser híbridos.

**II.1.3** El licitante deberá entregar el tipo de vehículo conforme a lo requerido en el Apéndice 2, en las cantidades solicitadas por el administrador del contrato de cada órgano del Poder Judicial de la Federación. Para efectos de la propuesta técnica se deberán indicar las cantidades señaladas en el Apéndice 1 "Cantidades Min y Max de los vehículos". Las cantidades solicitadas pueden disminuir o aumentar atendiendo a las necesidades de "la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF)".

**II.1.4** En caso de que la SCJN o el CJF requieran incrementar el número de vehículos por arrendar y que los mismos ya no estén disponibles en el mercado el adjudicatario proporcionará un vehículo nuevo con características similares o superiores a las del vehículo adjudicado, sin ningún costo adicional para la "la SCJN y el CJF", para lo cual deberá presentar por escrito carta firmada por el fabricante en la que indique cuando salió de producción y el modelo que lo sustituye.

**II.1.5** El licitante proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a "la SCJN y el CJF", un expediente con los siguientes datos:

- a) Número de Expediente.
- b) Marca del Vehículo.
- c) Submarca del Vehículo.
- d) Tipo.
- e) Modelo.
- f) No. de serie.
- g) No. de motor, en su caso.
- h) No. de matrícula.
- i) Color.
- j) Número de cilindros.
- k) Transmisión.
- l) Alta vehicular
- m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique)

N186-ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- n) Guía para la atención de siniestros.
- o) Póliza de Seguro (cobertura amplia)
- p) Equipamiento.
- q) Inventario.
- r) Fotografías (Interior, frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor, odómetro, tablero).
- s) Manual de mantenimiento por vehículo.
- t) Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral II.1.7. del presente Anexo Técnico.

**II.1.6** En los casos en que el licitante, tenga que reponer alguna unidad, ésta deberá cumplir con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial, considerando adicionalmente lo establecido en el numeral II.1.2.

**II.1.7** Al inicio de la prestación del servicio y en las solicitudes adicionales de unidades nuevas de agencia, se deberán entregar los vehículos con un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México y en el Interior de la República, el kilometraje que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.

**II.1.8** Las unidades que el licitante entregará a "la SCJN y el CJF" podrán ser de manera indistinta en colores: blanco, plata, gris y negro, en las diferentes tonalidades de éstos.

**II.1.9** El licitante deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, estatales y, en su caso, municipales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en las ciudades que exista obligatoriedad, las verificaciones de emisión de gases contaminantes conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico; y en su caso permisos o licencias para circular en una entidad federativa cuando las placas sean de otro.

**II.1.10** El licitante deberá entregar un expediente físico y electrónico por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado, revistas para vehículos de carga), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos y placas.

**II.1.11** El licitante deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

N187-ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**II.1.12** El licitante deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes delanteros y traseros y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo con las especificaciones del fabricante).

**II.1.13** El servicio deberá considerar kilometraje ilimitado.

**II.2 Conservación de los vehículos.**

**II.2.1** El licitante deberá garantizar el óptimo funcionamiento de las unidades objeto del contrato para lo cual proveerá el mantenimiento preventivo y correctivo que correspondan conforme al manual del fabricante y cuando sea necesario, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando se requiera, sin límite de kilometraje, cantidad y frecuencia.

**II.2.2** La revisión y/o cambio de neumáticos referido en el párrafo que antecede podrá realizarse a solicitud del área administradora del contrato del órgano del Poder Judicial de la Federación correspondiente; el cual no generará ningún costo adicional para cada organismo.

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo del neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios. El cambio de neumáticos será de acuerdo con el desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.

**II.2.3** El licitante podrá acordar con "la SCJN y el CJF" la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo en el contrato correspondiente que celebre con cada una de ellas. El plazo para recoger el vehículo no deberá exceder las 72 horas siguientes a partir de la solicitud y para la entrega no podrá exceder los 5 (cinco) días naturales siguientes a su recolección, en caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones señaladas en el capítulo respectivo.

En los casos de los numerales II.2.1 y II.2.2 el licitante garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.

**II.2.4** El licitante se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente sanitizado y limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestimenta) a costo alguno.

**II.2.5** El licitante se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, rayones, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramientas, que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicará la pena convencional o de ductiva correspondiente, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

De conformidad a la descripción de "El Servicio", no se consideran erogaciones por parte de "la SCJN y el CJF" lo relativo a los conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

**II.2.6** El licitante responderá por el robo o pérdida de las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para "la SCJN y el CJF".

**II.2.7** El licitante sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que éstos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para "la SCJN y el CJF".

**II.2.8** El licitante repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad por robo o extravío de estos. En los casos de los numerales II.2.6, II.2.7 y II.2.8, será obligación de "la SCJN y el CJF", a través de la persona que de signe cada Institución, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte del licitante, y en su caso, al reclamo de estos, para su atención por la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte del licitante.

### **II.3 De los Seguros.**

**II.3.1** Los vehículos que otorgue en arrendamiento el licitante a "la SCJN y el CJF", deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 1 (una) hora en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las entidades federativas, debiendo cubrir durante la vigencia del contrato como mínimo lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00.
- Daños a terceros por \$2'000,000.00 por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00 por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00 por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00 por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos de "El Servicio" contratado por \$20,000.00 por ocupante.

N189-ELIMINA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Instituciones.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
  - Siniestros.
  - Descomposturas.
  - Falta de combustible.
  - Neumático averiado.
  - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión o cualquier otra causa, incluido sin deducible.

**II.3.2** Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo del licitante, ningún deducible será con cargo a "la SCJN y el CJF", excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. la excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso de que la compañía aseguradora de termine pérdida total por siniestro o robo total de algún vehículo, el licitante se obliga a suministrar la (s) unidad(es) con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para "la SCJN y el CJF", en un plazo que no exceda de 72 horas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y 120 horas en el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora, en caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones señaladas en el capítulo respectivo.

#### **II.4. Uso de los vehículos.**

**II.4.1** El licitante, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento preventivo o correctivo, descompostura o falla mecánica, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, el vehículo sustituto deberá proveerse para aquellos casos en que la reparación o servicio sea mayor a 72 horas, la entrega del vehículo sustituto será de máximo 48 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana y de 72 horas en el resto de las entidades federativas; de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo, en caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones señaladas en el capítulo respectivo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**II.4.2** El licitante, realizará a favor de "la SCJN y el CJF", el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, entre otros.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 72 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana y 120 horas en el resto de las entidades federativas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente, sin cargo para "la SCJN y el CJF, en caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones señaladas en el capítulo respectivo.

**II.4.3** El licitante contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio contratado.

**II.4.4** El licitante, entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción. En caso de no recibir notificación alguna por parte del licitante, las Instituciones quedarán libres de responsabilidad por cualquier tipo de infracción.

Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "la SCJN y el CJF".

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo del licitante.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, el licitante se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con cada Institución.

**II.5. Centro de Atención Telefónica.**

**II.5.1** El licitante deberá proporcionar a "la SCJN y el CJF" un Centro de Atención "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por

N191-ELIMINA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

(dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para "la SCJN y el CJF"), así como un 01 800 para el resto del País.

**II.5.2** El licitante, pondrá en operación el "Call Center", a más tardar el primer día de la vigencia del contrato, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

**II.5.3** El licitante registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora, tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

Este servicio, deberá estar disponible y en operación desde el primer día de la vigencia del contrato. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a "la SCJN y el CJF" durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

**II.6 Sistema de Administración del Servicio (WEB).**

**II.6.1.** El licitante, proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para cada Institución las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar el primer día de la vigencia del contrato. El sistema deberá permitir la operación desde computadoras y dispositivos móviles. La versión móvil deberá ser compatible con las plataformas iOS, Android y facilitar la operación de tareas críticas como solicitud y seguimiento de citas de servicio, consulta de kilometraje de la unidad y deberá contar como mínimo con las siguientes funciones:

- Alerta al usuario de la fecha de mantenimientos programados.
- Acceso a la póliza de seguro del vehículo, tenencia, verificación y tarjeta de circulación.
- Comunicación de emergencia directa en caso de robo o accidente.
- Sistema disponible 24/7 con equipo de soporte con acceso telefónico, chat y videoconferencia.
- Paro de motor.
- Acceso por niveles jerárquicos que permita tener el control de la operación y delimitar correctamente la responsabilidad de cada uno de los usuarios.
- Registro de actividades por usuario para garantizar procesos 100% auditables.
- Tanto la plataforma de administración a través de la página WEB y el monitoreo a GPS deberán estar disponibles en una sola pantalla unificada.

N192-ELIMINA





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

La plataforma deberá administrar todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos, control de vigencias de cada documento. Contará con una plataforma de seguridad/rastreo integrada con equipo de geolocalización que permita visualizar el parque vehicular en cualquier momento. El sistema deberá proporcionar cuando menos la siguiente información:

- Fechas de recepción de vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de dichas unidades.
- Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, incluyendo hora y fecha de ambas, la identificación de la unidad, la unidad administrativa que reportó la incidencia y los demás detalles de la misma.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de contribuciones y accesorios aplicables.
- En su caso, las infracciones al reglamento de tránsito de la entidad federativa correspondiente.
- El sistema deberá generar reportes de operación, conforme a la información registrada, en caso de ser necesario el área usuaria deberá poder solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.
- Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, se deberá entregar un reporte detallado de cada una de las incidencias reportadas a través del Call Center, y en su caso, las acciones implementadas para su atención.
- A petición del área usuaria, se entregarán las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos.
- El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a quien este designe por escrito. En caso de falla o ajustes de funcionalidad, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 24 horas, el tiempo para reactivación del sistema.

EL licitante acreditará mediante un escrito en original manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con el uso de un sistema informático dedicado a la administración de flotillas, presentando para tal efecto copia simple de la documentación donde acredite el uso y explotación del sistema de administración de flotilla. En caso de tener contrato con un tercero presentara escrito original de la empresa prestadora del servicio, manifestando bajo protesta de decir verdad que le concede su uso, firmado autógrafamente por el representante legal de la misma.

En ambos casos deberá presentar original y copia simple del ISO/IEC 27001:2013 (según la información) emitida por la entidad mexicana de acreditación (EMA). El prestador de será responsable de la licencia de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por conductas de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Toda la información deberá ser exportable a formato Excel.

**II.6.2. Sistema de monitoreo de GPS.**

A. El licitante adjudicado instalará GPS (Sistema de Posicionamiento Global) en los vehículos que el administrador le indique, llevando un registro de posición cada 10 minutos o 500 metros o cada giro de 45° de ángulo en su recorrido, con sincronización con el odómetro y deberá contar con sistema de batería secundaria.

B. El licitante adjudicado, incluirá en el servicio GPS un botón de pánico para dar alerta a la empresa prestadora del servicio ante cualquier eventualidad que ponga en riesgo la integridad del usuario quien a su vez dará aviso a las autoridades competentes.

C. El licitante adjudicado, incluirá en el servicio GPS un sensor para el análisis de consumo de combustible Vs kilometraje, el cual arrojará la información estadística mensual en la página Web que se implemente para dicho fin.

D. El licitante brindará un "Sistema de monitoreo del GPS" con protocolo seguro de transferencia de hipertexto con capacidad de consulta vía web, así como con la funcionalidad adicional de doble autenticación para el ingreso a la misma, que tendrá la siguiente funcionalidad:

- Visualización de los vehículos en tiempo real
- Trazado de rutas recorridas
- Posibilidad de conformar geocercas lineales, poligonales o circulares. Misma que deberá de incluir Reglas de Entrada, así como de Salida con; Regla de Permanencia (Horas y Minutos), Regla de Horario (Horas y Minutos), Generación de Alertas, así como Selección de Vehículos para cada caso.
- Sistema de administración de flotillas
- Emisión de reportes y estadísticas exportables a IT, PDF, TXT, XLS o CSV
- Gestión de usuarios (creación y asignación de privilegios)
- Control de paro de motor protegido con contraseña.
- Histórico de recorridos.
- Histórico de alarmas de hábitos de manejo.
- Función de Distribución de Vehículos por zona poligonal o por zona circular.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- Histórico de última posición
- Reporte de vehículos sin movimiento
- Capacitación para el uso de la página web sin costo adicional

Adicionalmente a lo anterior:

- Instalación/desinstalación de los dispositivos sin costo adicional
- Soporte técnico de los dispositivos GPS sin costo adicional.

Si durante la vigencia del contrato, se requiere algún cambio, actualización o realizar algún ajuste a la funcionalidad del "Sistema de monitoreo GPS", el licitante adjudicado, deberá realizarlos en el tiempo que de común acuerdo se llegue, sin costo adicional

E. La página WEB del servicio GPS deberá estar disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Los oferentes deberán entregar conjuntamente con su oferta técnica, catálogos (fichas técnicas) en español, deberán ser originales y/o impresos de páginas oficiales, de cada uno de los tipos de vehículos con la finalidad de verificar que la entrega de los vehículos sea conforme a los catálogos presentados.

El licitante que no entregue catálogos será descalificado.

El licitante deberá entregar la totalidad de los vehículos, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, debiendo ser esta entrega con vehículos NUEVOS de agencia, garantizados contra cualquier defecto de fabricación, a entera satisfacción de "la SCJN y el CJF" durante la vigencia del contrato.

### **III. Metodología o forma en que se prestará el servicio.**

El licitante deberá presentar a más tardar el primer día hábil siguiente a la notificación una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación de "El Servicio" deberá considerar lo siguiente:

N195-ELIMINAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad con el numeral II.1 del presente Anexo Técnico.
- Call Center 24 horas, 365 días del año.
- Sistema de Administración del servicio (WEB).

Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, se deberá integrar al menos lo siguiente:

- **Metodología**

Definición del o de los procesos para la entrega de los vehículos (propuesta de calendarización) y prestación del servicio señalado anteriormente.

- **Plan de Trabajo**

La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control de "El Servicio", de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

#### **IV. Actividades a realizar por el licitante.**

**IV.1** Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico.

**IV.2** Proporcionar toda la información y documentación relacionada con cada contrato específico, que en su momento requieran "la SCJN y el CJF" con motivo de las auditorías que se realicen.

#### **V. Requisitos para la Presentación de la Propuesta Técnica**

**V.1** Los licitantes deberán entregar escrito libre en el que se manifieste bajo protesta de verdad, que se comprometen a cumplir con las características técnicas y alcances del previsto en el Anexo Técnico del presente proceso de contratación, en hojas membretadas con rúbrica autógrafa del licitante o su representante legal.

N196-ELIMI





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**V.2** Los licitantes deberán entregar en su oferta técnica, catálogos (fichas técnicas) en español, deberán ser originales y/o impresos de páginas oficiales, de cada uno de los tipos de vehículos ofertados con la finalidad de verificar que la entrega de los vehículos sea conforme a lo ofertado en su propuesta técnica.

**V.4** Los licitantes deberán entregar escrito libre en hojas membretadas y con rúbrica autógrafa del licitante o su representante legal, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que cualquier trámite ante el fabricante, será gestionado por dicho licitante para el cumplimiento del servicio.

**V.5** Carta bajo protesta de decir verdad, de que los vehículos que se arrendarán son nuevos de agencia y originales y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento mecánico automotriz.

**V.6** Carta original de apoyo del fabricante de los vehículos, en la que se deberá manifestar la disponibilidad de los vehículos ofertados y que cumplen con la legislación automotriz vigente, incluyendo normas oficiales mexicanas, y, en su caso, con las normas internacionales aplicables; así como copia del poder e identificación de la persona que extiende la carta para acreditar su cargo como persona facultada para tal efecto. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

**V.7** Carta en original del distribuidor de los vehículos manifestando que el licitante cuenta con una línea de crédito preestablecida suficiente para cumplir con el suministro de los vehículos. La carta debe ser firmada por persona facultada para tal efecto para la cual deberá anexar copia del poder e identificación oficial. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

**V.8** Currículum de la empresa, mismo que deberá incluir la descripción de su infraestructura para la prestación del presente servicio y organigrama, localización de sus instalaciones, relación de clientes a quienes presten servicios similares a los que se están requiriendo N197-ELIMINA procedimiento de contratación, incluyendo nombre, correos electrónicos y telé contactos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**V.9** Presentar copia simple legibles de tres contratos de un servicio de iguales o similares características de las que se está solicitando, los contratos deberán ser cuando menos por una cantidad de vehículos mayor a 285 unidades, celebrado en cualquiera de los últimos 5 años, cuya vigencia sea mínimo de 12 meses.

**V.10** Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifiesta que entregará pólizas de seguros de cobertura amplia conforme a lo señalado en el anexo 2a y por el tiempo de la vigencia del contrato y la prestación del servicio de las unidades arrendadas, con cargo al licitante Adjudicado, en caso de cualquier siniestro, el licitante Adjudicado pagará el deducible que resulte de ello.

**V.11** Carta bajo protesta de decir verdad en el cual se asigne a un gerente o equivalente para cada uno de los órganos, a fin de coordinar el servicio, mismo que contará con constancia de administración del parque vehicular, así como constancia de administración profesional de flotillas, que tenga la capacidad suficiente para resolver los asuntos y contingencias relacionados con el contrato, en caso de siniestros, asimismo un subcoordinador, jefe de departamento o ejecutivo de cuenta a fin de, que como ejecutivo de cuenta brinde la atención inmediata y exclusiva a la convocante, mismo que contará con constancia de administración del parque vehicular, así como constancia de administración profesional de flotillas. Deberá presentar el listado del personal solicitado mencionando sus generales: nombre, teléfono y correo electrónico, firmado por el representante legal asimismo deberá presentar copia simple de identificación oficial con fotografía y original para cotejo y copias simples de las constancias. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

**V.12** Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste que entregará por cada vehículo, un juego (original) de manuales de operación y de servicio en idioma español; así como dos juegos de llaves originales.

**V.13** El licitante debe presentar en original para cotejo y copia simple la certificación de sistema de gestión de calidad de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015, emitida por organismo certificado por la entidad mexicana de acreditación cubriendo el alcance de sistema integral de administración y distribución de flotillas vehiculares, proceso de atención telefónica (call center), calidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo 2a.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

El licitante deberá acreditar el cumplimiento de la NOM-174-SCFI-2007, prácticas comerciales-  
elementos de información para la prestación de servicios en general.

**VI. Vicios ocultos.**

El licitante responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en  
cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que  
hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Anexo Técnico.

**VII. Plazo para la prestación del servicio.**

La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma  
del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato. Se prestará el servicio  
integral a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**VIII. Cantidades de referencia para la prestación del servicio.**

El ejercicio de los recursos para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 estará sujeto al presupuesto  
de egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se  
autorice para "la SCJN y el CJF".

PARTIDA	SUBPARTIDA	TIPOS DE VEHICULOS	SCJN		CJF		TOTALES	
			CANTIDADES MINIMAS	CANTIDADES MAXIMAS	CANTIDADES MINIMAS	CANTIDADES MAXIMAS	CANTIDADES MINIMAS	CANTIDADES MAXIMAS
1	1.1	Sedán básico	22	28	54	136	76	164
	1.2							
	1.3	Camioneta Van de 15 pasajeros	33	37	14	34	47	71
	1.4	Camioneta Van de carga	5	8	3	8	8	16
	1.5							
	1.6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4x2)	2	6	52	130	54	136
			124	149	161	402	285	551



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**Apéndice 1. Lugares de entrega y volumetría estimada por institución, tomando en cuenta que las direcciones son referenciales y pueden variar dependiendo de las necesidades del servicio, siendo enunciativas más no limitativas.**

**a) Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad máximas de vehículos	Lugar de entrega
1.1	Sedán básico	28	
1.2	N203-ELIMINADO	101	EDIFICIO BOLÍVAR, BOLÍVAR NÚMERO 30, COLONIA CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
1.3	Van de 15 pasajeros	12	
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO. "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO" DE LA SCJN. AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN NÚM. 2412, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, C.P. 39690, ACAPULCO, GUERRERO.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. "MINISTRO ALFONSO LÓPEZ APARICIO" DE LA SCJN. ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 347, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE. MINISTRO PEDRO GUERRERO MARTÍNEZ" DE LA SCJN. CALLE 57 NÚM. 22 ENTRE 14 Y 12, COL. CENTRO. C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO. "MINISTRO ANDRÉS ELIGIO QUINTANA ROO" DE LA SCJN. HUACHINANGO NÚM. 26 SUP/MZ.3 MZ. 22, LTS C1, CA Y C7, C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO. "MINISTRO JOSÉ ALFONSO ABITIA ARZAPALO" DE LA SCJN. ISLA CANCÚN NÚMS, 414 Y 416 Y AV. NÁPOLES NÚM 369, COL. BENITO JUÁREZ OTHON P. BLANCO, C.P. 77037, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. "MINISTRO ANDRÉS HORCASITAS" DE LA SCJN. AV. DE LA RAZA 4400 Y 4450, COLONIA, LOS NOGALES, CÓDIGO POSTAL 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, COLIMA. "MIGUEL GONZÁLEZ CASTRO" DE LA SCJN. MIGUEL HIDALGO NOS. 158 Y 164, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, MORELOS. "MINISTRO TEÓFILO OLEA Y LEYVA" DE LA SCJN. BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 49 (ANTES 711), COLONIA LAS PALMAS, C.P. 62040, CUERNAVACA, MORELOS.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA. "MINISTRO EUSTAQUIO BUELNA" DE LA SCJN JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 77 SUR, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 80000, CULIACÁN, SINALOA.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, DURANGO. "MINISTRO XAVIER ICAZA Y LÓPEZ NEGRETE" DE LA SCJN. AQUILES SERDÁN NÚM. 110 PONIENTE, COL. CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DURANGO.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. "MINISTRO ÁNGEL GONZÁLEZ DE LA VEGA IRRIATE" DE LA SCJN. HÉROES DE INDEPENDENCIA NÚM. 280, COL. CENTRO, C.P. 23000, LA PAZ, BCS.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO. "M EUQUERIO GUERRERO LÓPEZ" DE LA SCJN. CALLE CHIAPAS N COL. BELLAVISTA, C.P. 3736, LEÓN, GUANAJUATO.
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MAZATLÁN, SINALOA. "M ENRIQUE MORENO PÉREZ". DE LA SCJN. CALLE MARIANO ES NÚM. 610, COL. CENTRO, C.P. 82000, MAZATLÁN, SINALOA.		
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN. "M RAFAEL MATOS ESCOBEDO" DE LA SCJN. CALLE 59 NÚM. 4 CENTRO, C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.		
1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. "MINISTRO EMETERIO DE LA GARZA" DE LA SCJN. IGNACIO ZA		

N202-ELIMIN





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad máximas de vehículos	Lugar de entrega
			244 NORTE, ESQ. ALBINO ESPINOSA, COLONIA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MORELIA, MICHOACÁN. "MINISTRO FELIPE TENA RAMÍREZ". DE LA SCJN. AV. MORELOS SUR NÚM. 193, ESQUINA ANTONIO ALZATE, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAXACA. "MINISTRA MARÍA CRISTINA SALMORÁN DE TAMAYO" DE LA SCJN. DOM: J.P. GARCÍA NO. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA, OAXACA.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PACHUCA, HIDALGO. "MINISTRO MANUEL YÁÑEZ RUIZ" DE LA SCJN. CALLE MORELOS NO. 720, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA, HIDALGO.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA. "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ" DE LA SCJN. CALZADA DE LOS FUERTES NO. 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, C.P. 72290, PUEBLA, PUEBLA.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TEPIC, NAYARIT. "MINISTRO ENRIQUE MARTÍNEZ ULLOA" DE LA SCJN. DURANGO NÚM 42 SUR, COL. CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, TLAXCALA. "MINISTRO JOSÉ MIGUEL GURIDI ALCOCER" DE LA SCJN. XICOTENCATL NÚM. 16, COL. CENTRO, C.P. 90000, TLAXCALA, TLAXCALA.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. "MINISTRO JOSÉ MARÍA LOZANO" DE LA SCJN. AV. HIDALGO OTE. NO. 1204, COLONIA CENTRO C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TORREÓN, COAHUILA. "MINISTRO RAÚL CASTELLANO JIMENÉZ" DE LA SCJN. AV. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS NÚM. 997 ORIENTE, COL. CENTRO, C.P. 27000, TORREÓN, COAHUILA.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. "MINISTRA GLORIA LEÓN ORANTES DE LA SCJN. AV.10A NORTE-PONIENTE NÚM.1326, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, C.P. 29030, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
		1	CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ. "MINISTRO HUMBERTO ROMÁN PALACIOS" DE LA SCJN. EMPARÁN NÚM. 305 ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO Y AV. 5 DE MAYO COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VERACRUZ.
1.4	Van de carga	8	
1.5	N205-ELIMINADO 102		
1.6	Camioneta de carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	6	EDIFICIO BOLÍVAR 30, BOLÍVAR NÚMERO 30, COLONIA CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO
<b>TOTAL</b>		<b>149</b>	

b) Consejo de la Judicatura Federal

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Lugar de entrega
1.1	Sedán básico	1	2A CALLE ORIENTE NORTE NÚM. 32, COLONIA CENTRO CINTALAPA, CHIAPAS, C.P. 30400
		2	ANILLO PERIFÉRICO PTE. MANUEL GOMEZ MORIN NO. COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD JUDICIAL FEDERAL ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45010

N204-ELIMI



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

LPN/SCIN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Lugar de entrega
		1	AV. AGUAMILPA NO. 275, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, TEPIC, NAYARIT
		1	AV. ANDRÉS QUINTANA ROO NO. 245, COLONIA SM-50, MZ-57, L-01, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77533
		1	AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, COLONIA CENTRO SUR, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P. 76090
		1	AV. LOPEZ MATEOS NUMERO 408, COLONIA BOSQUES DE CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24030
		1	AV. MALECON LEANDRO ROVIROSA WADE S/N ESQ. JUAN JOV, COLONIA LAS GAVIOTAS, TABASCO, VILLAHERMOSA, C.P. 86090
		2	AV. MIRADOR, NO. 6500, COLONIA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE WASHINGTON, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31215
		1	AV. OLAS ALTAS NÚM. 1300, COLONIA CENTRO, SINALOA, MAZATLÁN, C.P. 82000
		1	AV. PASEO DE LOS HÉROES NÚM. 9539 (ANTES 10105), ZONA RÍO, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, C.P. 22010
		1	AV. PEDRO CÁRDENAS NO. 2015, COLONIA VICTORIA, MATAMOROS, TAMAULIPAS, C.P. 87390
		1	AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚM. 241 PTE, COLONIA CENTRO, NUEVO LEÓN, MONTERREY, C.P. 64000
		2	AVENIDA DR. NICOLAS SAN JUAN # 104, COLONIA EX. RANCHO CUAUHTEMOC, MÉXICO, TOLUCA, C.P. 50010
		1	AVENIDA S.S. JUAN PABLO II NO. 646 ESQ. TIBURÓN, COLONIA FRACCIONAMIENTO COSTA DE ORO, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, C.P. 94299
		1	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1137 OTE., COLONIA COECILLO, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37260
		2	BLVD. ANGEL ALBINO CORZO NO. 2641, COLONIA LAS PALMAS, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29040
		1	BLVD. CULTURAS VERACRUZANAS NO. 120, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91096
		1	BLVD. INDEPENDENCIA NO. 2111 OTE., COLONIA SAN ISIDRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27100
		1	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO N° 1209, COLONIA RESERVA AQUILES SERDAN, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42084
		1	BLVD. LUIS ENCINAS JOHNSON NO. 253, COLONIA SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83190
		1	BLVD. NAZARIO S. ORTIZ GARZA NO. 910, COLONIA SALTILLO 400, SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25290
		1	BLVD. PRAXEDIS BALBOA NÚM. 1813, COLONIA MIGUEL HIDALGO, VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87090
		1	BOULEVAR HERMANOS SERDAN NO. 2, COLONIA REAL D MONTE, PUEBLA, PUEBLA.
		1	BOULEVARD CAMINO REAL NO. 1052-A, COLONIA HOSP GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO, COLIMA, COLI C.P. 28019

N206-ELIM



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**ANEXOS**

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
 PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Lugar de entrega
		1	BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCIÓN, COLONIA FRACC. GRANJAS DEL MARQUÉS, ACAPULCO, GRO., GUERRERO, ACAPULCO DE JUÁREZ, C.P. 39890
		1	BOULEVARD DEL LAGO NÚM. 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62370
		1	BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI NO. 103-A, COLONIA PREDIO EL TULE, COLONIA EL CIPRÉS, DURANGO, DURANGO, C.P. 34217
		1	BOULEVARD VICENTE GUERRERO NO. 125 KM. 274, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA CORTINA, GUERRERO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, C.P. 39090
		2	CALLE 47 NO. 575H POR 84 Y 84A, COLONIA SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97070
		1	CALLE AV OCAMPO NO. 1701, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO CALIENTE, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, C.P. 88040
		1	CALLE DEL HOSPITAL NUM. 594 (ANTES ALFAREROS SUR), COLONIA ZONA INDUSTRIAL, BAJA CALIFORNIA, MEXICALI, C.P. 21000
		1	CALLE LATERAL NO. 1202, COLONIA CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, ZACATECAS, C.P. 98160
		1	CARRETERA A NAVOLATO NO.10321 PTE. (KM 9.5), COLONIA SINDICATURA DE AGUARUTO, SINALOA, CULIACÁN, C.P. 80308
		2	CARRETERA CUATRO CARRILES GTO-SILAO, GLORIETA STA, COLONIA YERBABUENA, GUANAJUATO, GUANAJUATO, C.P. 36251
		88	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES ENLA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
		1	DIAGONAL STA ENGRACIA NÚM. 221, COLONIA FRACC. LOMAS DE SAN FRANCISCO, NUEVO LEÓN, MONTERREY, C.P. 64710
		1	DR. ATL NÚMERO 2084, TORRE ZENTRUM ZONA RÍO, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, C.P. 22010
		1	LIBERTAD # 12, ESQ. AV. CUAUHTÉMOC, COLONIA BUROCRÁTICA, TUXPAN, VERACRUZ, C.P. 92870
		1	PALMIRA NO. 905, COLONIA DESARROLLOS DEL PEDREGAL, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78295
		1	PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA (SECTOR NUEVA ESP, COLONIA CINCO DE DICIEMBRE, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58280
		1	PREDIO RÚSTICO, COLONIA SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, C.P. 90407
		1	PRIVADA DE ALDAMA NUM. 106, COLONIA SAN BARTOLO COYOTEPEC, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P. 71256
		1	PROLONGACIÓN AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 3149, COLONIA LAS PLAZAS, IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. 36620
<b>Subtotal</b>		<b>136</b>	
1.2	N208-ELIMINADO	101	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES ENLA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
1.3	Van de 15 pasajeros	1	ANILLO PERIFERICO PTE. MANUEL GOMEZ MORIN NO. COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD JUDICIAL FEDE ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45010

N207-ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Lugar de entrega
		1	AVENIDA DR. NICOLAS SAN JUAN # 104, COLONIA EX. RANCHO CUAUHEMOC, MÉXICO, TOLUCA, C.P. 50010
		1	AVENIDA OSA MENOR NO. 82, COLONIA CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72810
		2	AVENIDA S.S. JUAN PABLO II NO. 646 ESQ. TIBURÓN, COLONIA FRACCIONAMIENTO COSTA DE ORO, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, C.P. 94299
		2	BLVD. ANGEL ALBINO CORZO NO. 2641, COLONIA LAS PALMAS, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29040
		1	BLVD. CULTURAS VERACRUZANAS NO. 120, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91096
		1	BLVD. LUIS ENCINAS JOHNSON NO. 253, COLONIA SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83190
		1	BLVD. PRAXEDIS BALBOA NÚM. 1813, COLONIA MIGUEL HIDALGO, VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87090
		23	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
		1	JUAN ANTONIO RUIBAL CORELLA NO. 175, COLONIA LA MANGA, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83220
<b>Subtotal</b>		<b>34</b>	
1.4	Camioneta Van de carga	8	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
1.5	N210-ELIMINADO	102	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
1.6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	1	2A CALLE ORIENTE NORTE NÚM. 32, COLONIA CENTRO, CINTALAPA, CHIAPAS, C.P. 30400
		2	3A. CALLE ORIENTE NO. 12, COLONIA CENTRO, TAPACHULA, CHIAPAS, C.P. 30700
		3	ANILLO PERIFERICO PTE. MANUEL GOMEZ MORIN NO. 7727, COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD JUDICIAL FEDERAL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45010
		1	AV UNIVERSIDAD (ANTES ANTIGUA CARR. A MINATITLAN) K, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, COATZACOALCOS, VERACRUZ, C.P. 96535
		1	AV. ALVARADO NO. 143, COLONIA ZONA CENTRO, BAJA CALIFORNIA, ENSENADA, C.P. 22800
		1	AV. ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 232, COLONIA CENTRO, CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77000
		2	AV. ANDRÉS QUINTANA ROO NO. 245, COLONIA SM-50,MZ-57, L-01, CANCÚN, QUINTANA ROO, C.P. 77533
		2	AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, COLONIA CENTRO SUR, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P. 76090
		2	AV. INSURGENTES 866 PONIENTE, COLONIA LA HUERTA RESINDECIAL, NAYARIT, TEPIC, C.P. 63070
		4	AV. LOPEZ MATEOS NUMERO 408, COLONIA BOSQUES DE CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24030
		1	AV. MALECON LEANDRO ROVIROSA WADE S/N ESQ. JOV, COLONIA LAS GAVIOTAS, TABASCO, VILLAHERMOSA, C.P. 86090
		2	AV. MIRADOR, NO. 6500, COLONIA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE WASHINGTON, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31215

N209-ELIMINADO





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**ANEXOS**

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
 PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Subpartida	Tipo de vehiculo	Cantidad de vehiculos	Lugar de entrega
		3	AV. OLAS ALTAS NÚM. 1300, COLONIA CENTRO, SINALOA, MAZATLÁN, C.P. 82000
		1	AV. PALMAS PREPARATORIA, ESQ. CON CALLE TAJÍN, COLONIA FRACCIONAMIENTO PALMAS, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, C.P. 93230
		2	AV. PASEO DE LOS HÉROES NÚM. 9539 (ANTES 10105), ZONA RÍO, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, C.P. 22010
		2	AV. PEDRO CÁRDENAS NO. 2015, COLONIA VICTORIA, MATAMOROS, TAMAULIPAS, C.P. 87390
		1	AV. REFORMA NÚM. 100, ESQ. AV. GREGORIO MENDEZ, COLONIA ATASTA DE SERRA, TABASCO, VILLAHERMOSA, C.P. 86100
		2	AV. TAMPICO NUM. 106, COLONIA CENTRO, OAXACA, SALINA CRUZ, C.P. 70600
		1	AV. TRES ESQUINA CON CALLE TRECE NÚM. 1309, COLONIA CENTRO, CÓRDOBA, VERACRUZ, C.P. 94500
		1	AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚM. 241 PTE, COLONIA CENTRO, NUEVO LEÓN, MONTERREY, C.P. 64000
		1	AVENIDA DR. NICOLAS SAN JUAN # 104, COLONIA EX. RANCHO CUAUHEMOC, MÉXICO, TOLUCA, C.P. 50010
		2	AVENIDA OSA MENOR NO. 82, COLONIA CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72810
		1	AVENIDA PASEO COLÓN NO. 3360, COLONIA JARDÍN, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, C.P. 88260
		1	AVENIDA QUETZALLI NO. 901, COLONIA LOS ALAMOS, CELAYA, GUANAJUATO, C.P. 38020
		1	AVENIDA TECNOLÓGICO NO. 1670, COLONIA FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32500
		1	BLVD. A. LÓPEZ MATEOS Y FUENTE DE ARTEMISA NO. 2213, COLONIA FRACC. LAS FUENTES, SINALOA, LOS MOCHIS, C.P. 81223
		1	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1137 OTE., COLONIA COECILLO, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37260
		1	BLVD. CULTURAS VERACRUZANAS NO. 120, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91096
		2	BLVD. INDEPENDENCIA NO. 2111 OTE., COLONIA SAN ISIDRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27100
		1	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO N° 1209, COLONIA RESERVA AQUILES SERDAN, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42084
		1	BLVD. LUIS ENCINAS JOHNSON NO. 253, COLONIA SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83190
		1	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO NÚM. 151, COLONIA FAROS, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, C.P. 91900
		2	BLVD. NAZARIO S. ORTIZ GARZA NO. 910, COLONIA SALTILLO 400, SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25290
		2	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 117 SUR, COLONIA UNIDAD NACIONAL, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89410
		2	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 2311 Y COLONIA FRACC. 2 PREDIO RÚSTICO EL RANCHITO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, C.P. 20310
		3	BOULEVARD BENITO JUAREZ NO. 601, COLONIA PA MONCLOVA, COAHUILA, C.P. 25730
		2	BOULEVARD CAMINO REAL NO. 1052-A, COLONIA GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO, COLIMA, C.P. 28019

N211-ELIMINAD



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**ANEXOS**

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
 PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Lugar de entrega
		1	BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCIÓN, COLONIA FRACC. GRANJAS DEL MARQUÉS, ACAPULCO, GRO., GUERRERO, ACAPULCO DE JUÁREZ, C.P. 39890
		2	BOULEVARD DEL LAGO NÚM. 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62370
		2	BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI NO. 103-A, COLONIA PREDIO EL TULE, COLONIA EL CIPRÉS, DURANGO, DURANGO, C.P. 34217
		2	BOULEVARD VICENTE GUERRERO NO. 125 KM. 274, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA CORTINA, GUERRERO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, C.P. 39090
		1	CALLE 47 NO. 575H POR 84 Y 84A, COLONIA SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97070
		1	CALLE 9, ESQ. CON AV. 38 NÚM. 3801, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, AGUA PRIETA, SONORA, C.P. 84270
		2	CALLE DEL HOSPITAL NUM. 594 (ANTES ALFAREROS SUR), COLONIA ZONA INDUSTRIAL, BAJA CALIFORNIA, MEXICALI, C.P. 21000
		1	CALLE JUAN ALVAREZ NÚM. 940 ALTOS, COLONIA CAMPESTRE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, C.P. 85160
		2	CALLE LATERAL NO. 1202, COLONIA CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, ZACATECAS, C.P. 98160
		1	CALLE OCHOA / AVE. PLUTARCO ELIAS CALLES Y LÓPEZ MATEOS S/N, COLONIA CENTRO, NOGALES, SONORA, C.P. 84000
		2	CALLE ORIENTE DOS NÚM 725, COLONIA AZTLAN, REYNOSA, TAMAULIPAS, C.P. 88700
		2	CALLE RÍO LERMA NO. 2610, COLONIA NUEVA AMERICANA, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, C.P. 26070
		1	CARRETERA A NAVOLATO NO.10321 PTE. (KM 9.5), COLONIA SINDICATURA DE AGUARUTO, SINALOA, CULIACÁN, C.P. 80308
		2	CARRETERA CUATRO CARRILES GTO-SILAO, GLORIETA STA, COLONIA YERBABUENA, GUANAJUATO, GUANAJUATO, C.P. 36251
		25	CARRETERA PICACHO - AJUSCO NÚMERO 170, COLONIA JARDINES ENLA MONTAÑA, CIUDAD DE MÉXICO, TLALPAN, C.P. 14210
		2	CARRETERA URUAPAN-PÁTZCUARO # 1380, COLONIA FRACC. LOMAS DEL VALLE NORTE, URUAPAN, MICHOACÁN, C.P. 60110
		2	CONCHA NÁCAR N° 4520, COLONIA CONCHALITO, BAJA CALIFORNIA SUR, LA PAZ, C.P. 23090
		2	DIAGONAL STA ENGRACIA NÚM. 221, COLONIA FRACC. LOMAS DE SAN FRANCISCO, NUEVO LEÓN, MONTERREY, C.P. 64710
		2	JOAQUÍN BARANDA NÚMERO 47, ESQUINA JUAN GARCÍA LA CADENA, COLONIA CENTRO, GUERRERO, IGUALA DE INDEPENDENCIA, C.P. 40000
		2	KM. 17.5 CARRETERA LIBRE A ZAPOTLANEJO, COLONIA /LOCALIDAD: COMPLEJO PENITENCIARIO, PUENTE GRANDE JALISCO, C.P. 45427
		1	LERDO DE TEJADA S/N, COLONIA CONGREGACIÓN CERRILLO LEÓN, VILLA ALDAMA, VERACRUZ, C.P. 91345

N212-ELIM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Subpartida	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Lugar de entrega
		1	LIBERTAD # 12, ESQ. AV. CUAUHTÉMOC, COLONIA BUROCRÁTICA, TUXPAN, VERACRUZ, C.P. 92870
		2	PALMIRA NO. 905, COLONIA DESARROLLOS DEL PEDREGAL, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78295
		2	PERIFERICO PASEO DE LA REPÚBLICA (SECTOR NUEVA ESP, COLONIA CINCO DE DICIEMBRE, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58280
		2	PREDIO RÚSTICO, COLONIA SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, C.P. 90407
		2	PRIVADA DE ALDAMA NUM. 106, COLONIA SAN BARTOLO COYOTEPEC, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P. 71256
		2	PROLONGACIÓN AVENIDA MÉXICO NO. 521 SUR, COLONIA CAJA DE AGUA, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63158
		1	PROLONGACIÓN AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 3149, COLONIA LAS PLAZAS, IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. 36620
	<b>Subtotal</b>	<b>130</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>402</b>	

N213-ELIMINAI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**Apéndice 2 Características mínimas requeridas de los vehículos**

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

<b>SUBPARTIDA 1.1</b>	
<b>SEDÁN BÁSICO</b>	
<b>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS</b>	
No. de puertas:	4 sin considerar cajuela
No. de cilindros:	4
Desplazamiento:	1.5
Aire acondicionado con control manual:	Si
Llanta de refacción:	Si
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento combustible combinado:	19 KM / L
Potencia:	107 hp @ 6,000 rpm
Peso bruto de la Unidad (Kg)	1,045
Cajuela (L)	366
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	Frenos ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales
Transmisión	Manual
Radio AM/FM:	Si
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Eléctrica asistida.
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor, cables pasa corriente

N214-ELIMINZ





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

N216-ELIMINADO 101

N215-ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

SUBPARTIDA 1.3	
CAMIONETA VAN DE 15 PASAJEROS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	
No. de puertas:	3
No. de cilindros:	4
Desplazamiento:	2.5 L
Aire acondicionado frontal y trasero	Si
Llanta de refacción:	Si
Plazas o Pasajeros:	15
Rendimiento combustible combinado:	7.8 KM / L
Potencia:	140 HP @ 5,200 rpm
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión	Manual o Automática
Radio AM/FM:	Si
Espejos Laterales y Cristales eléctricos (puertas delanteras)	SI
Peso bruto de la Unidad (Kg)	3,200
Dirección:	Hidráulica
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor, cables pasa corriente

N217-ELIMINA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

<b>SUBPARTIDA 1.4</b>	
<b>CAMIONETA VAN DE CARGA</b>	
<b>CARACTERISTICAS MÍNIMAS</b>	
No. De puertas:	4
No. De cilindros:	4
Desplazamiento:	1.98 L
Aire acondicionado	NO
Llanta de refacción:	Si
Capacidad de carga (Kg)	1,145
Max Largo unidad	5,700 mm
Potencia:	110 hp @ 3000 rpm
Combustible:	Gasolina
Seguridad	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire para conductor y pasajero
Transmisión	Manual
Radio FM:	Si
Espejos Laterales Cristales eléctricos (puertas delanteras)	SI
Peso bruto de la Unidad (Kg)	3,000
Dirección:	Electromecánica; Hidráulica o Hidráulica Asistida
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor, cables pasa corriente

N218-ELIMIN

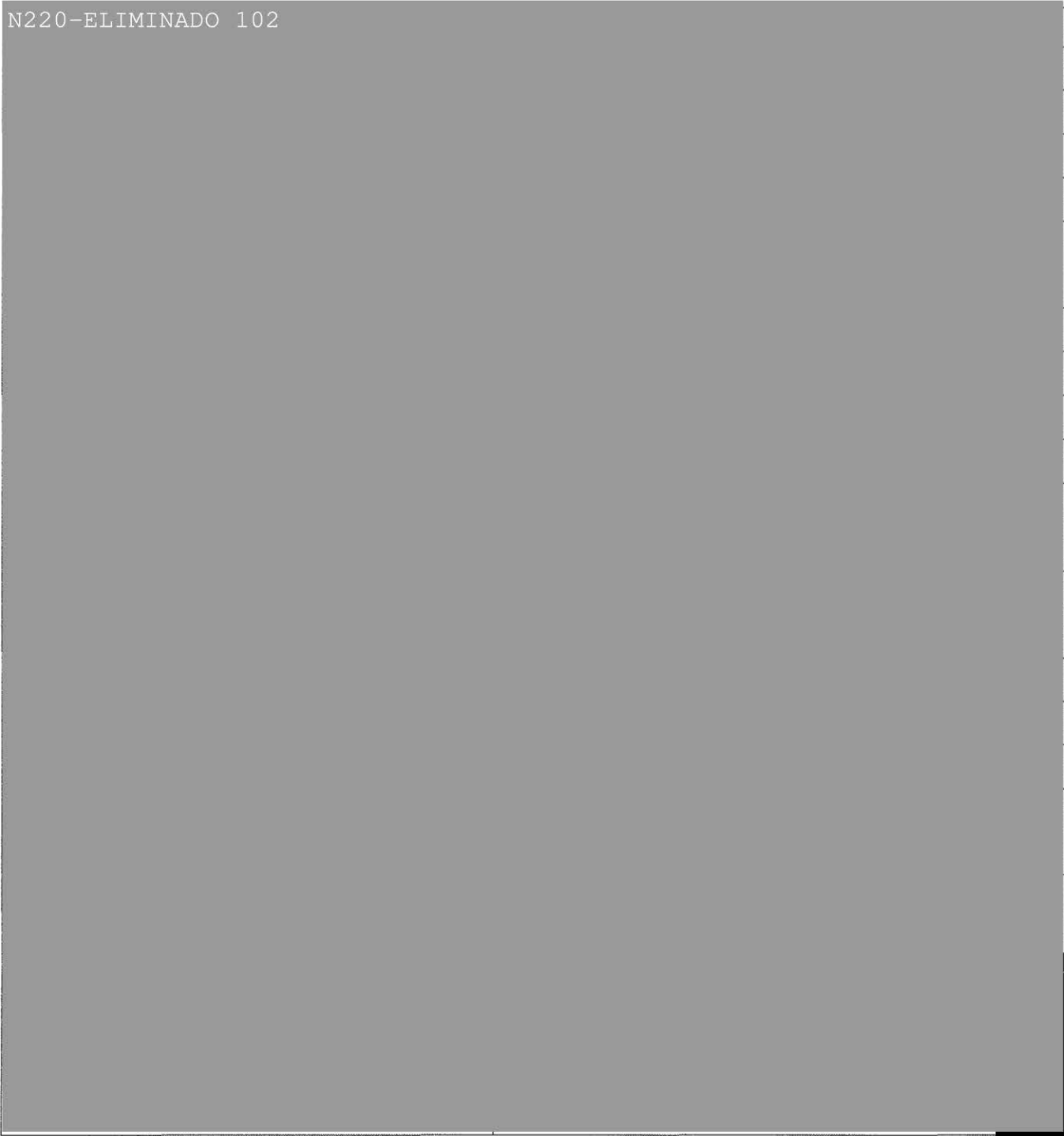


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

N220-ELIMINADO 102



-ELIMI





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/011/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES  
PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47  
MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

SUBPARTIDA 1.6	
CAMIONETA DE CARGA (PICK UP CABINA SENCILLA 4X2)	
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	
No. De puertas:	2
No. De cilindros:	4
Tracción	4x2
Desplazamiento:	2.5 L
Aire acondicionado	Si
Llanta de refacción:	Si
Capacidad de carga (Kg)	900
Máximo Largo unidad	5,900 mm
Potencia:	160 HP @ 5,200 rpm
Combustible:	Gasolina
Seguridad	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire para conductor y pasajero
Transmisión	Manual o Automática
Radio AM/FM:	Si
Espejos Laterales:	SI
Peso bruto de la Unidad (Kg)	2,700
Dirección:	Electroasistida o Hidráulica Asistida
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor, cables pasa corriente

N221-ELIMINAI



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

En la Ciudad de México, el seis de enero de dos mil veintidós, a las once horas, inicia la tolerancia de diez minutos para incorporarse al evento de junta de aclaraciones, mismo que ante la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19 se lleva a cabo de manera electrónica mediante videoconferencia a través de la plataforma de Microsoft Teams; una vez transcurrida la tolerancia se inicia el evento en el que se encuentran presentes por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el Lic. Antonio Prieto Revilla, el Lic. Miguel Ángel Esquinca Villa, la Lic. Adriana Hernández López y Pablo Jiménez Guerrero, como representantes de la Dirección General de Recursos Materiales; Lic. Lizabeta Castorena Cortés, como representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; el Lic. Héctor Amador Gómez, la Lic. Patricia Calvo Sánchez y el Ing. Juan Luis Paz Alarcón, como representantes de la Subdirección General de Servicios y Almacenes; la C.P. Verónica Marcela López López y la Mtra. Amelia Karina Armenta Romero, en representación de la Dirección General de la Tesorería, asimismo, por parte del Consejo de la Judicatura Federal se encuentra la Lic. Magdalena Loera Ruiz, Directora de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales y la Lic. Maritza Villalpando Ramírez, Subdirectora de Control y Mantenimiento Vehicular, así como, las empresas: Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. e Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., a efecto de llevar a cabo la junta de aclaraciones de carácter no obligatoria del presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3 de las bases y en el artículo 85 fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, por lo que se

**HACE CONSTAR**

<b>3. Calendario de eventos</b>	
<b>Fecha de entrega de los pliegos de preguntas y carta manifiesto para participar en la junta de aclaraciones</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>
4 de enero de 2022 Horario de 8:30 a 11:30 horas.	6 de enero de 2022 Horario 11:00 horas

<b>5.3 Junta de aclaraciones, numeral 5.3.1</b>
Los pliegos de preguntas deberán remitirse en el formato de Microsoft Word proporcionado por la convocante (Anexo 6), y serán recibidos exclusivamente vía electrónica en el correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, en la fecha y horario establecidos en el calendario de eventos. Es requisito que las preguntas de los licitantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación. El acuse de la recepción de preguntas se realizará por vía electrónica.

Dentro del horario establecido, se recibieron correos electrónicos enviados por parte de las empresas:

1. Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
2. Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
3. Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.
4. Cars & Cars Román, S.A. de C.V.

Mediante los cuales remitieron carta manifiesto para participar y se formularon diversas preguntas con numeral 5.3.1 de las bases-CONSTE. N222-ELIMI

A continuación, se enlistan las preguntas recibidas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.5 de las bases que rigen el presente procedimiento, así como las respuestas correspondientes

TMLDaRr/U6voNf5AKS/j6Uf0e+d1bpforqJA+Hff5+k=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**PREGUNTAS DE LA EMPRESA: Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**

Pregunta	Respuesta
<p>1. 6. Documentación legal y financiera 6.1.1 <i>Se solicita a la convocante permita la presentación del acta constitutiva y únicamente sus dos últimas modificaciones.</i></p>	<p>No se acepta su propuesta. Para poder acreditar el numeral 6.1.1 deberán presentarse todos los testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas, salvo que presente una compulsión en donde consten dichos actos jurídicos.</p>
<p>2. 6. Documentación legal y financiera 6.1.2 <i>Se entenderá que el apoderado tiene capacidad legal para actuar en procedimientos de contratación cuando se tengan facultades para actos de administración ¿Es correcta nuestra apreciación?</i></p>	<p>Sí es correcta su apreciación, siempre que el poder no se encuentre limitado para actuar en la presente Licitación Pública Nacional.</p>
<p>3. 6. Documentación legal y financiera 6.3 <i>Se solicita a la convocante confirme que en caso de no presentar propuesta en participación conjunta se deberá de cubrir el requisito de referencia a través de un escrito en el que se indique que se participa de manera individual.</i></p>	<p>Si su representada participará de forma individual, no es necesario manifestarlo o presentar documento en el que indique tal situación.</p>
<p>4. 8. Propuesta Técnica Sobre cerrado número 3 8.1 <i>Derivado a la situación que prevalece en la industria automotriz y que constituye un hecho notorio por el desabasto de materia prima (semiconductores) y servicios terciarios. Se solicita respetuosamente a la convocante permita ofertar más de una marca de vehículos para cada subpartida. Considerar que al ofertar más de una marca se diversifican las opciones y la entrega de los vehículos podrá ser en menor tiempo.</i></p>	<p>Se acepta recibir ofertas de una o varias opciones de vehículos incluso por subpartida, siempre y cuando cumplan con las características técnicas mínimas requeridas y en la Subpartida sean del mismo tipo de vehículo solicitado, debiendo indicar la marca y modelo ofertando el mismo precio para los diferentes vehículos en su caso por Subpartida, debiéndose cumplir por cada marca con los requisitos técnicos establecidos. Cabe precisar que en el supuesto de que uno de los vehículos propuestos no cumpla con las características técnicas, toda la oferta de la partida será desechada.</p>
<p>5. 8. Propuesta Técnica Sobre cerrado número 3 8.3.2 <i>Se solicita a la convocante confirme que cuando las fichas técnicas no contengan información correspondiente a algunas de las características de los vehículos tales como número de puertas, herramienta menor con la que se entrega el vehículo, tipo de combustible que utiliza el vehículo, accesorios que incluye o similares; y que resultan ser muy obvias; estas características podrán ser solventadas con nuestra propuesta técnica. Favor de confirmar</i></p>	<p>Se acepta su propuesta, siempre y cuando se presente carta firmada por el Distribuidor Autorizado, manifestando el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas que en la ficha técnica emitida por el fabricante no se indiquen pero que el vehículo ofertado sí las cumple, precisando en el documento las especificaciones a que se refiere.</p>

T.M.L. Da.R.T./U.6.v.0.N.15.A.K.S./f.6.U.f.0.e+d.1.b.p.f.c.r.q.l.A.+H.f.h.5+K.E

**N223-ELIMINADO**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Pregunta	Respuesta
<p>6. 8. Propuesta técnica sobre cerrado número 3 8.3.5.</p> <p><i>Se solicita a la convocante permita presentar únicamente la carta de respaldo por parte del distribuidor, en la que se manifieste que se cuenta con la disponibilidad de los vehículos ofertados y que cumplen con la legislación automotriz vigente incluyendo normas oficiales mexicanas, y, en su caso, con las normas internacionales aplicables. La solicitud anterior se efectúa debido a que las plantas armadoras (fabricantes) se han negado en repetidas ocasiones a proporcionar cartas de respaldo, derivado a sus políticas legales, comerciales y compliance, entregándola únicamente a un participante, generando con esto prácticas monopólicas y limitando la libre participación; Favor de tomar en consideración nuestra petición.</i></p>	<p>Dar observancia a la precisión 3 de la convocante.</p>
<p>7. 8. Propuesta técnica sobre cerrado número 3 8.3.10.</p> <p><i>Se solicita a convocante acreditar el punto de referencia mediante la presentación de cualquiera de las dos constancias solicitadas en el numeral de referencia, ya que el objetivo de ambas es la administración de flota y con la presentación de alguna de ellas, se acredita que se cuenta con capacitado para la administración de flotas. Favor de aceptar.</i></p>	<p>Se acepta su solicitud.</p>
<p>8. 8. Propuesta técnica sobre cerrado número 3 8.3.10.</p> <p><i>Se solicita a la convocante acepte presentar las constancias únicamente en copia simple y en caso de resultar adjudicados presentar las originales o copias certificadas para cotejo e inmediata devolución.</i></p>	<p>No se acepta su solicitud, los documentos deberán presentarse en copia y el original para su cotejo, serán devueltos los originales que correspondan en el acto de apertura de propuestas.</p>
<p>9. 8. Propuesta técnica sobre cerrado número 3 8.3.10.</p> <p><i>¿Es correcto entender que se requieren únicamente 2 gerentes o equivalentes y 2 subcoordinadores, jefes de departamento o ejecutivos de cuenta?</i></p> <p><i>Favor de confirmar.</i></p>	<p>Se requiere un Gerente y un subcoordinador, para cada órgano (SCJN y CJF).</p>

TM\_DaRr/U6voNf5AkS/j6Uf0e+d1bpfcrtjA+Hfh5+kE

N224-ELIMINAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<p>10. 8. Propuesta técnica sobre cerrado número 3 8.3.12.</p> <p>Se solicita a la convocante confirme que, para acreditar el punto de referencia, bastará con la presentación de una certificación del sistema de gestión de calidad de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015/ ISO 9001:2015, emitida por organismo certificado por la entidad mexicana de acreditación (EMA) con alcance en los procesos de arrendamiento, administración de flotilla y licitaciones.</p> <p>Lo anterior tomando en consideración que el servicio que se está licitando es el arrendamiento de vehículos terrestres y con la certificación en el arrendamiento y administración de flotillas la convocante tiene la certeza que el licitante cuenta con la experiencia y capacidad técnica necesarias para prestar los servicios acordes a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; por lo que no afecta la solvencia de la propuesta.</p> <p>Favor de confirmar.</p>	<p>Se deberá dar observancia a la Precisión 1 de la Convocante.</p>
<p>11. 8. Propuesta técnica sobre cerrado número 3 8.3.12.</p> <p>En específico respecto del proceso de atención telefónica, si bien es cierto, es parte de los servicios asociados al arrendamiento que requiere la convocante, también lo es que no constituye el objeto preponderante o medular de la licitación. En ese tenor se solicita a la convocante que, de considerar necesario acreditar que se prestará ese servicio de atención telefónica en apego a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015/ ISO 9001:2015, permita exhibir la certificación de nuestro proveedor de ese servicio para acreditarlo.</p> <p>Cabe mencionar que con ello no se configura la subcontratación, ya que el licitante será responsable de la prestación y ejecución de los servicios prestados y por consiguiente no afecta la solvencia de la propuesta.</p> <p>Favor de aceptar.</p>	<p>Se deberá dar observancia a la Precisión 1 de la Convocante.</p>

TML\_DaRr/U6v0Nf5AkS/j6Uf0e+d1bpfcrg/A+Hfh5+kE

N225-ELIMINADO





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<p>12. Anexo técnico Anexo 2a II.1.1. Derivado a la escasez de vehículos que prevalece en el mercado respecto a vehículos último modelo, así como un retardo en la fabricación de nuevos modelos debido al desabasto de algunos de los componentes de los vehículos (micro circuitos y chips); lo cual es bien sabido por el sector, información confirmada con los diversos fabricantes y plantas de las marcas automotrices; se solicita a la convocante se lleve a cabo una ampliación en el plazo de entrega para que este sea de al menos 120 días naturales, y con esto cumplir con el principio de no limitar la libre participación. Respetuosamente consideramos que tomando en cuenta el entorno del mercado (previos estudios de mercado) y aun así solicitar el tiempo de entrega establecido, hace suponer que la convocatoria está dirigida a favorecer a un solo proveedor que haya realizado una compra anticipada de los vehículos por haber tenido información privilegiada en contravención al artículo 134 constitucional.</p>	<p>No se acepta su solicitud, los licitantes deberán cumplir los plazos requeridos por la convocante.</p> <p>La fecha de entrega de las unidades será a los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, y esta formalización será como máximo a los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, para lo cual se deberán de realizar las estimaciones pertinentes.</p>
<p>13. Anexo técnico Anexo 2a II.1.1. Se solicita a la convocante amablemente proporcione el directorio de contactos de entrega de las unidades objeto de arrendamiento.</p>	<p>Esta información se proporcionará al licitante ganador.</p>
<p>14. Anexo técnico Anexo 2a II.1.1. Se solicita a la convocante indique si cuenta con formato de entrega-recepción interno y proporcione los nombres completos del personal que firmaran las actas entrega</p>	<p>Esta información se proporcionará al licitante ganador.</p>
<p>15. Anexo técnico Anexo 2a II.2.1. Se solicita a la convocante confirme que los mantenimientos correctivos se realizaran de acuerdo al desgaste y uso natural de las unidades.</p>	<p>El mantenimiento correctivo deberá realizarse conforme a lo solicitado en el numeral II.2.1</p>
<p>16. Anexo técnico Anexo 2a II.2.2. Se solicita a la convocante confirme que el cambio de neumáticos se realizará por desgaste natural, cuando tengan una profundidad de 1.5 milímetros de profundidad.</p>	<p>El cambio de neumáticos se realizará conforme a lo señalado en los numerales II.2.1 y II.2.2.</p>

TMI\DaRr\U6voNf5AkSj\6Uf0e+d1bptarq\A++Hfh5+kE=

**N226-ELIMINADO**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Pregunta	Respuesta
<p>17. Anexo técnico Anexo 2a II.6.1. La opción de paro de motor se realiza bajo los lineamientos y protocolos de actuación del arrendador salvaguardando la integridad del usuario y del bien, por lo que este puede ser activado a través de la solicitud del cliente a la persona designada para la administración de la flota, en ese sentido, ¿Se solicita a la convocante confirme que este es el procedimiento que se deberá de seguir para el paro de motor?</p>	<p>Si ese es el procedimiento que aplicará de manera particular en caso de ser adjudicado, se acepta la propuesta. Sin ser limitativo para los demás participantes.</p>
<p>18. Anexo técnico Anexo 2a II.6.1. La convocante solicita que tanto la plataforma de administración a través de la página WEB y el monitoreo a través del GPS deberán estar disponibles en una sola pantalla unificada; se solicita a la convocante confirme que esto se puede realizar mediante el redireccionamiento desde la plataforma de administración al sistema de monitoreo del GPS dentro de la misma plataforma de administración; con lo que se daría cumplimiento al requisito solicitado.</p>	<p>Es correcta su apreciación.</p>
<p>19. Anexo técnico Anexo 2a II.6.2. Inciso C. Se solicita a la convocante confirme que lo solicitado en el numeral de referencia se podrá realizar mediante los sensores de movimiento, geoposicionamiento y acelerómetro del dispositivo GPS, por lo que se realiza el cálculo del combustible VS kilometraje recorrido y la información del gasto otorgada por el fabricante, en el en el entendido que otorgaremos lo solicitado "análisis de consumo de combustible Vs kilometraje" y se podrá consultar en tiempo real y de manera automatizada de manera mensual o en las temporalidades que la convocante requiera.</p>	<p>Es correcta su apreciación.</p>
<p>20. Anexo técnico Anexo 2a II.6.2. Inciso D. Se solicita a la convocante acepte la emisión de reportes en los siguientes formatos Visualización vía WEB, PDF, XLS, ya que los formatos IT y TXT no generan estadísticas y el formato CSV se puede obtener a partir del formato XLS; lo cual no afecta a la solvencia de la propuesta y cumple con la funcionalidad requerida.</p>	<p>Se acepta su propuesta</p>

T.M.L.DaRrU6voNf5AkSj6Uf0e+d1bpfcrgJA+Hfh5+k=

N227-ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<p>21. Anexo técnico Anexo 2a II.6.2. Inciso D. La opción de paro de motor se realiza bajo los lineamientos y protocolos de actuación del arrendador salvaguardando la integridad del usuario y del bien, por lo que este puede ser activado a través de la solicitud del cliente a la persona designada para la administración de la flota, en ese sentido, Se solicita a la convocante confirme que este es el procedimiento que se deberá de seguir para el paro de motor.</p>	<p>Si ese es el procedimiento que aplicará de manera particular en caso de ser adjudicado, se acepta la propuesta. Sin ser limitativo para los demás participantes.</p>
<p>22. Anexo técnico Anexo 2a II.6.2. Inciso D. En caso de no ser aceptada la propuesta anterior y si la convocante requiere el paro de motor en su gestión, nos tendría que firmar un documento legal en donde nos deslinda de cualquier responsabilidad por la activación de este y se hace responsable por cualquier daño y perjuicio por el uso de este paro de motor firmado por su representante legal. La posibilidad de activarlo solo se colocaría a un perfil Administrador designado por la convocante y la contraseña sería el propio acceso a la plataforma de este perfil.</p>	<p>No aplica en virtud de que la respuesta anterior fue afirmativa.</p>
<p>23. Apéndice 2, Características mínimas requeridas de los vehículos Todas las subpartidas Se solicita atentamente a la convocante, con la finalidad de cumplir en los tiempos de entrega, nos permita ofertar unidades similares en cuanto a desplazamiento, rendimiento de combustible, potencia, peso y cajuela aceptando unidades que se encuentren con variaciones mínimas de +/- 15% en esos valores, ya que esa diferencia mínima no afectaría el propósito para el cual son solicitadas las unidades vehiculares.</p>	<p>No se acepta su propuesta, las características técnicas solicitadas son mínimas, por lo que los licitantes podrán ofertar vehículos con características técnicas superiores a las solicitadas, siempre y cuando se trate de la misma clase de vehículos.</p>
<p>24. Apéndice 2, Características mínimas requeridas de los vehículos Subpartida 1.6 Derivado a la escasez de microcomponentes a Nivel Nacional, la cual genera un desabasto en la industria automotriz y considerando que no hay disponibilidad de unidades cabina sencilla con las características solicitadas y en los plazos de entrega requeridos, solicitamos a la convocante, acepte unidades con capacidad mayor con motor 4.3 LTS V6 con una potencia de 285 hp y un torque de 305 LBS. ¿Se acepta la propuesta?</p>	<p>Las características técnicas solicitadas son mínimas, por lo que los licitantes podrán ofertar vehículos con características técnicas superiores a las solicitadas, siempre y cuando se trate de la misma clase de vehículos.</p>

TML DaRrLU6voNF5AKsJ6Uf0e+d1bpfrcqjA++Hfh5+k=

N228-ELIMINAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Pregunta	Respuesta
<p>25. Apéndice 2 Características mínimas requeridas de los vehículos Subpartida 1.6 Derivado a la escasez de microcomponentes a Nivel Nacional, la cual genera un desabasto en la industria automotriz y considerando que no hay disponibilidad de unidades cabina sencilla con las características solicitadas y en los plazos de entrega requeridos, solicitamos a la convocante acepte unidades doble cabina, considerando que son de características superiores 4 cilindros ¿Se acepta la propuesta?</p>	<p>No se acepta, las características técnicas solicitadas son mínimas, por lo que los licitantes podrán ofertar vehículos de cabina sencilla con características técnicas superiores a las solicitadas, siempre y cuando se trate de la misma clase de vehículos.</p> <p>Se considera que la doble cabina en la camioneta de carga Pick up no es una característica técnica superior a lo requerido.</p>
<p>25. Anexo técnico Anexo 2a II.1.2 La convocante manifiesta con relación al medio ambiente la posibilidad de ofertar autos híbridos; debido a la situación actual con la falta de disponibilidad de unidades en el mercado y el alto costo de dichos autos proponemos la instalación de un dispositivo ahorrador de combustible y reductor de gases contaminantes cuyo funcionamiento se encuentra avalado por una institución mexicana de educación de nivel superior con el cual se beneficia el medio ambiente y se da cumplimiento a las disposiciones de ahorro establecidos en la Ley de Austeridad Republicana. ¿Se acepta la propuesta?</p>	<p>No se acepta su propuesta, ya que no se aceptan adaptaciones a los vehículos.</p>
<p>26. Apéndice 2 Características mínimas requeridas de los vehículos Subpartida 1.1 Derivado a la escasez de microcomponentes a Nivel Nacional, la cual genera un desabasto en la industria automotriz y considerando que no hay disponibilidad de unidades cabina sencilla con las características solicitadas y en los plazos de entrega requeridos, solicitamos a la convocante, acepte unidades con motor potencia mínima requerida de 105 hp@5250</p>	<p>Se aclara que la subpartida 1.1 corresponde al vehículo sedan básico.</p> <p>No se acepta la propuesta, las características técnicas solicitadas son mínimas, por lo que los licitantes podrán ofertar vehículos con características técnicas superiores a las solicitadas, siempre y cuando se trate de la misma clase de vehículos.</p>

El participante presentó dos preguntas con número 25, por lo que, se consideran como tal.

**PREGUNTAS DE LA EMPRESA: Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**

Pregunta	Respuesta
<p>1. Bases 8.3.10 Solicitan ... "un gerente o equivalente para cada uno de los órganos" y "un subcoordinador". Nos permitimos solicitar su confirmación de que requieren un (1) gerente y un (1) subcoordinador. Favor de aclarar.</p>	<p>Se requiere un Gerente y un subcoordinador, para cada órgano (SCJN y CJF).</p>

N229-ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Pregunta	Respuesta
<p>2. <i>Anexo Técnico ANEXO 2a</i> V. <i>Solicitamos a la convocante nos indique si existe o no, en el Anexo 2a el Numeral V.3, de ser así, ¿cuál es el requisito a cumplir?, ya que en el anexo solo se aprecian numerales V.1, V.2, V.4, etc. Favor de aclarar.</i></p>	<p>Es correcta su apreciación, no existe en numeral V.3.</p>
<p>3. <i>Apéndice 2</i> <i>Subpartidas</i> 1.1 <i>Sedán Básico</i> 1.2 <i>Sedán mediano</i> 1.3 <i>Camioneta Van de 15 pasajeros</i> 1.4 <i>Camioneta Van de Carga</i> 1.5 <i>Mini Van 7 pasajeros y</i> 1.6 <i>Camioneta de Carga (Pick Up cabina sencilla 4x2)</i> <i>Para todas las Subpartidas: Instamos respetuosamente a la Convocante, considerar que no se regulariza aún la operación en las plantas armadoras por tal motivo nos permitimos solicitarle acepte se oferten una o varias opciones de vehículos que cumplan con las características requeridas en cada Subpartida, es decir una o varias marcas, una o varias versiones de la misma marca, esto a fin de cumplir con las cantidades solicitadas así como los tiempos de entrega. Favor de aceptar.</i></p>	<p>Se acepta recibir ofertas de una o varias opciones de vehículos incluso por subpartida, siempre y cuando cumplan con las características técnicas mínimas requeridas y en la Subpartida sean del mismo tipo de vehículo solicitado, debiendo indicar la marca y modelo ofertando el mismo precio para los diferentes vehículos en su caso por Subpartida, debiéndose cumplir por cada marca con los requisitos técnicos establecidos.</p> <p>Cabe precisar que en el supuesto de que uno de los vehículos propuestos no cumpla con las características técnicas, toda la oferta de la partida será desechada.</p>
<p>4. <i>Apéndice 2</i> <i>Subpartidas</i> 1.1 <i>Sedán Básico</i> 1.2 <i>Sedán mediano</i> 1.3 <i>Camioneta Van de 15 pasajeros</i> 1.4 <i>Camioneta Van de Carga</i> 1.5 <i>Mini Van 7 pasajeros y</i> 1.6 <i>Camioneta de Carga (Pick Up cabina sencilla 4x2)</i> <i>Respecto a las especificaciones requeridas del Apéndice 2, subpartida 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6</i>  <i>Entendemos que son especificaciones mínimas, solicitamos respetuosamente a la Convocante confirme que se pueden ofertar vehículos con superiores capacidades y/o especificaciones técnicas. Favor de confirmar.</i></p>	<p>Las características técnicas solicitadas son mínimas, por lo que los licitantes podrán ofertar vehículos con características técnicas superiores a las definidas en el Anexo 2a de las Bases de Licitación.</p>

TMLDaRrdU6vvaNf5AKS7j6Uff0e+d1bpforqIA+Hfh3+ke

N230-ELIMINA





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Pregunta	Respuesta
<p>5. Apéndice 2 Subpartidas 1.1 Sedán Básico 1.2 Sedán mediano 1.3 Camioneta Van de 15 pasajeros 1.4 Camioneta Van de Carga 1.5 Mini Van 7 pasajeros y 1.6 Camioneta de Carga (Pick Up cabina sencilla 4x2)</p> <p><b>Solicitamos a la convocante nos permita presentar escrito del Distribuidor Autorizado manifestando el cumplimiento de las especificaciones que en la ficha técnica emitida por el fabricante no se indiquen pero que el vehículo ofertado si las cumple. Favor de aceptar.</b></p>	<p>Se acepta su propuesta, siempre y cuando se presente carta firmada por el Distribuidor Autorizado, manifestando el cumplimiento de las especificaciones que en la ficha técnica emitida por el fabricante no se indiquen, pero que el vehículo ofertado si las cumple, precisando en el documento a qué especificaciones se refiere.</p>
<p>6. Apéndice 2 Subpartidas 1.1 Sedán Básico 1.2 Sedán mediano 1.3 Camioneta Van de 15 pasajeros 1.4 Camioneta Van de Carga 1.5 Mini Van 7 pasajeros y 1.6 Camioneta de Carga (Pick Up cabina sencilla 4x2)</p> <p><b>A fin de cumplir con los tiempos de entrega y considerando la disponibilidad de los fabricantes, solicitamos a la Convocante permita ofertar en todas las Subpartidas un vehículo con rendimiento de combustible de acuerdo a la ingeniería y diseño de cada fabricante, cumpliendo con las demás especificaciones. Favor de aceptar.</b></p>	<p>Los vehículos propuestos deberán cumplir con las características técnicas mínimas requeridas y podrán ofertarse unidades con características técnicas superiores a las especificaciones definidas en el Anexo 2a de las Bases de Licitación.</p>
<p>7. Apéndice 2 Subpartida, 1.1 Sedán Básico</p> <p><b>A fin de cumplir con los tiempos de entrega y considerando la disponibilidad de los fabricantes, solicitamos a la Convocante permita ofertar un vehículo con una potencia de 106 hp @ 5600 rpm, cumpliendo y sobrepasando algunas de las demás especificaciones. ¿Se acepta?</b></p>	<p>No se acepta su propuesta, los vehículos propuestos deberán cumplir con las características técnicas mínimas requeridas, podrán ofertarse unidades con características técnicas superiores a las especificaciones definidas en el Anexo 2a de las Bases de Licitación.</p>
<p>8. Apéndice 2 Subpartida 1.1 Sedán Básico</p> <p><b>Con el fin de cumplir con los tiempos de entrega y considerando la disponibilidad de los fabricantes, solicitamos a la convocante poder ofertar un vehículo con Radio AM/FM instalado por el Distribuidor Autorizado de la marca que se pretende ofertar, cumpliendo con las demás especificaciones. ¿Se acepta?</b></p>	<p>Se acepta su propuesta, los vehículos que se propongan y entreguen deberán tener instalado el radio con las características mínimas solicitadas.</p>

TMI\DaRr\U6vaNF5AkS\j6\Uf0e+d1bpforqjA++Hff15+k=

N231-ELIMINA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Pregunta	Respuesta
<p>9. Apéndice 2 Subpartida 1.1 Sedán Básico Nos permitimos manifestar respetuosamente a la Convocante que la programación de entrega de los vehículos aún no se ha regularizado, por lo que solicitamos amplíe el plazo de entrega de esta Subpartida en 60 días a partir del fallo. Favor de considerar.</p>	<p>No se acepta su propuesta. La fecha de entrega de las unidades será a los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, y esta formalización será como máximo a los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, para lo cual se deberán de realizar las estimaciones pertinentes.</p>
<p>10. Apéndice 2 Subpartida 1.2 Sedán Mediano Nos permitimos manifestar respetuosamente a la Convocante que la programación de entrega de los vehículos aún no se ha regularizado, por lo que solicitamos amplíe el plazo de entrega de esta Subpartida en 60 días a partir del fallo. Favor de considerar.</p>	<p>No se acepta su solicitud. La fecha de entrega de las unidades será a los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, y esta formalización será como máximo a los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, para lo cual se deberán de realizar las estimaciones pertinentes.</p>
<p>11. Apéndice 2 Subpartida 1.3 Camioneta Van de 15 pasajeros A fin de cumplir con los tiempos de entrega y considerando la disponibilidad de los fabricantes, solicitamos a la Convocante nos permita ofertar camioneta van que cumple con las especificaciones requeridas con Conversión a Pasajeros por un Distribuidor Autorizado. Favor de aceptar.</p>	<p>No se acepta su solicitud, los vehículos propuestos deberán cumplir con las características técnicas mínimas requeridas sin adaptaciones o conversiones, podrán ofertarse unidades con características técnicas superiores a las especificaciones definidas en el Anexo 2a de las Bases de Licitación.</p>
<p>12. Apéndice 2 Subpartida 1.3 Camioneta Van de 15 pasajeros Nos permitimos manifestar respetuosamente a la Convocante que la programación de entrega de los vehículos aún no se ha regularizado, por lo que solicitamos amplíe el plazo de entrega en 60 días a partir del fallo. Favor de considerar.</p>	<p>No se acepta su solicitud. La fecha de entrega de las unidades será a los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, y esta formalización será como máximo a los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, para lo cual se deberán de realizar las estimaciones pertinentes.</p>
<p>13. Apéndice 2 Subpartida, 1.4 Camioneta Van de Carga Requieren un vehículo de carga, por sus propias características solicitamos a la Convocante acepte se oferten cristales manuales o eléctricos en puertas delanteras indistintamente, en un vehículo que cumple con las demás características requeridas ¿Se acepta?</p>	<p>Se deberá dar observancia a la Precisión 2 contenida en esta Acta.</p>
<p>14. Apéndice 2 Subpartida, 1.4 Camioneta Van de Carga A fin de cumplir con los tiempos de entrega y considerando la disponibilidad de los fabricantes, solicitamos a la Convocante nos permita ofertar camioneta van de carga con Conversión por un Distribuidor Autorizado. Favor de aceptar.</p>	<p>No se acepta su solicitud, los vehículos propuestos deberán cumplir con las características técnicas mínimas requeridas sin modificaciones o conversiones, podrán ofertarse unidades con características técnicas superiores a las especificaciones definidas en el Anexo 2a de las Bases de Licitación.</p>

TM1\_DaRr/U6voNf5A5K/j6Uf0e+d1bpfcra/A+Hfb5+ke

N232-ELIMINA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Pregunta	Respuesta
<p>15. Apéndice 2 Subpartida, 1.4 Camioneta Van de Carga</p> <p><b>Nos permitimos manifestar respetuosamente a la Convocante que la programación de entrega de los vehículos aún no se ha regularizado, por lo que solicitamos amplíe el plazo de entrega en 60 días a partir del fallo. Favor de considerar.</b></p>	<p>No se acepta su solicitud. La fecha de entrega de las unidades será a los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, y esta formalización será como máximo a los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, para lo cual se deberán de realizar las estimaciones pertinentes.</p>
<p>17. Apéndice 2 Subpartida, 1.5 Mini Van 7 pasajeros</p> <p><b>Nos permitimos manifestar respetuosamente a la Convocante que la programación de entrega de los vehículos aún no se ha regularizado, por lo que solicitamos amplíe el plazo de entrega en 60 días a partir del fallo. Favor de considerar.</b></p>	<p>No se acepta su solicitud. La fecha de entrega es como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato.</p> <p>La fecha de entrega de las unidades será a los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, y esta formalización será como máximo a los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, para lo cual se deberán de realizar las estimaciones pertinentes.</p>
<p>18. Apéndice 2 Subpartida, 1.6 Camioneta de Carga (Pick Up cabina sencilla 4x2)</p> <p><b>Requieren tracción 4x2. Solicitamos a la Convocante que acepte la nomenclatura como la indica el Fabricante en su ficha técnica, indistintamente 4x2 o 2WD. Favor de aceptar.</b></p>	<p>Se acepta la denominación 4X2 o 2WD para vehículos con tracción en dos ruedas.</p>
<p>19. Apéndice 2 Subpartida, 1.6 Camioneta de Carga (Pick Up cabina sencilla 4x2)</p> <p><b>Instamos respetuosamente a la Convocante, considerar que no se regulariza aún la operación en las plantas armadoras por tal motivo nos permitimos solicitar a la Convocante acepte se oferte para la subpartida 1.6 Camioneta de Carga: Pick Up doble cabina 4x2. Favor de aceptar.</b></p>	<p>No se acepta su solicitud, las características técnicas solicitadas son mínimas, por lo que los licitantes podrán ofertar vehículos de cabina sencilla con características técnicas superiores a las solicitadas, siempre y cuando se trate de la misma clase de vehículos.</p> <p>Se considera que la doble cabina en la camioneta de carga Pick up no es una característica técnica superior a lo requerido.</p>
<p>20. Apéndice 2 Subpartida, 1.6 Camioneta de Carga (Pick Up cabina sencilla 4x2)</p> <p><b>Nos permitimos manifestar respetuosamente a la Convocante que la programación de entrega de los vehículos aún no se ha regularizado, por lo que solicitamos amplíe el plazo de entrega en 140 días a partir del fallo o en su defecto acepte Pick Up Doble Cabina. Favor de considerar.</b></p>	<p>No se acepta su solicitud. La fecha de entrega de las unidades será a los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, y esta formalización será como máximo a los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, para lo cual se deberán de realizar las estimaciones pertinentes.</p>

TMI DaRr/U6voNF5AkS/j6.Ufoe+d1bpforq/A++Hfh5+k=

N233-ELIMINAD

Nota: El participante saltó la numeración del 15 al 17, por lo que no hay pregunta 16.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**PREGUNTAS DE LA EMPRESA: Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.**

Pregunta	Respuesta
<p>1. Numeral 4. descripción breve del requerimiento de las bases y 11.1.2 anexo técnico ANEXO 2ª.</p> <p>Con el objeto de que la convocante garantice las mejores condiciones de contratación y dado a la pandemia mundial por la que actualmente estamos atravesando, se hace del conocimiento de la convocante que las agencias, concesionarias o distribuidores autorizados no cuentan con la disponibilidad inmediata de vehículos por lo que con el objeto de abrir el abanico de oportunidades solicitamos a la convocante que en presente procedimiento de contratación se adjudique por partidas en lugar de partida única ¿se acepta?</p>	<p>No se acepta su propuesta.</p> <p>El objetivo primordial es tener un prestador de servicios que atienda las necesidades diarias de administración, operación, control y servicios vehiculares de la SCJN y del CJF.</p>
<p>2. Bases del presente procedimiento de contratación Numeral 8.3.5</p> <p>La convocante solicita "Carta original de apoyo del fabricante de los vehículos, en la que se deberá manifestar la disponibilidad de los vehículos ofertados y que cumplen con la legislación automotriz vigente, incluyendo normas oficiales mexicanas, y, en su caso, con las normas internacionales aplicables; así como copia del poder e identificación de la persona que extiende la carta para acreditar su cargo como persona facultada para tal efecto. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en <a href="https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral">https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral</a>."</p> <p>Solicitamos a la convocante tenga a bien aclarar ¿Cómo se solventa este punto cuando mi representada cuenta con inventario de unidades en determinadas subpartidas? ¿Podemos presentar las series de las unidades? Pues el tener stock propio se dota de certeza la disponibilidad de las unidades aún más que la propia carta de la planta. ¿Se acepta?</p> <p>En caso de que la convocante de respuesta en sentido negativo, se solicita amablemente que funde y motive la causa de su negativa, señalando de manera, clara, precisa, concisa y de manera indubitable, el fundamento normativo en el que basa su respuesta de no aceptación y señale ¿en que afecta la solvencia y garantía de la propuesta el que mi representada cuente con el stock de unidades correspondientes a algunas de las subpartidas? Favor de aclarar.</p>	<p>Se deberá dar observancia a la precisión 3, de la convocante y los licitantes que cuenten con inventario de vehículos modelos 2022 de los bienes requeridos, mismos que deberán ser destinados para los servicios que se solicitan y presentarán:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El inventario de vehículos disponibles en su inventario, que contenga descripción, marca, Submarca, modelo, número de serie y número de motor, impresa en papel membretado del licitante y firmado por su representante legal.</li><li>2. La Carta a que se refiere el numeral 8.3.5 de las bases respecto de los vehículos que no tienen en su inventario.</li></ol> <p>Lo anterior, será aceptable siempre y cuando los vehículos referidos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la convocante.</p>

TML-DaRr/U6voNF5AKS/j6Uf0e+d1bpfcra/A+Hffh5+K=

N234-ELIMINA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Pregunta	Respuesta
<p>3. Bases del presente procedimiento de contratación, página 9 de 26 Numeral 8.3.8</p> <p><b>La convocante solicita: "Presentar copia simple legibles de tres contratos de un servicio de iguales o similares características de las que se está solicitando, los contratos deberán ser cuando menos por una cantidad de vehículos mayor a 285 unidades, celebrado en cualquiera de los últimos cinco años cuya vigencia sea mínimo de 12 meses."</b></p> <p><b>Sobre el particular debemos entender que los 285 vehículos pueden ser la suma de los 3 contratos ¿es correcta nuestra apreciación? Favor de aclarar.</b></p>	<p>No es correcta su apreciación, cada contrato deberá referir a una cantidad igual o superior a 285 unidades vehiculares, además de las características adicionales requeridas en el Anexo 2a de las Bases del procedimiento.</p>
<p>4. Bases del presente procedimiento de contratación, página 9 de 26 Numeral 8.3.10</p> <p><b>Respecto al Gerente o equivalente, así como al sub coordinador, jefe de Departamento o ejecutivo de cuanta a fin, atentamente se solicita la convocante aclare si ¿los licitantes debemos presentar las constancias de cada uno del personal propuesto? Favor de aclarar.</b></p>	<p>Es correcta su apreciación, en la propuesta técnica se deberá de presentar toda la documentación soporte del personal propuesto.</p>
<p>5. Bases del presente procedimiento de contratación, página 9 de 26 Numeral 8.3.10</p> <p><b>Respecto a la constancia de administración del parque vehicular, así como constancia de administración profesional de flotillas, requeridas para el Gerente o equivalente, así como al sub coordinador, jefe de Departamento o ejecutivo de cuanta a fin, atentamente solicitamos a la convocante nos permita presentar constancias ya sea de administración de parque vehicular o administración de flotillas indistintamente ¿se acepta nuestra propuesta? En caso de que la respuesta de la convocante sea en sentido negativo atentamente se solicita que funde y motive la causa de su negativa.</b></p>	<p>Se acepta su propuesta.</p>

TMLDaRrUIGvvaNF5AKS/j6Uf0e+d1bpfqrqJA#Hfb.5+kE=

N235-ELIMINADO





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

6. *Bases del presente procedimiento de contratación, página 9 de 26*

*Numeral 8.3.12.*

*La convocante señala que los licitantes deberán presentar en original para cotejo y copia simple la certificación de sistema de gestión de calidad de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015/ ISO 9001:2015, emitida por organismo certificado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), cubriendo el alcance de sistema integral de administración y distribución de flotillas vehiculares, proceso de atención telefónica (call center), calidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo 2a.*

*Sobre el particular hacemos del conocimiento de la convocante que EN EL ACTUAL MERCADO NACIONAL dentro de las empresas cuyo objeto social y actividad económica preponderante lo constituye la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación, SOLO EXISTE UNA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACIÓN, motivo por el cual solicitamos a la convocante que con el objeto de no limitar la libre participación y seleccionar al prestador de servicios que oferte las mejores condiciones de precio, oportunidad, calidad, financiamiento y/o servicio y demás circunstancias pertinentes, que permitan garantizar la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, igualdad de competencia y honradez, previstos en el Artículo 56. Del ACUERDO General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve. Elimine dicho requisito ¿Se acepta?*

*En caso de que la respuesta dada por la convocante sea en sentido negativo, atentamente se solicita a la convocante que de conformidad con el artículo 48 del ACUERDO General de Administración XIV/2019, arriba señalado, mismo que en la parte que interesa establece:*

*“Artículo 48. Investigación de Mercado.*

*Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo, salvo las adjudicaciones directas mínimas y las contrataciones por urgencia, Recursos Materiales, tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, e Infraestructura Física, en el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de la adquisición de bienes inmuebles, DEBERÁN*

Se deberá dar observancia a la Precisión 1 de la Convocante.

TML.DaRr/U6voNf5AKS/j6.Uf0e+d1bpfcra/A+Hfh5+k=

N236-ELIMINAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Pregunta	Respuesta
<p><b>REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA, LA CANTIDAD Y OFERTA, ..."</b></p> <p><i>De conformidad con su investigación de mercado, INDIQUE LAS EMPRESAS CUYO OBJETO SOCIAL Y GIRO COMERCIAL PREPONDERANTE LO CONSTITUYE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE DEMOSTRARON CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015/ ISO 9001:2015, emitida por organismo certificado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), cubriendo el alcance de sistema integral de administración y distribución de flotillas vehiculares, proceso de atención telefónica (call center), calidad del servicio. Es importante señalar la relevancia de ésta pregunta pues en el mercado nacional solo existe una empresa que cuenta con dicha certificación, misma que utiliza éste requisito como una limitante de participación para el resto de las empresas. Por lo que en caso de que la convocante insista en el requerimiento de dicho requisito, es de nuestro entender que la convocante está otorgando ventaja sobre el resto de licitantes a dicha empresa. Por lo que se reitera a la convocante la solicitud de eliminar dicho requisito.</i></p>	

TMLDaRr/U6vohMf5AKS/j6Uf0de+d1bpfcrg/A+Hffh5+k=

N237-ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

7. Anexo Técnico Anexo 2ª,  
NUMERAL II.6.1.

La convocante señala que EL licitante acreditará mediante un escrito en original manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con el uso de un sistema informático dedicado a la administración de flotillas, PRESENTANDO PARA TAL EFECTO COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN DONDE ACREDITE EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA de administración de flotilla. En caso de tener contrato con un tercero presentara escrito original de la empresa prestadora del servicio, manifestando bajo protesta de decir verdad que le concede su uso, firmado autógrafamente por el representante legal de la misma.

En ambos casos deberá presentar original y copia simple del ISO/IEC 27001:2013 (seguridad de la información) emitida por la entidad mexicana de acreditación (EMA).

Sobre el particular y con el objeto de no limitar la libre participación y concurrencia de los licitantes y con ello asegurar las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura, solicitamos a la convocante que elimine dicho requisito o que nos permita acreditarlo mediante la presentación del contrato, lo anterior en virtud de las siguientes razones y consideraciones:

Las empresas cuyo objeto social y actividad económica preponderante lo constituye la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación, "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS" NO CUENTAN CON DICHA CERTIFICACIÓN, tal y como la convocante pudo dar cuenta de ello en su estudio de mercado o en el procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/010/2021, mismo que declaro desierto sin señalar causa o motivo. ¿se acepta?

En caso de que la respuesta dada por la convocante sea en sentido negativo, atentamente se solicita a la convocante que de conformidad con el artículo 48 del ACUERDO General de Administración XIV/2019, arriba señalado, mismo que en la parte que interesa establece:

"Artículo 48. Investigación de Mercado.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo, salvo las adjudicaciones directas mínimas y las contrataciones por urgencia, Recursos Materiales, tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, e Infraestructura Física, en el

Conforme a lo indicado en la precisión 1 de la Convocante, el licitante acreditará mediante un escrito en original, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con el uso de un sistema informático dedicado a la administración de flotillas, presentando para tal efecto copia simple de la documentación donde acredite el uso y explotación del sistema de administración de flotilla.

En caso de tener contrato vigente, celebrado con un tercero, para el uso de un sistema informático dedicado a la administración de flotillas, deberá presentar copia acompañada del original o copia certificada por fedatario público para cotejo, devolviéndose este último documento en el Acto de Presentación de Propuestas una vez revisada la información.

TM:DaRr/U6v0Nf5AKS/j6UJ0e+d1bpforqjA+Hfh5+k=

N238-ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Pregunta	Respuesta
<p>caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de la adquisición de bienes inmuebles, DEBERÁN REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA, LA CANTIDAD Y OFERTA. ...”</p> <p>De conformidad con su investigación de mercado, <b>INDIQUE LAS EMPRESAS CUYO OBJETO SOCIAL Y GIRO COMERCIAL PREPONDERANTE LO CONSTITUYE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE DEMOSTRARON CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN ISO/IEC 27001:2013 (seguridad de la información) emitida por la entidad mexicana de acreditación (EMA).</b></p> <p>Es importante señalar la relevancia de ésta pregunta pues consideramos que en caso de que la convocante de respuesta en sentido negativo se estarían imponiendo requisitos que limitan la libre participación, con el posible objeto de favorecer a determinado licitante.</p>	
<p>8. Anexo Técnico Anexo 2º Apéndice 2, Características mínimas requeridas de los vehículos.</p> <p>Solicitamos a la convocante que para el caso de que los folletos o catálogos de las unidades ofertadas no señalen la totalidad de características requeridas dicha información sea complementada con carta de la concesionaria o distribuidor ¿se acepta?</p>	<p>Se acepta su propuesta, siempre y cuando se presente carta firmada por el Distribuidor Autorizado, manifestando el cumplimiento de las especificaciones que en la ficha técnica emitida por el fabricante no se indiquen, pero que el vehículo ofertado si las cumple, precisando en el documento a qué especificaciones se refiere.</p>
<p>9. Anexo Técnico Anexo 2º Apéndice 2 Características mínimas requeridas de los vehículos</p> <p>Solicitamos a la convente indique si ¿De conformidad con su investigación de mercado, se desprende que las unidades requeridas existen en los inventarios o hay disponibilidad de la misma? favor de aclarar.</p>	<p>Ningún participante de la Investigación de Mercado manifestó problemas en los inventarios.</p>

TMLDaRr/U6voNf5AkS/j6Uf0e+td1bpfcrqJA+Hfh5+kE

N239-ELIMINAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<p>10. Anexo Técnico Anexo 2ª Apéndice 2 Características mínimas requeridas de los vehículos, Subpartida 1.2 Sedán Mediano</p> <p><b>Solicitamos a la convocante indique si ¿las características solicitadas son mínimas? favor de aclarar. En caso de que la respuesta de la convocante sea en sentido afirmativo, Solicitamos a la convocante nos permita ofertar unidades con potencia de 161HP/169Lb, en el entendido de que podría existir una variación en el número de cilindros requeridos. Lo cual no afecta la potencia del vehículo ¿se acepta?</b></p> <p><b>En caso de que la convocante de respuesta en sentido negativo y no permita que los licitantes oferten características superiores solicitamos que funde y motive la causa de su negativa, señalando de manera clara, precisa y de manera indubitable el fundamento normativo por el cual su respuesta es en sentido negativo.</b></p>	<p>Las características técnicas solicitadas son mínimas, por lo que los licitantes podrán ofertar vehículos con características técnicas superiores a las requeridas, siempre y cuando se trate de la misma clase de vehículos.</p>
<p>11. Anexo Técnico Anexo 2ª Apéndice 2 Características mínimas requeridas de los vehículos, Subpartida 1.3 camioneta van 15 pasajeros</p> <p><b>Solicitamos a la convocante indique si ¿las características solicitadas son mínimas? favor de aclarar. En caso de que la respuesta de la convocante sea en sentido afirmativo, solicitamos nos permita ofertar unidades con una potencia de 134 hp y desplazamiento de 2380cc ¿se acepta?</b></p> <p><b>En caso de que la convocante de respuesta en sentido negativo y no permita que los licitantes oferten características superiores solicitamos que funde y motive la causa de su negativa, señalando de manera clara, precisa y de manera indubitable el fundamento normativo por el cual su respuesta es en sentido negativo.</b></p>	<p>Todas las características técnicas solicitadas son mínimas, por lo que los licitantes podrán ofertar vehículos con características técnicas superiores a las solicitadas, siempre y cuando se trate de la misma clase de vehículos..</p>

TML\DaRr\16va\Nf5AkS\j6Uf0eerd\1bpfcq\A+Hfh5+k=

N240-ELIMINAD





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Pregunta	Respuesta
<p>12. Anexo Técnico Anexo 2º Apéndice 2 Características mínimas requeridas de los vehículos, Subpartida 1. 4 camioneta van de carga Solicitamos a la convocante indique si ¿las características solicitadas son mínimas? favor de aclarar. En caso de que la respuesta de la convocante sea en sentido afirmativo, solicitamos nos permita ofertar unidades con una mayor potencia a la requerida y un desplazamiento de 2380 cc. Con capacidad de 15 pasajeros y un largo de 5,380. ¿se acepta?</p> <p>En caso de que la convocante de respuesta en sentido negativo y no permita que los licitantes oferten características superiores solicitamos que funde y motive la causa de su negativa, señalando de manera clara, precisa y de manera indubitable el fundamento normativo por el cual su respuesta es en sentido negativo, cuando la unidad cumple con el número de pasajeros y la potencia.</p>	<p>Todas las características técnicas solicitadas son mínimas, por lo que los licitantes podrán ofertar vehículos con características técnicas superiores a las solicitadas, siempre y cuando se trate de la misma clase de vehículos.</p> <p>Se aclara que la subpartida 1.4 no requiere capacidad de 15 pasajeros.</p>
<p>13. Anexo Técnico Anexo 2º Apéndice 2 Características mínimas requeridas de los vehículos, Subpartida 1.5 Mini Van 7 pasajeros Debido a la poca disponibilidad de vehículos por la cual las concesionarias, agencias o distribuidores autorizados están atravesando a raíz de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, y considerando que tanto la minivan como las unidades SUV tiene capacidad para 7 pasajeros, atentamente solicitamos a la convocante permita ofertar para la subpartida 1.5 tanto unidades minivan como SUV de manera indistinta, pues el hecho de ser minivan o SUV difiere en ser puertas corredizas ¿se acepta?.</p>	<p>Los licitantes deberán ofertar unidades del tipo minivan para la Subpartida 1.5, de conformidad con las características técnicas mínimas solicitadas, pudiendo ofertar vehículos con características y especificaciones técnicas superiores.</p>

TMLDaBr/U6v0Nf5AkS/j6Uf0e+rd1bpfcrcjA+Hfh5+kE

N241-ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Pregunta	Respuesta
<p>14. Anexo Técnico Anexo 2ª Apéndice 2 Características mínimas requeridas de los vehículos, Subpartida 1. 6 camioneta carga Pick up cabina sencilla 4x2</p> <p><i>Hacemos del conocimiento de la convocante que la unidad requerida no cuanta con el stock suficiente en el mercado. Motivo por el cual solicitamos a la convocante permita ofertar unidades pick up cabina sencilla con un desplazamiento de 1498cc y un caballaje de 110 hp, ¿se acepta?</i></p> <p><i>Lo anterior en virtud de que como ya se ha mencionado en el mercado nacional no existe el stock suficiente, por tanto, el requisito de LA CARTA APOYO DEL FABRICANTE DEL VEHÍCULO ACOMPAÑADA DEL PODER E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL, constituye una limitante para el resto de los licitantes, lo anterior en virtud de que dicha carta solo podrá ser obtenida POR UN SOLO LICITANTE BENEFICIANDO LA CONVOCANTE CON ÉSTE REQUISITO DE MANERA DIRECTA AL MISMO.</i></p> <p><i>En caso de que la convocante insista en su negativa, solicitamos señale si de su estudio de mercado se desprende evidencia documental de que la planta armadora cuenta con las unidades disponibles y que las cartas requeridas se proporcionaran a cualquiera de los licitantes.</i></p>	<p>Se deberá cumplir cuando menos con las características técnicas mínimas solicitadas, y en su caso se podrán presentar vehículos con características técnicas superiores y dar observancia a la precisión 3 de la convocante. Dentro de la Investigación de Mercado ningún participante manifestó problemas en los inventarios.</p>

TMLDaRrLU6vvaNf5AkSj6LJf0e+d1bpforqIA+Hfh5+kE

N242-ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<p>15. Anexo Técnico Anexo 2º Apéndice 2 Características mínimas requeridas de los vehículos, Subpartida 1. 6 camioneta carga Pick up cabina sencilla 4x2</p> <p>Solicitamos a la convocante indique si ¿las características solicitadas son mínimas? favor de aclarar. En caso de que la respuesta de la convocante sea en sentido afirmativo, solicitamos nos permita ofertar unidades de doble cabina desplazamiento de 2.4 Lts, y 126 hp de potencia ¿se acepta?</p> <p>En caso de que la convocante de respuesta en sentido negativo y no permita que los . licitantes oferten características superiores solicitamos que funde y motive la causa de su negativa, señalando de manera clara, precisa y de manera indubitable el fundamento normativo por el cual su respuesta es en sentido negativo.</p> <p>Lo anterior en virtud de que como ya se ha mencionado en el mercado nacional no existe el stock suficiente, por tanto, el requisito de LA CARTA APOYO DEL FABRICANTE DEL VEHÍCULO ACOMPAÑADA DEL PODER E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL, constituye una limitante para el resto de los licitantes, lo anterior en virtud de que dicha carta solo podrá ser obtenida POR UN SOLO LICITANTE BENEFICIANDO LA CONVOCANTE CON ÉSTE REQUISITO DE MANERA DIRECTA AL MISMO.</p> <p>En caso de que la convocante insista en su negativa, solicitamos señale si de su estudio de mercado se desprende evidencia documental de que la planta armadora cuenta con las unidades disponibles y que las cartas requeridas se proporcionarán a cualquiera de los licitantes.</p>	<p>No se acepta la propuesta, las características técnicas solicitadas son mínimas, por lo que los licitantes podrán ofertar vehículos de cabina sencilla con características técnicas superiores a las solicitadas, siempre y cuando se trate de la misma clase de vehículos y dar observancia a la precisión 3 de la convocante.</p> <p>Se considera que la doble cabina en la camioneta de carga Pick up no es una característica técnica superior a lo requerido.</p>

TML DaRr/U6voNF5AkS/j6lUf0e+d1bpfcra/A+Hfh5+k

N243-ELI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**PREGUNTAS DE LA EMPRESA: Cars & Cars Román, S.A. de C.V.**

Pregunta	Respuesta
<p>1. <b>6. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA (SOBRES ABIERTOS NÚMEROS 1 Y 2), 8. PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 3), 9. PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE CERRADO NÚMERO 4),</b> <i>Ante la situación que se está viviendo por la pandemia actual, el día de la presentación de propuestas se deberá entregar la documentación legal y financiera en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente escaneada en PDF y entregarse en medio magnético (USB).</i> <b>Solicitamos a la convocante que toda la información que solicita escaneada, sea entregada en una sola USB, ya que solicitan una USB por sobre, cuando la información que contiene cada sobre es mínima la cual se puede entregar en una sola USB. En caso de no aceptar nuestra solicitud pedimos a la convocante que motive y fundamente dicha solicitud.</b></p>	<p>No se acepta su propuesta, por motivos de logística del evento.</p>
<p>2. <b>7. REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, 7.2</b> <i>En cada sobre la documentación deberá colocarse en el orden señalado en los apartados 8 y 9 de estas bases, en papelería membretada del licitante, en forma correcta, completa y firmada por el licitante o su representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible (El foliado incorrecto no implicará motivo de descalificación).</i> <b>Solicitamos a la convocante que la documentación solicitada sea firmada al final de cada documento y rubricada en cada una de sus hojas cuándo el documento incluyan varias hojas; en cuanto al foliado solicitamos que sea de forma independiente los apartados 8 y 9 así como la documentación Legal y Financiera sobre 1 y 2, favor de aceptar.</b></p>	<p>Para la firma de las propuestas técnica y económica, se deberá de apegarse a los numerales 7.2 y 8.2.</p> <p>Se acepta que el foliado de las proposiciones sea por oferta técnica, económica, legal y financiera.</p>

TMLDaRrU6vaNF5AkSj6Uf0e+d1bpforqIA+Hfh5+k=

N244-ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/0111/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Pregunta	Respuesta
<p>3. Bases del presente procedimiento de contratación, página 9 de 27. Numeral 8.3.12. y Anexo Técnico Anexo 2a, V Requisitos para la Presentación de la Propuesta Técnica V.13 La convocante señala que los licitantes deberán presentar en original para cotejo y copia simple la certificación de sistema de gestión de calidad de conformidad con la norma NMX-CC-9001 IMNC-2015/ISO 9001:2015, emitida por organismo certificado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), cubriendo el alcance de sistema integral de administración y distribución de flotillas vehiculares, proceso de atención telefónica (call center), calidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo 2ª</p> <p>Sobre el particular hacemos del conocimiento de la convocante que en el actual mercado nacional dentro de las empresas cuyo objeto social y actividad económica preponderante lo constituye la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación, solo existe una empresa que cuenta con dicha certificación, motivo por el cual solicitamos a la convocante que con el objeto de no limitar la libre participación y seleccionar al prestador de servicios que oferte las mejores condiciones de precio, oportunidad, calidad, financiamiento y/o servicio y demás circunstancias pertinentes, que permitan garantizar la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, igualdad de competencia y honradez, previstos en el Artículo 56. Del ACUERDO General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve. Elimine dicho requisito ¿Se acepta?</p>	<p>Se deberá dar observancia a la Precisión 1 de la Convocante.</p>
<p>4. Anexo Técnico ANEXO 2a V. Solicitamos a la convocante nos indique si existe o no, en el Anexo 2a el Numeral V.3 de ser así ¿cuál es el requisito a cumplir?, ya que en el anexo solo se aprecian numerales V.1, V.2, V.4, etc. Favor de aclarar.</p>	<p>Es correcta su apreciación, en el Anexo 2a no existe el numeral V.3, por tanto, no hay requisito a cumplir en tal rubro.</p> <p>Es correcto no existe el numeral V.3</p>

TMLDaRr/U6voNf5AKS/j6Uf0e+d1bpfcrcj/A+Hfh5+k=

N245-ELIMIN





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/0111/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Pregunta	Respuesta
<p>5. Anexo técnico Anexo 2a II.6.2. Inciso D.</p> <p><i>La opción de paro de motor se realiza bajo los lineamientos y protocolos de actuación del arrendador salvaguardando la integridad del usuario y del bien, por lo que este puede ser activado a través de la solicitud del cliente a la persona designada para la administración de la flota, en ese sentido, Se solicita a la convocante confirme que este es el procedimiento que se deberá de seguir para el paro de motor.</i></p>	<p>Si ese es el procedimiento que aplicará de manera particular en caso de ser adjudicado, se acepta la propuesta. Sin ser limitativo para los demás participantes.</p>
<p>6. Apéndice 2 Subpartidas 1.1 Sedán Básico 1.2 Sedán mediano 1.3 Camioneta Van de 15 pasajeros 1.4 Camioneta Van de Carga 1.5 Mini Van 7 pasajeros y 1.6 Camioneta de Carga (Pick Up cabina sencilla 4x2)</p> <p><i>Solicitamos a la convocante nos permita presentar escrito del Distribuidor Autorizado manifestando el cumplimiento de las especificaciones que en la ficha técnica emitida por el fabricante no se indiquen, pero que el vehículo ofertado si las cumple. Favor de aceptar.</i></p>	<p>Deberá presentar carta firmada por el distribuidor autorizado, manifestando el cumplimiento de las especificaciones que en la ficha técnica emitida por el fabricante no se indiquen, pero que el vehículo ofertado si las cumple, precisando en el documento a qué especificaciones se refiere.</p>
<p>7. Apéndice 2 Subpartidas 1.5 Mini Van 7 pasajeros y</p> <p><i>Para no limitar la libre participación, solicitamos atentamente a la convocante, acepte un Desplazamiento de 1.5 L y Largo unidad de mínimo de 5,200 mm.</i></p>	<p>No se acepta su propuesta. Se deberá cumplir cuando menos con las características técnicas mínimas solicitadas, y en su caso se podrán presentar vehículos con características técnicas superiores.</p>
<p>8. Apéndice 2 Subpartidas 1.6 Camioneta de Carga (Pick Up cabina sencilla 4x2)</p> <p><i>Para no limitar la libre participación y no se vuelva a declarar desierta la licitación por no cumplir con los requisitos solicitados en ésta subpartida, solicitamos atentamente a la convocante, acepte un Desplazamiento de 2.4 L; Largo unidad de mínimo de 4,400 mm. y potencia de 110 Hp</i></p>	<p>No se acepta su propuesta. Se deberá cumplir cuando menos con las características técnicas mínimas solicitadas, podrán presentar vehículos de cabina sencilla con características técnicas superiores.</p>

TMI\_DaR7/U6vclNf5AkS/j6Uf0e+D1bpforqj/A+Hff5+k#

N246-ELIMINAT

Con fundamento en el artículo 65 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numeral 5 de I realizan las siguientes precisiones y modificación a las bases:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Precisión 1**

<p>Dice: <b>Bases</b> V.13 El licitante debe presentar en original para cotejo y copia simple la certificación de sistema de gestión de calidad de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015/ ISO 9001:2015, emitida por organismo certificado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), cubriendo el alcance de sistema integral de administración y distribución de flotillas vehiculares, proceso de atención telefónica (Call Center), calidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo 2a. El licitante deberá acreditar el cumplimiento de la NOM-174-SCFI-2007, prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general.</p>	<p>Debe decir: <b>Bases</b> V.13 El licitante deberá acreditar el cumplimiento de la NOM-174-SCFI-2007, prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general, proporcionando el número de registro en Profeco correspondiente al arrendamiento de vehículos.  Se deberá acreditar mediante carta bajo protesta de decir verdad, que el licitante cuenta tanto con un sistema integral de administración y distribución de flotillas vehiculares, como con un centro de atención telefónica (Call Center) con todo un proceso establecido, presentando para ambos casos, toda la información correspondiente, considerando al menos plataformas, procedimientos, números telefónicos de atención, estructuras y personal de atención.</p>
---	---

**Precisión 2**

<p>Dice: <b>Anexo 2a</b> <b>SUBPARTIDA 1.4</b> <b>CAMIONETA VAN DE CARGA</b> <b>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS</b> Espejos Laterales Cristales eléctricos (puertas delanteras) / SI</p>	<p>Debe decir: <b>Anexo 2a</b> <b>SUBPARTIDA 1.4</b> <b>CAMIONETA VAN DE CARGA</b> <b>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS</b> Espejos Laterales Cristales eléctricos <b>o</b> manuales (puertas delanteras) / SI</p>
--	--

**Precisión 3**

<p>Dice: <b>Bases</b> <b>8.3.5</b> Carta original de apoyo del fabricante de los vehículos, en la que se deberá manifestar la disponibilidad de los vehículos ofertados y que cumplen con la legislación automotriz vigente, incluyendo normas oficiales mexicanas, y, en su caso, con las normas internacionales aplicables; así como copia del poder e identificación de la persona que extiende la carta para acreditar su cargo como persona facultada para tal efecto. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en <a href="https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral">https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral</a>.  <b>Anexo 2a</b> <b>V.6</b> Carta original de apoyo del fabricante de los vehículos, en la que se deberá manifestar la disponibilidad de los vehículos ofertados y que cumplen con la legislación automotriz vigente, incluyendo normas oficiales mexicanas, y, en su caso, con las normas internacionales aplicables; así como copia del poder e identificación de la persona que extiende la carta para acreditar su cargo como persona facultada para tal efecto. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en <a href="https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral">https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral</a>.</p>	<p>Debe decir: <b>Bases, numeral 8.3.5 y Anexo 2a, numeral V.6</b> Carta original del distribuidor de los vehículos, en la que se deberá manifestar la disponibilidad de los vehículos ofertados y que cumplen con la legislación automotriz vigente, incluyendo normas oficiales mexicanas, y, en su caso, con las normas internacionales aplicables; así como copia del poder e identificación de la persona que extiende la carta para acreditar su cargo como persona facultada para tal efecto. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en <a href="https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral">https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral</a>.</p>
--	--

T.M.L.DaRr/U6v6NF5AKS/j6.Uf0e+d1bpfcqjA+Hfh5+H

N247-ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**CIERRE DE ACTA**

Siendo las 13:35 horas del día de la fecha y no habiendo más que agregar, se da por concluida la presente junta de aclaraciones y previa lectura de la presente, firman los servidores públicos que participaron, para los efectos procedentes. -CONSTE

<b>Servidor Público</b>	<b>RFC</b>
Lic. Antonio Prieto Revilla	PIRA690926
Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	EUVM740615
Lic. Adriana Hernández López	HELA770925
Pablo Jiménez Guerrero	JIGP710704
Lic. Lizabeta Castorena Cortés	CACL711128
Ing. Héctor Amador Gómez	AAGH610528
Lic. Patricia Calvo Sánchez	CASP630224
Ing. Juan Luis Paz Alarcón	PAAJ781003
Lic. Magdalena Loera Ruiz	LORM630116
Lic. Maritza Villalpando Ramírez	VIRM791118
C.P. Verónica Marcela López López	LOLV810902
Mtra. Amelia Karina Armenta Romero	AERA621015

Forman parte del acta, las listas de asistencia de participantes emitidas por la plataforma Microsoft Teams como Anexo 1 y el reporte AntiSpam emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información de los correos recibidos el 4 de enero de 2022 en el horario establecido, como Anexo 2.

**Se enviará copia del acta**

<b>EMPRESAS</b>	<b>Correo electrónico</b>
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	<a href="mailto:gabrielarzate@lumofc.com">gabrielarzate@lumofc.com</a>
Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	<a href="mailto:cuentas.especialesimh@integrasofom.com">cuentas.especialesimh@integrasofom.com</a>
Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.	<a href="mailto:dircomercial@forzamexico.mx">dircomercial@forzamexico.mx</a>
Cars & Cars Román, S.A. de C.V.	<a href="mailto:comunicacion@carsandcars.com.mx">comunicacion@carsandcars.com.mx</a> ; <a href="mailto:administracion@carsandcars.com.mx">administracion@carsandcars.com.mx</a> ; <a href="mailto:carsandcarsromansadecv@hotmail.com.mx">carsandcarsromansadecv@hotmail.com.mx</a> ;

**Esta foja, forma parte del Acta de Junta de Aclaraciones-CONSTE**

N248-ELIMINAI

TMLDaRr/U6voNf5AKS/j6Uf0e+d1bpfcrcqJA+Hfh5+k=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Anexo 1**

**Lista de asistencia de participantes emitido por la plataforma Microsoft Teams de las 11:00**

<b>Nombre completo</b>	<b>Acción del usuario</b>	<b>Marca de tiempo</b>
ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ	Unido	06/01/2022 10:46
PABLO JIMENEZ GUERRERO	Se unió antes	06/01/2022 10:46
PABLO JIMENEZ GUERRERO	Abandonó	06/01/2022 11:51
PABLO JIMENEZ GUERRERO	Unido	06/01/2022 12:19
Gabriel Arzate Jimenez	Unido	06/01/2022 10:46
Gabriel Arzate Jimenez	Abandonó	06/01/2022 13:36
JUAN LUIS PAZ ALARCON	Unido	06/01/2022 10:47
MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA	Unido	06/01/2022 10:49
LIZABETA CASTORENA CORTES	Unido	06/01/2022 10:50
LIZABETA CASTORENA CORTES	Abandonó	06/01/2022 13:31
LIZABETA CASTORENA CORTES	Unido	06/01/2022 13:31
AMELIA KARINA ARMENTA ROMERO	Unido	06/01/2022 10:51
HECTOR AMADOR GOMEZ	Unido	06/01/2022 10:52
ANTONIO PRIETO REVILLA	Unido	06/01/2022 10:52
VERONICA MARCELA LOPEZ LOPEZ	Unido	06/01/2022 10:52
PATRICIA CALVO SANCHEZ	Unido	06/01/2022 10:52
PATRICIA CALVO SANCHEZ	Abandonó	06/01/2022 13:36
GERARDO GARCIA ROJAS VASSALLO	Unido	06/01/2022 10:55
INTEGRA ARRENDA - Lucila Maldonado (Invitado)	Unido	06/01/2022 10:56
INTEGRA ARRENDA - Lucila Maldonado (Invitado)	Abandonó	06/01/2022 13:36
SYLVIA MARGARITA NARRO ROBLES	Unido	06/01/2022 10:59
SYLVIA MARGARITA NARRO ROBLES	Abandonó	06/01/2022 13:31
SYLVIA MARGARITA NARRO ROBLES	Unido	06/01/2022 13:31
SYLVIA MARGARITA NARRO ROBLES	Abandonó	06/01/2022 13:36
Magdalena Loera Ruiz	Unido	06/01/2022 11:00
Maritza Villalpando Ramirez	Unido	06/01/2022 11:01

TMLDaRr/U6voNf5AKs/j6Uf0e+d1bpfcrqjA+Hffh5+k=

**N249-ELIMINADO**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**  
**PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Anexo 2**

**Reporte de la herramienta de seguridad perimetral de correo electrónico (AntiSpam)**

Hora de aceptación	Remite	Destinatario	Asunto	Veredicto	Archivos adjuntos	Acciones del analizador
martes, 04 ene, 2022 11:03:20 AM CST	carsandcarsromans adecv@hotmail.com	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx	manifiesto de interés y preguntas para junta de aclaraciones cars&cars	preguntas cars ene 2022.pdf, scjn carta manifiesto para participar en la junta de aclaraciones ene2022.pdf	Distribuir el mensaje normalmente	martes, 04 ene, 2022 11:03:20 AM CST
martes, 04 ene, 2022 10:18:51 AM CST	dircomercial@forza mexico.mx	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx	junta de aclaraciones	formato 6 vf.doc, formato 6 vf.pdf, anexo 2b forza.pdf	Distribuir el mensaje normalmente	martes, 04 ene, 2022 10:18:51 AM CST
martes, 04 ene, 2022 09:25:51 AM CST	cuentas.especialesl mh@integrasofom.com	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx	pliego de preguntas. lpn/scjn/dgrm/011/2021	anexo 2b carta manifiesto para junta de aclaraciones.pdf, anexo 6 pliego de preguntas.pdf, ine lmh.pdf, anexo 6 pliego de preguntas .docx	Distribuir el mensaje normalmente	martes, 04 ene, 2022 09:25:51 AM CST
martes, 04 ene, 2022 09:21:06 AM CST	gabrielarzate@lumo fc.com	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx	preguntas lumo financiera del centro licitacion pública nacional no lpn/scjn/dgrm/011/2021	image002.png, identificacion apoderado.pdf, preguntas ja sin membrete.docx, preguntas ja.pdf, interes en participar anexo 2b.pdf	Distribuir el mensaje normalmente	martes, 04 ene, 2022 09:21:06 AM CST

TMLDaRr/U6voNf5AKs/j6Uf0e+d1bpfcqjA+Hfh5+k=

Firmado por: VERONICA MARCELA LOPEZ LOPEZ  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507457877  
Fecha: 06/01/2022 09:52:18.4285345 p. m.

Firmado por: AMELIA KARINA ARMENTA ROMERO  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507453451  
Fecha: 06/01/2022 09:55:18.0561858 p. m.

Firmado por: JUAN LUIS PAZ ALARCON  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507443764  
Fecha: 06/01/2022 07:27:33.5216127 p. m.

Firmado por: HECTOR AMADOR GOMEZ  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507440891  
Fecha: 06/01/2022 07:48:34.7016815 p. m.

Rubricado por: PATRICIA CALVO SANCHEZ  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507450048  
Fecha: 06/01/2022 07:58:45.3835029 p. m.

Firmado por: LIZABETA CASTORENA CORTES  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507424397  
Fecha: 06/01/2022 05:15:37.6299777 p. m.

Firmado por: Maniza Villalpando Ramirez  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507396240  
Fecha: 06/01/2022 06:58:27.0180391 p. m.

Firmado por: MAGDALENA LOERA RUJZ  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507412892  
Fecha: 06/01/2022 07:07:02.5400486 p. m.

Firmado por: ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507454450  
Fecha: 06/01/2022 04:23:53.7253514 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507457439  
Fecha: 06/01/2022 04:30:36.9431427 p. m.

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507443029  
Fecha: 06/01/2022 05:02:32.5629419 p. m.



# Fundamento Legal

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

# Fundamento Legal

autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

9.- ELIMINADAS Número de cuenta bancaria del proveedor y clabe interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las

# Fundamento Legal

cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 116 de la LGTAIP, 113, fracción III de la LFTAIP, y Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los LGMCDIEVP.

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 ([https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf))

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 ([https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf))

12.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

13.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>),

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

# Fundamento Legal

CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

14.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

15.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



# Fundamento Legal

la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección



# Fundamento Legal

de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

24.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

25.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la

# Fundamento Legal

persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

26.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

27.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

28.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

29.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la

# Fundamento Legal

persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

30.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

31.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

32.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

33.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los

# Fundamento Legal

artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

34.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

35.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

36.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

37.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y



# Fundamento Legal

cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

38.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

39.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

40.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

41 .- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)



# Fundamento Legal

[01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](#)

42.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

43.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

44.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

45.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

46.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas

# Fundamento Legal

autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

47.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

48.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

49.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

50.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la

# Fundamento Legal

persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

51.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

52.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

53.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

54.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección

# Fundamento Legal

de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

55.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

56.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

57.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

58.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente



# Fundamento Legal

CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

59.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

60.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

61.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

62.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)



# Fundamento Legal

63.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf).

64.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

65.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

66.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

67.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la

# Fundamento Legal

persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

68.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf).

69.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

70.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

71.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección

# Fundamento Legal

de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

72.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

73.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

74.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

75.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción

# Fundamento Legal

V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

76.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

77.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

78.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

79.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



# Fundamento Legal

cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

80.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

81.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

82.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

83.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



# Fundamento Legal

[01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf)

84.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

85.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

86.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

87.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

# Fundamento Legal

88.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

89.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

90.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

91.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

92.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e

# Fundamento Legal

integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

93.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

94.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

95.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

96.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la

# Fundamento Legal

persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

97.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

98.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

99.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



# Fundamento Legal

100.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

101.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

102.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

103.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

104.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



# Fundamento Legal

los artículos 116 de la LGTAIP, 113, fracción III de la LFTAIP, y Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los LGMCDIEVP.

105.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

106.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

107.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

108.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

# Fundamento Legal

CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

109.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

110.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

111.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

112.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

# Fundamento Legal

## [01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](#)

113.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

114.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 116 de la LGTAIP, 113, fracción III de la LFTAIP, y Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los LGMCDIEVP.

115.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

116.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

117.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y

# Fundamento Legal

desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

118.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

119.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

120.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

121 .- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y



# Fundamento Legal

desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

122.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

123.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

124.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

125.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente



# Fundamento Legal

CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

126.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

127.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

128.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

129.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

# Fundamento Legal

130.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

131.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

132.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

133.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

134.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

# Fundamento Legal

persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

135.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

136.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

137.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

138.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

# Fundamento Legal

de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

139.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

140.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

141.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

142.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para



# Fundamento Legal

la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

143.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

144.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

145.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

146.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)



# Fundamento Legal

[01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](#)

147.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

148.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

149.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

150.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf).

# Fundamento Legal

151.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf).

152.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf).

153.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf).

154.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

155.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato

# Fundamento Legal

identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf).

156.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf).

157.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf).

158.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf).

159.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los

# Fundamento Legal

artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf).

160.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 116 de la LGTAIP, 113, fracción III de la LFTAIP, y Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los LGMCDIEVP.

161.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

162.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

163.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>),



# Fundamento Legal

CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

164.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

165.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

166.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

167.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la



# Fundamento Legal

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

168.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

169.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

170.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

171.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

# Fundamento Legal

autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

172.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

173.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

174.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

# Fundamento Legal

175.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

176.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

177.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

178.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

# Fundamento Legal

179.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

180.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

181.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

182.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)



## Fundamento Legal

183.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

184.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

185.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

186.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

187.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas  
Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de  
Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del  
Estado de Jalisco.



# Fundamento Legal

autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

188.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

189.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

190.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

191.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

# Fundamento Legal

identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

192.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

193.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

194.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

195.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los

# Fundamento Legal

artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

196.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

197.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

198.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

199.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección

# Fundamento Legal

de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

200.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

201.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

202.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

203.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110



# Fundamento Legal

fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

204.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

205.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

206.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

207.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los



# Fundamento Legal

artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

208.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

209.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

210.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

211.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la

# Fundamento Legal

persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

212.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

213.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

214.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

215.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los

# Fundamento Legal

artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

216.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos asignados a mandos superiores, ya que la divulgación de dicha información compromete la vida e integridad de las personas a quienes se asignaron, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracción V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

217.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

218.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

219.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de

# Fundamento Legal

Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

220.- ELIMINADO Marca específica, Número de serie (Vin), Tipo, Modelo, Color, línea, Clase, Clave vehicular, Número de puertas, Número de cilindros, Capacidad, Descripción y Pedimento de importación, de los vehículos que la DGLP, DGAS y DGS como apoyo a los CC. Ministras y Ministros, al revelar aspectos de la estrategia de seguridad integral para preservar su integridad física y por ende, la estabilidad institucional y la seguridad nacional, lo anterior con fundamento en los artículos, 101, 103, 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 100, 110 fracciones I y V, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los lineamientos Cuarto, Quinto y Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, y los criterios de las Resoluciones CT-CI/A-10-2019 (<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CI-A-10-2019.pdf>), CT-CUM/A-38-2019 (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-10/CT-CUM-A-38-2019.pdf>), CT-CUM/A-11-2023-II (<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-07/CT-CUM-A-11-2023-II.pdf>) y CT-CUM/A-34-2023 del Comité de Transparencia

221.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

222.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

223.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de



# Fundamento Legal

Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

224.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf).

225.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

226.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

227.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y



# Fundamento Legal

cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

228.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

229.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

230.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

231.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

# Fundamento Legal

CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

232.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

233.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

234.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

235.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

# Fundamento Legal

CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

236.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

237.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

238.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

239.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

# Fundamento Legal

[01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

240.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

241.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

242.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

243.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)



# Fundamento Legal

[01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](#)

244.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

245.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

246.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

247.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

# Fundamento Legal

248.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

249.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

250.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)